



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL  
CUSCO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRIA EN DERECHO MENCION DERECHO  
CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**

**TESIS**

**EL DERECHO AL VOTO ELECTRÓNICO UNIVERSAL COMO  
DERECHO CONSTITUCIONAL**

**(Implementación progresiva para el departamento del Cusco)**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO EN  
DERECHO MENCION DERECHO CONSTITUCIONAL Y  
PROCESAL CONSTITUCIONAL**

AUTOR

Br: LUIS MIGUEL ESCOBAR BEJAR

ASESOR:

Dr. ALAN FELIPE SALAZAR MUJICA

**CUSCO – PERÚ**

**2023**

# INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro. CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, asesor del trabajo de investigación/tesis titulado: "EL DERECHO AL VOTO ELECTRONICO UNIVERSAL COMO DERECHO CONSTITUCIONAL (Implementación Progresiva para el departamento del Cusco)" presentado por: Bachiller LUIS MIGUEL ESCOBAR BEJAR con Nro. de DNI: 42003579, para optar el título profesional/grado académico de MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL

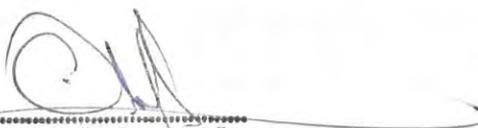
Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 02 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 3%

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera hoja del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 07 de SETIEMBRE de 2023

  
Dr. Alan Felipe Salazar Mujica  
ABOGADO  
DOCENTE UNIVERSITARIO

Post firma.....

Nro. de DNI 41330293

ORCID del Asesor 0000-0002-8005-1275

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: TURNITIN OID:27259:260725983

## NOMBRE DEL TRABAJO

**EL DERECHO AL VOTO ELECTRÓNICO U  
NIVERSAL COMO DERECHO CONSTITUC  
IONAL (Implementación progresiva para**

## AUTOR

**LUIS MIGUEL ESCOBAR BEJAR**

## RECUENTO DE PALABRAS

**34673 Words**

## RECUENTO DE CARACTERES

**204754 Characters**

## RECUENTO DE PÁGINAS

**162 Pages**

## TAMAÑO DEL ARCHIVO

**12.7MB**

## FECHA DE ENTREGA

**Sep 5, 2023 7:21 AM GMT-5**

## FECHA DEL INFORME

**Sep 5, 2023 7:27 AM GMT-5**

● **3% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 3% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 1% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 25 palabras)

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a mis padres Juvenal y Elizabeth, quienes me enseñaron a perseverar y seguir luchando hasta el final.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a Dios, como creador de vida, que me permite hoy estar presente.

Agradezco a la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, a la Escuela de post grado por permitirme avanzar en mis estudios académicos, y todas aquellas personas que me motivaron, con su apoyo, a lograr este ansiado objetivo.

# Contenido

## ÍNDICE GENERAL

### TAPA DE TESIS

Informe de originalidad.....	i
Turnititn.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimientos.....	iv
Índice General.....	vii
<b>Resumen.....</b>	<b>viii</b>
<b>Abstract.....</b>	<b>ix</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>1</b>
1.1. Situación problemática.....	1
1.2. Formulación del problema.....	5
a. Problema general.....	5
b. Problemas específicos.....	5
1.3. Justificación de la investigación.....	6
1.4. Objetivos de la investigación.....	7
a. Objetivo general.....	7
b. Objetivos específicos.....	7
<b>II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....</b>	<b>7</b>
2.1. Bases teóricas.....	7
2.1.1 Teorías.....	7
a) La teoría de los derechos fundamentales de la Ley Fundamental.....	8
b) La teoría jurídica de los derechos fundamentales de la Ley Fundamental.....	8
c) La teoría jurídica general de los derechos fundamentales de la Ley Fundamental.....	9
TEORÍA DE LA INTERDISCIPLINARIEDAD DEL DERECHO.....	10
TEORÍAS DEL DERECHO AL VOTO.....	11
2.1.2 Doctrina Derecho Electoral.....	14
Características.....	14
a. Es Derecho fundamental.....	14
b. Es Derecho político.....	15
Sistema Electoral Peruano.....	15
Actores electorales.....	16
Elecciones.....	17
Tipos de elecciones.....	18
Proceso Electoral.....	18
Etapas del Proceso Electoral.....	18
Instituciones encargadas de los procesos electorales.....	19
Voto Electrónico: El Voto.....	22
El Voto voluntario /voto obligatorio.....	23
El voto Electrónico.....	25
Antecedentes.....	29
Característica del voto electrónico.....	30
Factores para el ejercicio del voto electrónico.....	31
Dimensiones de la Votación Electrónica.....	31
a. Emisión.....	31
b. Resultados.....	32
Fortalezas y beneficios del voto electrónico.....	33

Debilidades y problemas del voto electrónico .....	34
Tipos de Votación Electrónica .....	36
Principios del Voto Electrónico .....	37
Soluciones del Voto Electrónico .....	38
El procedimiento para emitir el voto electrónico .....	40
2.1.3 Marco Comparativo Internacional .....	40
Países que adoptaron, evalúan y prohibieron el voto electrónico .....	46
2.1.4 Marco Legal del Voto Electrónico .....	54
El sufragio según la constitución del año 1993 .....	54
Ley N° 28581 - Ley que establece normas que regirán para las Elecciones Generales del año 2006 .....	55
Ley N°29603 .....	55
Decreto Supremo N.° 052-2008-PCM .....	56
Resolución Jefatural N° 000022-2016-J-ONPE .....	57
2.1.5 Pilares de la Democracia Digital .....	59
Gobernanza Digital .....	59
Democracia Digital .....	60
Ciudadano 2.0 .....	61
Político 2.0 .....	62
2.2. Marco conceptual (palabras clave) .....	63
1. CRONOGRAMA ELECTORAL .....	63
2. CONVOCATORIA ELECTORAL .....	63
3. DEMOCRACIA .....	64
4. DERECHO .....	64
5. DERECHO CONSTITUCIONAL .....	64
6. DERECHO ELECTORAL .....	64
7. DERECHO POLÍTICO .....	64
8. ELECCIONES .....	65
9. ESCRUTINIO .....	65
10. ESTADO .....	65
11. FINANCIAMIENTO ELECTORAL .....	65
12. FRAUDE ELECTORAL .....	65
13. GARANTÍA DEL DERECHO AL VOTO .....	66
15. LEGISLACIÓN ELECTORAL .....	66
16. ORGANISMOS ELECTORALES .....	66
17. PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	67
18. PARTIDOS POLÍTICOS .....	67
19. PROCESO ELECTORAL .....	67
20. SISTEMA ELECTORAL .....	67
21. SISTEMAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA .....	68
22. SUFRAGIO .....	68
23. TIC's .....	68
24. URNA ELECTRÓNICA .....	68
25. VOTO ELECTRÓNICO .....	68
26. VOTO OBLIGATORIO .....	69
2.3. Antecedentes empíricos de la investigación (estado del arte) .....	69
Internacionales .....	69
Nacionales .....	74
<b>III. HIPÓTESIS Y VARIABLES .....</b>	<b>80</b>
3.1. Hipótesis * .....	80
a. Hipótesis general * .....	80
b. Hipótesis específicas * .....	80

3.2.	Identificación de variables e indicadores *	81
3.3.	Operacionalización de variables *	81
	CATEGORIZACION	82
<b>IV.</b>	<b>METODOLOGÍA</b>	<b>83</b>
4.1.	Ámbito de estudio: localización política y geográfica *	83
4.2.	Tipo y nivel de investigación	84
4.3.	Unidad de análisis	84
4.4.	Población de estudio *	84
4.5.	Tamaño de muestra *	85
4.6.	Técnicas de selección de muestra *	85
4.7.	Técnicas de recolección de información	85
4.8.	Técnicas de análisis e interpretación de la información	86
4.9.	Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas *	86
<b>V.</b>	<b>RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	<b>86</b>
5.1.	Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados	86
	• Ley N° 28581 - Ley que establece normas que regirán para las Elecciones Generales del año 2006.	72
	• Ley N° 29603	72
	• Decreto Supremo N.° 052-2008-PCM	73
	• Resolución Jefatural N° 000022-2016-J-ONPE	73
	• RESOLUCION JEFATURAL N° 001430-2021-JN/ONPE	73
5.2.	Pruebas de hipótesis *	91
5.3.	Presentación de resultados	76
	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>96</b>
	<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>99</b>
	Primera recomendación: ¿A quién? ¿Qué? ¿Para qué?	99
	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</b>	<b>100</b>
	<b>ANEXOS</b>	<b>103</b>
a.	Matriz de consistencia	104
c.	Medios de verificación	106

## RESUMEN

El presente trabajo titulado **El derecho al voto electrónico universal como derecho Constitucional** (implementación progresiva para el departamento del Cusco), tiene como objetivo explicar el cómo se implementa progresivamente el voto electrónico con la normativa electoral para el departamento del Cusco, así como conocer el estado de implementación , determinar los factores que condicionan la implementación progresiva para el departamento del Cusco y reconocer las ventajas que trae consigo la implementación progresiva del Voto electrónico.

La hipótesis de trabajo está centrada en que para la implementación del voto electrónico tiene que existir una política de implementación del voto electrónico, basada en una ficha técnica que surge de un estudio de los factores logísticos, personales, geográficos y el tipo de proceso electoral.

El enfoque de investigación es cualitativo. El tipo de investigación es jurídica social; ya que se centra en desentrañar el problema de la implementación progresiva del voto electrónico para el departamento del Cusco. El nivel de investigación es causal explicativa; pues esencialmente se interpretará la realidad y la normativa para responder el cuestionamiento del trabajo de investigación. Las técnicas utilizadas son: Análisis documental, Entrevista, Observación y Testimonio.

Los principales hallazgos obtenidos en el presente trabajo, es que, a pesar de los 16 años de inicio de la implementación progresiva del voto electrónico en el Perú, La ONPE no ha podido realizar políticas de implementación regionales, debido a que no tiene estudios de factibilidad por región, además que solo se ha preocupado en la aplicación experimental en ciertos lugares que no tienen un criterio establecido técnicamente. Por esta razón genera una brecha tecnológica en desmedro de los sectores alejados de la capital Lima.

### **Palabras clave**

**Voto electrónico, implementación progresiva, ficha técnica, estudios de factibilidad.**

## **ABSTRACT**

The present work entitled The right to universal electronic voting as a Constitutional right (progressive implementation for the department of Cusco), aims to explain how electronic voting is progressively implemented with the electoral regulations for the department of Cusco, as well as to know the status of implementation, determine the factors that condition the progressive implementation for the department of Cusco and recognize the advantages that the progressive implementation of electronic voting brings.

The working hypothesis is centered on the fact that for the implementation of electronic voting there must be an implementation policy for electronic voting, based on a technical file that arises from a study of logistical, personal, geographical factors and the type of electoral process.

The research approach is qualitative. The type of research is social legal; since it focuses on unraveling the problem of the progressive implementation of electronic voting for the department of Cusco. The level of investigation is explanatory causal; because essentially reality and regulations will be interpreted to answer the questioning of the research work. The techniques used are: documentary analysis, interview, observation and testimony.

The main findings obtained in the present work is that, despite the 16 years since the beginning of the progressive implementation of electronic voting in Peru, ONPE has not been able to carry out regional implementation policies, due to the fact that it does not have feasibility studies. by region, in addition that it has only been concerned with the experimental application in certain places that do not have a technically established criterion. For this reason, it generates a technological gap to the detriment of sectors far from the capital Lima.

### **Keywords**

Electronic voting, progressive implementation, technical sheet, feasibility studies.

# **INTRODUCCIÓN**

## **I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Situación problemática**

El derecho de sufragio, el derecho a elegir o derecho al voto; es un Derecho de Primera Generación reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y como tal debe ser protegido y garantizado por el Estado; a su vez debe ser concordante con los demás derechos reconocidos por las diferentes Declaraciones y Pactos en favor de la persona humana, uno de estos derechos es el derecho de los pueblos al uso de los avances de la ciencia y la tecnología denominados como Derecho de Tercera Generación. En suma, esto nos lleva a reconocer la existencia de una nueva forma de expresión democrática popular que se materializa a través de plataformas digitales y electrónicas y esto es, el Sufragio electrónico o Voto electrónico.

Lo anterior no solo tiene que tener como requisito la modernización tecnológica para su sola implementación; sino que, tiene que existir previa y primordialmente un desarrollo normativo; es decir, que se pueda regular el proceso de sufragio o voto electrónico a través de una ley y reglamentación correspondiente que además tenga que ser clara y precisa; aparte de ello las instituciones encargadas de realizar todo el proceso electoral tengan que, a través de sus Planes Estratégicos Institucionales por medio de sus Resoluciones Directorales, Resoluciones de Secretaria y otras disposiciones de sus órganos ejecutores aplicar debidamente el procedimiento para poder llevar a cabo el voto electrónico o la Solución Tecnológica del Voto electrónico. .

A nivel mundial la tecnología informática ha modificado las formas de vida a un paso acelerado, dejando desfasadas muchas formas de actividad

humana como la comunicación y la manifestación de la voluntad en sus múltiples contextos. Una de estas actividades es la manifestación de voluntad popular, dentro del contexto político democrático, se traduce mediante el sufragio o voto. La democracia está caracterizada por la participación de toda la ciudadanía en los procesos electorales por lo que es necesario que esta contribución aumente para poder incrementar la influencia del pueblo sobre las personas que los van a representar (Alcalá, 2017).

Según el Instituto Nacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, que se encuentra ubicada en Estocolmo, indica que actualmente en el mundo existe 32 países que decidieron incluir la tecnología en las elecciones de sus representantes, es decir, aplicar el voto electrónico en sus comicios unos de forma total y otros de forma parcial, esto con el objetivo de agilizar los procesos, economizar gastos y de incrementar la transparencia de cada elección. Entre los 32 países resaltan: Suiza, Alemania, Italia, Reino Unido, Canadá, EEUU, Japón, India, Venezuela, México, Perú y Brasil (Miranda, 2018). En el caso del Reino Unido, Alemania e Italia han implementado esta solución tecnológica pero no de manera definitiva y tienen inconvenientes para abarcar a toda la población por lo que la participación en sus procesos electorales no abarca a la totalidad de votantes. (Màrius, 2017).

A nivel latinoamericano se puede observar casos muy diversos y distintos tales como en el caso de Brasil en la que se vive una realidad distinta, el cual es uno de los cinco países con mayor población del mundo y es considerado como el estado que posee un sistema de votación electrónica más moderno del mundo, debido a que brinda la seguridad y confiabilidad, así como la rapidez al momento de recibir y de verificar los votos, permitiéndole anunciar los resultados electorales después de dos horas del cierre de las urnas (Miranda, 2018).

Países como México, Panamá, Colombia, Argentina tienen una tendencia gradual a la automatización del sufragio mediante el voto electrónico; sin embargo, las respectivas legislaciones no han podido establecer concretamente la forma del desarrollo normativo y reglamentario para aplicar en su totalidad el proceso electoral electrónico.

En nuestro país, desde el año 1996 se ha iniciado la carrera de modernización del proceso electoral, es decir casi 25 años, según la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), indica que el sistema de votación electrónica se está implementado de forma gradual aplicándose inicialmente en las Elecciones Presidenciales del año 2011 en el distrito de Pacarán, para posteriormente ser aplicado en las Elecciones Generales del año 2016 y las elecciones del año 2017 en el departamento de Ayacucho y Ucayali. (Flores, 2017). Actualmente, esta solución tecnológica se encuentra en un total de 39 distritos en todo el país, de los cuales 21 se ubican en Lima y el Callao, el resto se encuentra disperso entre los departamentos de Huancavelica, Ucayali, Ayacucho, Tacna y Huánuco. Además, resaltaron que 1 millón 729 mil 28 personas harán uso de esta tecnología en las próximas elecciones (Valdivia M., 2018).

Uno de los elementos clave para poder seguir expandiendo el voto electrónico y hacerlo llegar a todos los ciudadanos peruanos es el Estado, debido a que tienen la gran responsabilidad de salvaguardar e impulsar a que los ciudadanos ejerzan sus derechos, especialmente el derecho al voto o sufragio. Además, el estado debe de garantizar que todos los ciudadanos, sin distinción de sexo, religión, raza, ubicación geográfica, tengan acceso completo, libre y amplio a toda la información concerniente del proceso y sobre todo garantizar el derecho a la participación ciudadana ejerciendo su derecho a elegir y a fiscalizar a sus autoridades, a nivel local como nacional (Garrido, 2018).

En el departamento del Cusco, se ha aplicado experimentalmente el uso de la tecnología de información para la emisión del voto electrónico en el distrito de Villa Kintiarina en la provincia de la Convención esto porque la tasa demográfica es relativamente baja y posible de manejar, alrededor de 1974 habitantes, así también en la provincia de Anta específicamente en el distrito de Zurite se realizó la consulta popular de revocatoria de autoridades aplicando experimentalmente esta solución tecnológica del voto electrónico.

En el distrito de Cusco, específicamente la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco solicitó expresa y formalmente a la Oficina Nacional de Procesos Electorales poder elaborar y dirigir la aplicación del proceso de sufragio electrónico y así acceder a la tecnología y modernización para poder sufragar en las elecciones de sus autoridades universitarias realizándose consiguientemente el Convenio de cooperación interinstitucional. Mas allá de estas aplicaciones proyectivas no existe implementado el voto electrónico y esto debido a varios factores entre los que resaltan: La falta de capacitación e inducción sobre el voto electrónico tanto a la población votante como a los servidores del proceso electoral. Carencia de implementos logísticos para la aplicación del voto electrónico como cabinas, softwares y otros elementos de tecnología de la información. Inexistencia de organización y estructuración de los operadores para el proceso electoral con el voto electrónico. Inexistencia de presupuesto designado a la implementación progresiva del voto electrónico y la causa más importante es la falta de decisión política e institucional para el uso de estas herramientas tecnológicas a pesar de que existe la disposición legal que prescribe la implementación progresiva del voto electrónico en todo el país mediante la Ley N° 28581 que regula el voto electrónico y mediante la Oficina Nacional de Procesos Electorales con la Resolución Jefatural 000022-2016-J/ ONPE.

Como consecuencia tenemos que se produce un retraso en la modernización del Estado, en su desarrollo con respecto al proceso electoral, en pro del bienestar de la población, generando con ello lo que se ha visto hasta el momento en los procesos electorales con voto manual, gastos excesivo en materiales logísticos, demora en el escrutinio y publicación de resultados, falta de transparencia en los comicios prestos a fraude, nulidad de actas, falta de consciencia cívica, entre otros; todo ello en perjuicio del propio Estado.

Por tanto, es necesario que se recoja la experiencia de los procesos electorales donde se aplicaron el voto electrónico y se pueda elaborar un plan de implementación progresiva partiendo de la concientización, inducción, y capacitación en cada departamento, provincia y distrito de su población votante y sus operadores del sistema electoral a partir de una reglamentación especial y desconcentrada y que pueda ser ejecutada por las jurisdicciones electorales.

## **1.2. Formulación del problema**

### **a. Problema general**

¿Cuáles son los factores que influyen en la implementación progresiva del voto electrónico en el departamento del Cusco y cómo impactan en el derecho del ciudadano a un voto constitucionalmente igualitario?

### **b. Problemas específicos**

¿Cuáles son los factores que influyen en la implementación progresiva del voto electrónico en el departamento del Cusco?

¿Qué impacto tiene la implementación progresiva del voto electrónico en el voto igualitario en el departamento del Cusco?

¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la implementación progresiva?

### **1.3. Justificación de la investigación**

La justificación teórica de este trabajo radica en que este estudio posibilitará la profundización del conocimiento respecto los criterios que el Estado tiene para diferenciar a la población en cuanto a ejecución de planes de desarrollo progresivos, tanto en el ámbito general como en el caso concreto y específico de la modernización del proceso electoral y cuáles son los factores determinantes que toma en cuenta para la aplicación y modernización del proceso de sufragio.

La justificación práctica de la presente investigación radica en que podrá resolverse la inquietud de la población en general por saber si en las ciudades donde se cuenta con medios tecnológicos ya es posible aplicar un proceso electoral moderno y de vanguardia o en caso contrario, debe esperarse algún factor que permita dar inicio al cambio de paradigma electoral y en concreto si la provincia del Cusco está preparada para un salto a la modernidad en cuanto a materia electoral se refiere.

Se justifica metodológicamente, debido a que se procederá a actuar siguiendo un plan estructurado que permitirá para la adecuada recopilación de la información vital, la cual posteriormente será procesada tomando en cuenta la metodología jurídica- sociológica. El tratamiento adecuado de los datos recolectados y su interpretación será indispensable para poder presentar información de calidad que permitirá generar nuevos conocimientos del tema tratado.

El trabajo es viable pues existen los medios para poder estudiar la problemática ya que se encuentra en el radio domiciliario del investigador, lo que permita movilizarse con mayor facilidad y tener acceso a la información de mano directa

## **1.4. Objetivos de la investigación**

### **a. Objetivo general**

Explicar los factores que influyen en la implementación progresiva del voto electrónico en el departamento del Cusco y cómo impactan en el derecho del ciudadano a un voto constitucionalmente igualitario

### **b. Objetivos específicos**

- a) Identificar los factores que influyen en la implementación progresiva del voto electrónico en el departamento del Cusco.
- b) Conocer el impacto que tiene la implementación progresiva del voto electrónico en el voto igualitario en el departamento del Cusco.
- c) Explicar las ventajas y desventajas de la implementación progresiva del voto electrónico con respecto al derecho constitucionalmente igualitario en el departamento del Cusco

## **II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL**

### **2.1. Bases teóricas**

#### **2.1.1 Teorías**

#### **TEORIAS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**

(Alexy, 1985), sostiene que los derechos fundamentales: “es posible formularse teorías de tipo diversas. Las teorías históricas que explican el surgimiento de los derechos fundamentales, las teorías filosóficas que se ocupan de su

fundamentación y las teorías sociológicas acerca de la función de los derechos fundamentales en el sistema social son sólo tres ejemplos.”

**a) La teoría de los derechos fundamentales de la Ley Fundamental. -**

Es una teoría de determinados derechos fundamentales positivamente válidos. Esto la distingue de las teorías de los derechos fundamentales que han tenido vigencia en el pasado (teorías histórico-jurídicas) como así también de las teorías sobre los derechos fundamentales en general (teorías teórico-jurídicas) y de teorías sobre derechos fundamentales que no son los de la Ley Fundamental, por ejemplo, teorías sobre los derechos fundamentales de otros Estados o teorías de los derechos fundamentales de los Estados federados. Por ello, una teoría sobre determinados derechos fundamentales válidos puede beneficiarse, por una parte, de los conocimientos teórico-jurídicos y, por otra, contribuir a ellos a través del análisis de su materia.

**b) La teoría jurídica de los derechos fundamentales de la Ley Fundamental:**

Es en tanto teoría del derecho positivo de un determinado orden jurídico, una teoría dogmática. Dista mucho de ser claro que es lo que convierte a una teoría en una teoría dogmática y, por lo tanto, jurídica. Parece obvio orientarse, ante todo, por aquello que realmente es practicado como ciencia del derecho y es designado como dogmática jurídica o jurisprudencia, es decir, la ciencia del derecho en sentido estricto y propiamente dicho.

En este caso, es posible distinguir tres dimensiones de la dogmática jurídica: la analítica, la empírica y la normativa. En la dimensión analítica, de lo que se trata es de la consideración sistemático-conceptual del derecho válido. De una dimensión empírica de la dogmática jurídica, se puede hablar de un doble significado: primero, con relación al conocimiento del derecho positivamente válido, y segundo, con relación a la utilización de premisas empíricas en la argumentación jurídica. En la dimensión normativa, se trata de la orientación y crítica de la praxis jurídica, sobre todo de la praxis de la jurisprudencia judicial.

### **c) La teoría jurídica general de los derechos fundamentales de la Ley Fundamental. -**

Es una teoría en la que consideran los problemas que se plantean en todos los derechos fundamentales o en todos los derechos fundamentales de un determinado tipo, por ejemplo, en todos los derechos de libertad, de igualdad o de prestaciones. Su contrapartida es una teoría particular, que trata los problemas especiales de los derechos fundamentales singulares.

La vía hacia una adecuada teoría integrativa conduce a través de una teoría estructural de los derechos fundamentales. Una teoría estructural, en tanto parte de una teoría integrativa, es una teoría primariamente analítica. Es una teoría primaria y no puramente analítica porque investiga estructuras tales como la de los conceptos de los derechos fundamentales, de la influencia de los derechos fundamentales en el sistema jurídico y de la fundamentación de los derechos fundamentales, tomando en cuenta las tareas prácticas de una teoría integrativa. Una teoría estructural tiene que constituir no sólo la primera pieza de una teoría integrativa de los derechos fundamentales, sino también la base y el marco para todo lo demás. Para ello hay una serie de razones. La claridad analítica – conceptual es una condición elemental de la racionalidad de toda ciencia. En las disciplinas prácticas que sólo muy indirectamente son controladas por experiencias empíricas, este postulado tiene una importancia aún mayor. Esto vale justamente para el ámbito de los derechos fundamentales que en mucha menor medida que, por ejemplo, el del derecho civil, está signado por tradiciones analíticas y, en mucha mayor medida, está expuesto a influencias ideológicas.

La dogmática de los derechos fundamentales, en tanto disciplina práctica, apunta, en última instancia, a la fundamentación racional de juicios de deber ser de derechos fundamentales concretos. La racionalidad de la fundamentación exige que la vía desde las definiciones de los derechos fundamentales a los juicios de deber ser de derechos fundamentales concretos sea accesible, en la mayor medida posible, a controles intersubjetivos.

Si se echa una mirada a la caracterización teórico – estructural de los derechos fundamentales y de las normas de los derechos fundamentales que uno encuentra en la jurisprudencia y en la literatura, lo que se obtiene es una imagen casi desconcertante. Ya una constatación a primera vista tan simple como la que sostiene que los derechos fundamentales son, por una parte, derechos individuales, y por otra, principios objetivos.

Así también, tenemos, según (Zagrebelski, 1995) “Sin embargo, se puede señalar que los derechos fundamentales constituyen una constante histórica y teórica en todas las latitudes y marcan un horizonte social y temporal, dados los profundos alcances de su poder transformador con la sociedad, que el iuspositivismo definitivamente no logra comprender con sus categorías normativas. En ese sentido, el desarrollo del pensamiento constitucional de los derechos fundamentales, debe partir de reconocer las necesidades históricas de libertad y justicia de cada realidad, como fuente de objetivos a realizar; pero no de manera abstracta e intemporal, sino como necesidades concretas y particulares de los hombres y las sociedades, en tanto constituyen la base de todo Estado constitucional y democrático, en su forma avanzada o tradicional”

## **TEORÍA DE LA INTERDISCIPLINARIEDAD DEL DERECHO**

Según el tratadista Coaguila ( N°. 5, 2001-2002) expresa que El derecho con bastante frecuencia le resta importancia a otros discursos sociales. En realidad, disciplinas como la sociología, la antropología, la ciencia política, la psicología, la axiología, la filosofía, e incluso ciencias como la informática, son indiferentes, desconectadas o ajenas al discurso jurídico, cuando en realidad, el derecho, como fenómeno social, se estructura en conjunción con otras disciplinas. Esta actitud en la percepción del derecho resulta antagónica con la postura formalista planteada por Hans Kelsen, con la que crecimos dogmáticamente y nos desarrollamos quienes nos encontramos inmersos en el mundo de lo jurídico.

Recordemos que incluso desde la década de los setenta del siglo XX surgió en Estados Unidos una teoría jurídica denominada realismo jurídico, en el que particularmente la escuela de los *critical legal studies*, señalaron que el derecho propiamente constituye un medio para fines sociales. Esta alternativa teórica

expone la ausencia de autonomía del derecho y la indeterminación del mismo, condicionada a una serie de factores más allá de lo estrictamente jurídico.

El punto de partida en la interdisciplinariedad del derecho es el reconocimiento prima facie de que el derecho es en esencia un fenómeno social; por ende, cualquier actividad o manifestación social debe analizarse bajo la lógica de los hechos. Desde luego, la actividad social, en sus referentes internos, no distingue entre cuestiones jurídicas, psicológicas, axiológicas, filosóficas o políticas; así también, sus referentes externos simplemente se exteriorizan o manifiestan sin distinguir en lo jurídico. En este sentido, cualquier análisis jurídico debe abrirse a otras disciplinas o discursos sociales (extrajurídicos) para generar un horizonte analítico más amplio e incluyente, no limitándose a una esfera estrictamente jurídica.

El profesor François Ost señala que la interdisciplinariedad del derecho opera a partir de un campo teórico de algunas de las disciplinas que se presentan, la cual desarrolla problemáticas e hipótesis que se interrelacionan parcialmente con aquellas que elabora por su lado la otra disciplina” (pp,113-118)

## **TEORÍAS DEL DERECHO AL VOTO**

El sufragio como todo elemento posee una naturaleza, la cual se puede explicar a través de cuatro teorías:

**El sufragio como una muestra de derecho:** Esta primera teoría indica que el sufragar o votar conlleva al ciudadano a participar en la elección de sus autoridades, tanto locales como nacionales, además de permitirle ser partícipe de decisiones en asuntos de interés ciudadanos o políticos. Esta teoría además menciona que la soberanía no se encuentra unida, sino todo lo contrario, estaría dividida en dos partes similares, en la que los ciudadanos contarían con el derecho de poder emitir su voto para expresar su preferencia sobre las autoridades, es así que de manera conjunta los ciudadanos tienen el poder y la potestad de decidir y ayudar al estado en su organización. (Salcedo, 2008)

**El sufragio como una muestra de funciones:** Esta segunda teoría indica que la actividad de sufragar es una actividad relacionada a la política que tendría como objetivo organizar el estado ejerciendo su derecho a voto. De esta forma las personas muestran el poder que tienen sobre el estado, y se concibe al sufragio como una agrupación de actividades sin las cuales el estado no podría trabajar adecuadamente debido a que poseería una escasez de elementos necesarios que le permita tener la confianza del pueblo, los cuales actuaran como decisión para poder hacer viable la democracia directa, entendida como la utilización de su poder a través de referéndum, revocaciones, entre otros. Si se ve la votación como una muestra de expresión del pueblo, se inicia vincula con el deber que deben de poseer, a través del cual los votantes expresan su inclinación en las urnas motivados por la responsabilidad que tienen para asegurar una buena gobernabilidad de su territorio. (Planas, 1992; citado por Sánchez & Mostacero, 2012)

**El sufragio como una muestra binaria:** En esta teoría se indica que el sufragio o votación tiene dos aristas consideradas al mismo tiempo como un deber y un derecho que tiene el ciudadano. Como un deber debido a que los pobladores realizan una actividad importante para la gobernabilidad, y también es considerado como un derecho porque el estado le ha proveído las facultades para poder participar en temas de importancia política. (Salcedo, 2008)

**El sufragio como un derecho de fundamental de los ciudadanos:** En esta teoría se enseña que la votación es considerada como un derecho fundamental que tiene el ciudadano al cumplir la mayoría de edad y que está en relación con el estado de derecho, muy al margen que sea considerado como un deber o como un mecanismo que permita asegurar la representación política del territorio local o nacional (Guzmán, 2008).

**El derecho de elegir y ser elegido:** La democracia consiste, esencial, aunque no únicamente en elegir y ser elegido. Sin estos derechos ella no existe. Es lo que establece la parte final del párrafo primero, en unión con los tres párrafos finales del artículo 31 de la Constitución Política del Perú. En el pasado hubo cualificaciones distintas para elegir que para ser elegido Estas últimas eran más

estrictas para reducir el número de posibles candidatos. Generalmente como se puede apreciar de nuestras Constituciones peruanas del siglo pasado se exigía una mayor riqueza para ser elegido que para elegir. En la actualidad esas diferencias han sido borradas y, eso sí, permanecen ciertas diferencias que pueden ser atribuidas a la naturaleza misma de las cosas. Por ejemplo, para votar hay que tener dieciocho años cumplidos, pero para ser elegido presidente no menos de treinta y cinco años (artículo 110 de la Constitución política del Perú) (Correa, 1993).

La Constitución establece en su artículo 30 que “Acceden al derecho al voto los ciudadanos que tienen goce de su capacidad civil es decir que no han sido interdictados civilmente. A continuación, se establece varias calidades para el voto ciudadano: El voto personal quiere decir que debe ser ejercitado por el titular mismo sin representantes o intermediarios. Por ello para votar hay que estar físicamente presente identificarse y firmar el padrón. El voto es igual, esto quiere decir que cada voto de cada ciudadano vale igual al de cada voto de los demás El principio una persona, un voto es exactamente lo que quiere decir la igualdad de voto. El que esta tenga que realizarse en las mismas condiciones estandarizadas. El voto es libre, en el sentido de que depende de la voluntad exclusiva del ciudadano que lo ejerce.

El voto secreto es un derecho para el votante, no un deber para él. El voto obligatorio quiere decir que no está en la deliberación del ciudadano el votar o no votar. Tiene que hacerlo y si no recibirá sanciones. Luego de cumplir los setenta años de edad, el voto se vuelve libre, depende de su entera decisión votar o no. (Correa, 1993).

**El núcleo esencial del derecho al voto:** El núcleo esencial del derecho al sufragio comprende la posibilidad de acceder a los medios logísticos e informativos necesarios para participar efectivamente en la elección de los gobernantes. De acuerdo con lo dicho, el núcleo esencial del derecho al sufragio comprende tres elementos. El primero de ellos hace alusión a la libertad política de escoger un candidato. El segundo se refiere al derecho que tienen los ciudadanos a obtener del Estado los medios logísticos e informativos para que la elección pueda llevarse a término de manera adecuada y libre. Finalmente, el

tercer elemento hace relación al aspecto deontológico del derecho, esto es, al deber ciudadano de contribuir con su voto a la configuración democrática y pluralista de las instituciones estatales.

## **2.1.2 Doctrina**

### **Derecho Electoral**

Se entiende como el conjunto de normas y principios que regulan los aspectos del proceso electoral y los componen jurídicos que abarque. La autonomía del derecho electoral busca un pleno desenvolvimiento del progreso político y bienestar colectivo de la sociedad, y así mismo, examinar las instituciones electorales para observar sus deficiencias y errores (Nohlen, Zovatto, Orozco, & Thompson, 2007).

El concepto restringido hace referencia a un derecho subjetivo del individuo de elegir y ser elegido. El concepto amplio alude al derecho que regula la elección de órganos representativos. Tradicionalmente el derecho electoral ha sido considerado como un capítulo de alguna otra rama del derecho constitucional o del derecho administrativo; por otro lado, se lo ha incluido dentro del campo de otras ramas del derecho público por asociación, dadas las materias con las que se relaciona la cuestión electoral (Nohlen, Zovatto, Orozco, & Thompson, 2007).

### **Características**

#### **a. Es Derecho fundamental**

Considerados como primera figura que establece las pretensiones y facultades protegidas de forma inmediata por el ordenamiento jurídico. En ocasiones de los derechos fundamentales son confundidos con los derechos constitucionales, se debe especificar que los primeros son derechos específicos que se encuentran dentro de la constitución y que son protegidos por el legislador. Se puede entender como aquellos derechos subjetivos que le corresponde a cada persona

de carácter universal, dotándolos con el estatus de seres humanos, ciudadanos o personas capaces (Achura, 2011).

### **b. Es Derecho político**

Los derechos políticos son muy relevantes dentro de la sociedad, sobre el tema principal hace referencia respecto al voto ciudadano tipificado en capítulo III del título I Derechos Políticos y deberes de la Constitución Política del Perú.

*Art. 30 Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere la inscripción electoral* (Constitución Política del Perú, 1993).

El artículo mencionado hace referencia a que los peruanos a mayores de edad, deben ser considerados ciudadanos, y tener la capacidad de ejercicio sobre sus derechos y deberes políticos debe estar inscrito en la RENIEC, como ciudadano mayor de edad.

### **Sistema Electoral Peruano**

Nohlen considera que en América Latina existen dos formas de conceptualizar el término de sistema electoral. Se puede distinguir entre el uso amplio y el uso específico. El primero utilizado en la vida cotidiana, este uso amplio en ocasiones se extiende en el mundo académico e textos legales y constitucionales (Nohlen, Zovatto, Orozco, & Thompson, 2007).

La actual constitución política del Perú en el capítulo XIII, artículo 176° nos señala que:

“El sistema electoral peruano tiene como finalidad principal resguardar las votaciones de manera libre, auténtica y espontánea de los ciudadanos, por otro lado, los escrutinios sean un reflejo exacto y oportuno respecto a la voluntad del elector por medio de las urnas de votación. Sus funciones básicas es el planteamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares, el mantenimiento y la custodia de un registro único de identificación de las personas y el registro de los actos que modifican el estado civil”

Así mismo, hace referencia a los organismos que conforman el sistema electoral peruano. Cabe precisar, que el concepto de sistema electoral es sinónimo de derecho electoral, régimen electoral, proceso electoral, son términos que en conjunto se enfocan en reglamentar todo lo concerniente en materia electoral, desde el inicio del sufragio hasta los resultados.

Esta rama también hace mención de un uso restringido y bien definido del concepto, en especial la rama de “Sistema Electoral comparado”. El objeto de estudio es determinar las reglas mediante las cuales los ciudadanos expresan sus preferencias partidarias en los votos y dichos votos se convierten en votos en escaños parlamentarios o en cargos de gobierno. (Nohlen, Zovatto, Orozco, & Thompson, 2007)

### **Actores Electorales**

**Los electores:** Son los ciudadanos mayores de 18 años, inscritos en el Padrón Electoral elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y que poseen el Documento Nacional de Identidad (DNI).

**Miembros de mesa:** Conforme a la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, los ciudadanos elegidos por sorteo para el cargo de miembro de mesa, publicación que se realiza en el Diario Oficial El Peruano o en el diario de mayor circulación. Asimismo, dicha información se publica en la página web de la ONPE, donde la ciudadanía puede acceder para realizar la consulta.

**Personeros:** Son los ciudadanos que representan a las organizaciones políticas (partidos políticos, movimientos regionales, organizaciones políticas de alcance local que pueden ser distrital o provincial) que participen en las elecciones. Su función es presenciar y fiscalizar los actos de instalación, sufragio y escrutinio.

- **Órganos temporales:** Tanto el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) como la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) instalan órganos temporales con la finalidad de que se encarguen del proceso electoral en sus

respectivas circunscripciones. Se les llama órganos temporales porque sólo funcionan durante el tiempo que dure el proceso electoral.

- **Fuerzas Armadas y Policía Nacional:** Son los responsables de mantener el orden y la seguridad durante el proceso electoral. Su función principal es proteger a los miembros de mesa y a quienes participen en la organización de los comicios. Custodian el material y del proceso electoral.
- **Observadores:** Representan a la sociedad civil con la finalidad de vigilar el normal desarrollo del proceso electoral. Se encuentran en el local de votación acreditados con su documento de identidad y su credencial. Su tarea es presenciar y velar por la transparencia.
- **Medios de comunicación:** Pueden ingresar a registrar imágenes o tomar apuntes en coordinación con el responsable del local de la ODPE. Pueden solicitar información sobre el desarrollo de actividades y el cronograma electoral. Están impedidos de invadir la cámara secreta, interferir el acto electoral o pretender conocer el voto.

## **Elecciones**

El tema de las elecciones establece dos variables básicas. La primera postura considerada que las elecciones son el resultado de que los ciudadanos ejerzan cada uno de ellos la fracción de soberanía que le corresponde. La segunda postura establece que las elecciones son el resultado de los derechos humanos de carácter político que cada ciudadano ejerce (Arenas, 2000).

Las elecciones representan uno de los fenómenos políticos de más amplia difusión en los Estados modernos de todo el mundo. Sin embargo, una elección no es igual a otra. Enmarcadas en contextos sociales y políticos sumamente distintos, tanto en el sentido estructural como situativo, las elecciones varían en alto grado respecto a su competitividad y sus funciones políticas.

## **Tipos de elecciones:**

La ley orgánica de elecciones en su art. 6 establece los tipos de elecciones:

- Las elecciones presidenciales: Se encargan de elegir al presidente de la Republica y a sus vicepresidentes.
- Las elecciones parlamentaras: se encargan de la elección de los Congresistas de la Republica o representantes de la patria.
- Las elecciones de jueces según la C.P.P: se encarga de la elección de los magistrados de acuerdo con la normativa de la constitución.
- El referéndum y revocatoria de autoridades: para determinar las acciones del gobierno a través de una consulta popular.

## **Proceso Electoral**

El conjunto de acciones ordenadas en etapas previstas en la Constitución y en la legislación electoral, dirigidas por los organismos electorales para la ejecución de las elecciones y consultas populares. Todo proceso electoral, conforme el artículo 79° de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), se inicia con la convocatoria a elecciones y termina quince días después de la proclamación de los resultados. El proceso electoral tiene como protagonista a un país entero y toca un aspecto clave de su vida: la representación política del pueblo en órganos de dirección del Estado (JNE, 2015).

## **Etapas del Proceso Electoral**

1. Convocatoria
2. Definición de las circunscripciones
3. Aprobación del patrón electoral
4. Inscripción de fórmulas y listas de candidatos
5. Diseño de la cedula de sufragio y el procedimiento de ubicación de las candidaturas o símbolos.
6. Sorteo de los miembros de mesa
7. Franja electoral

8. Distribución del material electoral
9. Simulacro del sistema de cómputo electoral
10. Instalación de mesa de sufragio
11. Votación
12. Escrutinio
13. Apelaciones e impugnaciones ante los JEE
14. Cómputo de las votaciones
15. Proclamación de resultados y emisiones de credenciales

### **Instituciones encargadas de los procesos electorales**

Las instituciones u organismos que se encargan de los procesos electorales son entidades autónomas y se encuentran debidamente preparadas y especializadas en las actividades electorales. (Congreso Constituyente Democrático, 1993)

Según El congreso Constituyente Democrático (1993), indica que la constitución del año 1993, en su artículo 177, señala a tres organismos encargados de realizar y supervisar los comicios, los cuales poseen autonomía y mantienen vínculos para realizar las coordinaciones necesarias, según sus funciones. Estas instituciones son:

**El Jurado Nacional de Elecciones (JNE):** De acuerdo con la constitución política del Perú establece que el JNE es un órgano público que confirma el sistema electoral, así juntamente con la Oficina Nacional de Procesos electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) (Congreso Constituyente Democrático, 1993). Además, es considerado un organismo constitucionalmente autónomo y no se encuentra adscrito a ningún poder del Estado. Es una institución independiente en materia administrativa, económica, política, con el fin de ser imparcial para resolver las controversias antes, durante y después del proceso electoral.

Entre sus funciones se encuentran:

- La fiscalización de la actividad del sufragio, además de la realización de todas las actividades electorales, de los referéndums y de las consultas populares. También tienen la tarea de elaborar los correspondientes padrones electorales para cada proceso.

- Custodiar los registros de las organizaciones políticas participantes.
- Cuidar y hacer respetar las normas impuestas a las organizaciones políticas.
- Tiene la potestad de poder administrar justicia en materia de asuntos electorales.
- Anunciar los candidatos ganadores en cada proceso realizado.
- Realizar la fiscalización de propaganda electoral, lugares de votación y otros que intervengan con la opinión electoral.



Fuente: [www.microsoft](http://www.microsoft.com) Bing

**Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE):** Es la entidad encargada de realizar todos los procesos electorales incluidos la elaboración de las diferentes cédulas de votación, además de la entrega de actas y todo el material necesario que se utilice en los comicios y, tiene como función, difundir los resultados. (Congreso Constituyente Democrático, 1993)

Organismo constitucionalmente autónomo y que forma parte de la estructura del Estado Peruano. Autoridad máxima encargada de organizar, ejecutar y entregar los resultados oficiales de distintos procesos electorales, elecciones primarias, de referéndum y otros tipos.



Fuente: Microsoft Bing

**Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC):** Tiene como funciones la inscripción de todos los nacimientos, matrimonios, divorcios y defunciones, así como actos que influyan en el estado civil de las personas. Así mismo se encarga de la emisión de constancias y mantiene actualizado los padrones electorales. Esta institución le entrega al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales toda la información que requieran para poder realizar sus funciones de forma adecuada en pro de resguardar la integridad del proceso electoral. Es el encargado de identificar a las personas y de la emisión de documentos de identidad (DNI). (Congreso Constituyente Democrático, 1993)



Fuente: Microsoft Bing

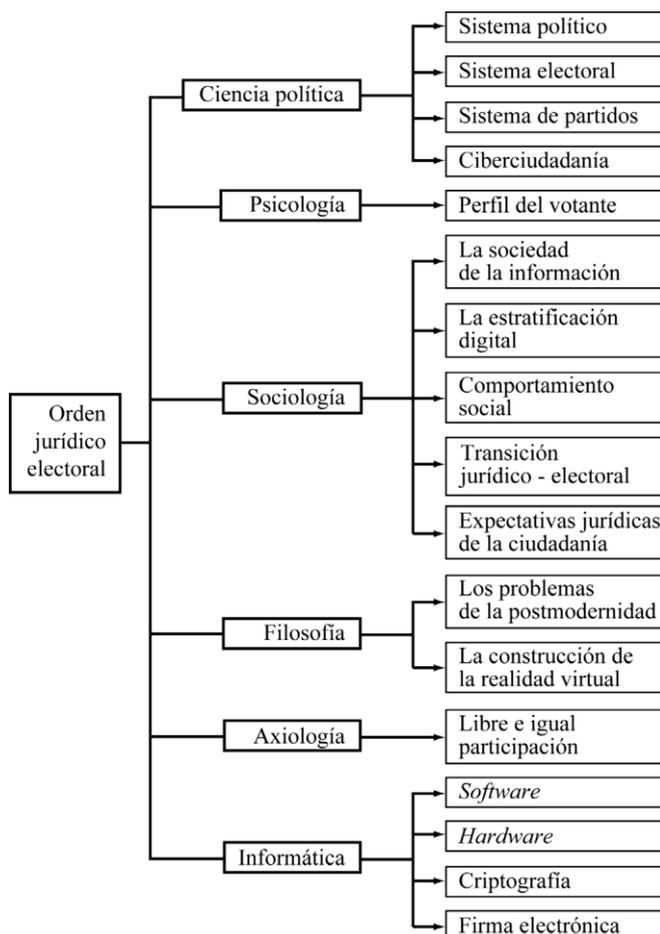
## Voto Electrónico

### El voto

La institución jurídica establece la obligatoriedad del voto. El objetivo fundamental del voto obligatorio consiste en formar una voluntad política de una sociedad (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2017).

En la mayoría de los países de Latinoamérica, el voto obligatorio se encuentra regulado en la constitución, se estableció con el fin de garantizar la participación electoral y asegurar la concurrencia de los ciudadanos a las urnas.

Según el autor Coaguila, (2001-2002) acorde a su enfoque interdisciplinario , elabora un cuadro con respecto al orden jurídico electoral:



Fuente: [www.unam.mx](http://www.unam.mx)

## **Voto Voluntario / Voto Obligatorio**

El voto voluntario es un sistema electoral en el que los ciudadanos tienen la opción de votar o no votar en las elecciones. Para ello, es necesario abarcar o enfocar el tema desde dos aristas o estrategias para abordar el debate voto voluntario/voto obligatorio (**Ramirez , 2013**). Desde una perspectiva de principios, surge la tensión respecto de si el voto es un deber o un derecho. Quienes creen que es un derecho, consideran que aquello no justifica la imposición de obligatoriedad. Uno de los principios anclas de todo orden democrático es la promoción de las libertades civiles y la responsabilidad individual, así lo han entendido muchas democracias modernas, que han optado por la estrategia de la promoción del voto, pero no de la coacción por no votar.

Desde una perspectiva instrumental, se encuentra el debate que apela a las consecuencias que genera el carácter del voto. Quienes son defensores del voto obligatorio, sostienen que las personas de mayores ingresos votan más que las personas de menores ingresos. Dado lo anterior, para ellos, se justificaría la adopción de una táctica paternalista de obligar a los “más desfavorecidos” a votar, porque ellos no serían “conscientes” de los beneficios que la participación política les entregaría.

En el caso del Perú, se han planteado y promovido cambios constitucionales con respecto al voto obligatorio como forma de sistema electoral con proyectos de ley de los años 2001 y 2003 pero que no alcanzaron mayoría parlamentaria como son:

1. EI PROYECTO DE LEY N° 757/2001-CR, presentado por los congresistas ROGER SANTA MARÍA DEL ÁGUILA Y JOSÉ LUIS DELGADO NÚÑEZ DEL ARCO, propone modificar el tercer párrafo del artículo 31° de la Constitución Política del Perú a fin que se instaure el voto facultativo.
2. EI PROYECTO DE LEY N° 9692/2003-CR, presentado por el congresista RAFAEL REY REY, propone se modifique el tercer párrafo del artículo 31° de la Constitución Política del Perú, y se establezca que el voto es personal, igual, libre, secreto y

voluntario.

3. EL PROYECTO DE LEY N° 10339/2003-CR, presentado por el congresista ERNESTO ARANDA DEXTRE, propone modificar el artículo 31° de la Constitución Política; agregando la palabra "facultativo" en sustitución del voto obligatorio; como una característica adicional al voto; además de personal, igual, libre y secreto.
4. EL PROYECTO DE LEY N° 10944/2003-CR, presentado por el congresista RAFAEL VALENCIA DONGO CÁRDENAS, propone modificar el artículo 31° de la Constitución Política e introducir la posibilidad que el voto se realice en forma facultativa; asimismo propone una adecuación de los artículos 7, 9, 17, 21 de la Ley N° 26859, "Ley Orgánica de Elecciones", a lo dispuesto en la presente ley.

Así también tenemos que ha existido en la historia del Perú el periodo 1985 - 1919 un voto no obligatorio tácito, excluyente, pues solo los que eran mayores de veintiún años o casados, que sabían leer y escribir, y se encontraban inscritos en el registro cívico de su domicilio podían votar. Con esto se demuestra que el voto no obligatorio fue un momento de involución del derecho al sufragio; pues limitaba la participación a ciertas características personales y eso era atentar contra los derechos fundamentales.

En el año 2022 se ha planteado el proyecto de ley N° 3415/2022-CR igualmente promoviendo el voto voluntario; sin embargo, tal planteamiento aun sigue siendo poco aceptado por nuestros legisladores a pesar de que ya existen alrededor de 38 países que adoptan el voto voluntario entre ellos Alemania, España, Ecuador, Colombia, Reino Unido entre los países con esta modalidad de voto.

En el caso peruano, se ha valido del voto obligatorio a fin de garantizar la participación política y ciudadana en los procesos electorales. Vale decir, que gracias a la obligatoriedad del voto se ha podido incluir a muchos ciudadanos que históricamente estaban marginados de estos actos de trascendencia democrática. En el Perú se ha utilizado varios mecanismos para asegurar la

obligatoriedad del voto, la más utilizada para promover la participación electoral son las multas. Sin embargo, en el documento llamado **Fundamentos Peruanos sobre el Voto Obligatorio**, donde varios juristas en consulta entre ellos Luis Pasara, Fernando Tuesta Soldevilla (entre los más renombrados) fundamentan principalmente que : *“Presentado el no votar como un derecho democrático, terminará de hundir al sistema político que es el único espacio disponible de construcción nacional, Al proponerse la supresión del voto obligatorio, el Perú recurriría a la imitación, en lugar de razonar sobre la base de la propia realidad y considerar los efectos de una medida probablemente desastrosa. En esta realidad -como en la de todo país subdesarrollado- la ciudadanía está por construir. Es decir, quien nace y crece en el Perú no arriba a una sociedad en condiciones de poder incorporarlo a una vida política, en la que se tiene derechos y deberes, compartidos en condiciones de igualdad por todos y cada uno. Por el contrario, esta sociedad se halla marcada por la desigualdad y, en consecuencia, los derechos se reconocen como privilegios”.*

## **El Voto Electrónico**

El voto electrónico, actualmente, es considerado como una de las mejores innovaciones que permiten el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) en mejora del sistema de elecciones. (Cucho, 2014)

Según Rial (2001) citado en Téllez (2010) el voto electrónico hace referencia al uso de ciertas tecnologías en el acto de votar o en el momento de contar los votos.



Fuente: ONPE

Téllez (2010) en un sentido amplio, mencionó que:

El voto representa el empleo de diversas tecnologías informativas usadas en distintas fases del proceso electoral, ya sea en la gerencia, administración y logística electoral, la elaboración de mapas en los distritos electorales, el ejercicio del voto en sí mismo, hasta los escrutinios, la transmisión de los resultados y su certificación oficial. (p. 16).

Para Mikolaj (2014) el voto electrónico, llamado e-voting es un sistema de sufragio en el que se manejan varios sistemas informatizados para contribuir en el proceso de las elecciones y agilizar la toma de decisión desde el punto de vista práctico.

El voto electrónico, según Panizo (2013), es definido como un proceso en el que por lo menos un voto es realizado por los diversos medios electrónicos para

hacer valer su derecho a sufragar. Así mismo Busaniche (2017), lo define como la incorporación de herramientas informáticas en cualquier parte del proceso de elecciones, ya sea durante el correspondiente registro de las personas a sufragar, durante la realización de los mapas del distrito, en la logística propia de las elecciones, en la elección de la preferencia del votante o en la publicación de los respectivos resultados. El voto electrónico es visto como un elemento que permite el crecimiento de la democracia, además de generar un sentimiento de confianza en la correspondiente gestión electoral, lo que mejora la credibilidad, fiabilidad y eficiencia de los resultados de las diversas elecciones. Esto se produce debido a que es una tecnología que evoluciona de manera rápida satisfaciendo las necesidades de la población que las usa. (IDEA Internacional, 2012).



Fuente: Microsoft Bing

Si la implementación del voto electrónico es realizada de forma debida, permitirá suprimir diversos riesgos relacionados con el fraude electoral, además de acelerar la salida de los resultados, llegar a más personas y, sobre todo, brindar comodidad a los ciudadanos que acuden a las urnas. La utilización del voto electrónico continuamente ocasionará la reducción de costos a largo plazo en este tipo de actividades. (IDEA Internacional, 2012).

Las TIC se encuentran construidas siguiendo siempre un mismo patrón, el cual consiste en que permita verificar su funcionamiento al poder notar los resultados de una acción. Un ejemplo claro de este patrón es cuando un usuario desconfía del sistema de banca electrónica de su institución financiera puede realizar un movimiento de dinero y poder verificar que efectivamente se realizó dicha actividad o en el caso que una persona desconfió del sistema de su automóvil recién adquirido puede probar su funcionamiento al momento de encender dicho vehículo.

En el caso del voto electrónico este patrón de acción – respuesta no se presenta de forma directa y esto es debido a que se debe de desligar el voto emitido con la identidad del votante, respetando la importancia del voto secreto. Por lo que la maquinaria electoral utilizada en las diversas elecciones debe de poseer esta característica primordial, la cual debe de evitar rastrear y monitorear las acciones hechas por los emisores de los votos. (IDEA Internacional, 2012).



Fuente : Microsoft Bing

## **Antecedentes.**

Velarde (2016) realiza una reseña del voto electrónico en el Perú:

En 1996, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), organismo del Estado se encarga del perfeccionamiento de los procesos electorales nacionales, regionales, locales, de consulta popular, referéndum, revocatorias y otros, planteo y desarrollo una propuesta de efectuar voto electrónico presencial a través de máquinas de votación electrónica. Las primeras experiencias fueron muy enfocadas para que sean aplicadas a una comunidad concreta y grupo pequeño de votantes; sin embargo, eran una forma de ir haciendo conocido el voto electrónico y evaluar su posible aceptación en la población.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales proporcionó la utilización de los aparatos de votación electrónicos en procesos electorales vinculantes y no vinculantes, asimismo, las elecciones de los partidos políticos, en pruebas piloto de elecciones y pruebas de ensayo con los ciudadanos, es recién en el año 2005 cuando el Congreso de la República delega a esta institución a iniciar las labores para “la implementación progresiva y gradual del voto electrónico con medios electrónicos e informáticos o cualquier otra modalidad tecnológica que proteja la seguridad, y confidencialidad de la votación, la identificación del elector, la integridad de los resultados y la claridad en el proceso electoral”

Por otro lado, la incorporación de la Ley N° 28581 muestra la desconfianza de la clase política de la utilización de las nuevas tecnologías y refleja dudas ante el cambio de un proceso electoral antiguo que es manipulado con pericia por los presentes partidos políticos.

La Ley N° 29603, Ley que delega a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a regular las normas reglamentarias para la implementación gradual y progresiva para el voto electrónico, oficializó la ejecución del voto electrónico. Esto, en la medida que autorizó a la ONPE a emitir los procedimientos necesarios para efectuar el voto electrónico presencial, así como

el voto electrónico no presencial, pero, reiteradamente, destacó la ejecución paulatina y escalonada del voto electrónico.

### **Característica del voto electrónico**

Según Téllez (2010) el voto electrónico debe tener las siguientes características:

- **Accesibilidad:** Que se pueda realizar el ejercicio del voto a personas con complejidad funcional o incapacitados.
- **Anónimo:** No se puede afectar un voto con el votante que lo ha emitido.
- **Certificable:** Tanto la solución técnica como sus componentes de hardware o software debe ser certificable antes, durante y después de su uso.
- **Comprobable:** Los métodos deben comprobarse mediante la institución electoral, para que pueda verificar que desempeñen con los criterios establecidos.
- **Costo reducido:** La utilización de las TIC para su reducción, perfeccionamiento.
- **Confiable:** Los sistemas que se utilizan deben trabajar de modo seguro y confiable.
- **Comprensible:** De fácil comprensión, sin necesidad de instrucciones específicos en informática.
- **Facilidad de uso:** Los votantes tienen que estar capacitados de votar con algunos requisitos mínimos, formación y entrenamiento.
- **Fiabilidad:** No se puede causar ninguna variación fraudulenta de los resultados de la votación.
- **Veracidad de la votación:** La verificación de la publicación de los resultados, en caso exista fraude existan mecanismos para comprobarlo. Este rasgo puede ser considerado como una prueba global de la fiabilidad.
- **Imposibilidad de coacción:** Ninguna persona que realice la votación debe ser capaz de manifestar el voto que ha emitido.
- **Neutralidad:** Todos los votos recolectados permanecerán en absoluto secreto mientras no se haya finalizados el tiempo de la elección.
- **Verificación individual:** Cada ciudadano deberá asegurarse de que su voto emitido ha sido considerado debidamente, de manera que el votante podrá obtener una prueba del hecho.

- **Voto rápido:** Por medio sistema de voto electrónico electoral, la emisión del sufragio es más ágil, sencilla y rápida.

## **Factores para el ejercicio del voto electrónico**

Según Thompson (2013) se debe tener en cuenta los siguientes factores:

- El sistema electoral y sus modalidades de votación de acuerdo al marco legal vigente.
- La cultura política debe prevalecer en la sociedad y la credibilidad del sistema electoral.
- La posibilidad de crear nuevas procedimientos intermedias o mixtas en el futuro.
- Capacitación y educación ciudadana.

## **Dimensiones de la Votación Electrónica**

Todos los sistemas de votación electrónica poseen funcionalidades básicas que permiten mantener la seguridad del caso. A continuación, se presentan las características y funciones que ofrecen estos sistemas de votación para los ciudadanos que los usan como para el personal que los implementa. Se dividen en dos partes: (IDEA Internacional, 2012).

### **a. Emisión**

- **Padrones electrónicos de votantes que permitan su identificación:** Estos registros deben de estar realizados de acuerdo con el lugar de la votación, los cuales pueden ser utilizados para poder identificar a la población votante y dejar constancia que han ejercido su derecho a voto.
- **Interfaz necesaria y útil para el personal que se encuentra en las mesas de sufragio:** son características que solo pueden ser utilizadas por el personal calificado (miembros de mesa) que les permita llevar un control sobre la cantidad de votos emitidos, cantidad de personas que han votado,

cerrar el sistema de votaciones cuando se ha cumplido el horario, realizar la impresión y comunicar los resultados.

- **Interfaz necesaria para la votación:** son exclusivas para las personas que utilizan el sistema (población votante). Esta interfaz debe de contar con pantallas táctiles, tarjetas ópticas, botones necesarios para la elección de su preferencia electoral.
- 
- **Interfaz de vital importancia para personas que posean alguna discapacidad:** la maquinaria utilizada debe de poseer elementos que permitan la lectura Braille o una guía en audio para personas discapacitadas visualmente, así como disponer de todos los medios necesarios para dar acceso a personas con alguna discapacidad física o una interfaz de fácil acceso para personas que no cuenten con la educación básica necesaria (personas analfabetas).

## **b. Resultados**

- **Interfaz para la obtención de los resultados:** todas las maquinarias de votación electrónica deben de poseer una impresora que permitan obtener los resultados en físico. Esto es de gran utilidad al finalizar la jornada electoral para tener pruebas físicas y sean distribuidos para las partes que las necesiten, además de ser expuestas ante el público.
- **Sistemas que permitan transmitir los resultados:** las máquinas de votación pueden y deben de transmitir los resultados a una central para resguardar la información de las preferencias electorales recolectadas vía internet o a través de conexiones satelitales. En el caso que no puedan realizarlo por esas vías se pueden almacenar en dispositivos electrónicos como memorias USB o discos duros externos.
- **Sistemas que permitan tabular la información:** finalizada la jornada electoral los centros reciben la información respectiva la cual será tabulada de forma automática.

- **Sistemas que faciliten la publicación de los resultados:** tanto la información que se tiene como resultados de forma parcial y total se deben de publicar a través de diferentes medios, como páginas web para obtener una difusión masiva. Esta información por publicar debe de ser muy detallada que permita generar adecuados niveles de transparencia en las elecciones realizadas.

### **Fortalezas y beneficios del voto electrónico**

El sistema de votación electrónico contrae diversas fortalezas que le ayudaran tanto al ciudadano a realizar adecuadamente la emisión de su voto como también le permitirá al personal encargado llevar un control y registro adecuado (IDEA Internacional, 2012). Entre los principales beneficios tenemos:

- Rapidez durante todo el proceso de sufragio, al emplear máquinas especializadas que contribuiría a generar un proceso electoral rápido debido a que simplificarían los pasos que se tienen que realizar.
- Conteo y tabulación de forma rápida. (Cucho, 2014).
- Resultados más precisos y más realistas, debido a que todo el proceso lo realiza el sistema y no existe la intervención humana en el conteo.
- La actividad de emisión de voto se realiza de forma cómoda y rápida.
- Aumento de la emisión de votos, una mayor proporción de personas asisten a votar.
- Previene el fraude antes, durante y después del proceso electoral, al reducirse la influencia humana.
- Genera accesibilidad a personas que posean alguna discapacidad visual o auditiva, así como para ciudadanos que residan fuera del país. (Cucho, 2014).
- Debido a la interfaz de idioma que posee el sistema permitirá la emisión de votos en países donde se hable más de un idioma.
- Reducción de tiempo para el personal de las mesas de votación, debido a que el sistema generaría los resultados de forma automática y rápida.
- Reducción de costos en logística debido a que se evitaría la impresión, almacenamiento y distribución, además de resguardar en todo momento la seguridad de las cédulas de votación. (Cucho, 2014).

- Mejoras en la identificación de los votantes, debido a que la tecnología permitiría identificar a las personas en su mesa de votación con la ayuda de un sistema de reconocimiento utilizando la huella de cada persona. Lo que ayudaría a reducir los tiempos de registro de los ciudadanos. (Cucho, 2014).
- Facilidad en las modificaciones imprevistas en la correspondiente cédula de votación electrónica. En la que se pueden agregar o eliminar a algún candidato. Por lo que este proceso se vuelve mucho más sencillo al compararlo con el método tradicional en el que se tendrían que modificar, en muchos casos, manualmente la cédula de sufragio. (Cucho, 2014).

### **Debilidades y problemas del voto electrónico**

Como todo sistema electrónico, no es completamente perfecto y seguro, por lo que a continuación se describen aquellos factores que perjudican a este novedoso sistema de votación. (IDEA Internacional, 2012).

- Falta de transparencia, la máquina de voto electrónico impide a los ciudadanos poder controlar la elección debido a que los votantes no pueden visualizar directamente lo que pasa dentro de la urna electrónica a menos que use un software especializado. (Busaniche, 2017)
- Las personas, no comprenden el sistema y tienen desconfianza.
- Existe un riesgo de que no se respete el voto secreto.
- Riesgo de la manipulación de los resultados provocado por personas que conocen el sistema de votación o hackers que burlen la seguridad de la maquinaria de sufragio y esto debido a que los fabricantes del software no saben si sus productos tienen fallas hasta que son puestos a prueba en elecciones reales. (Busaniche, 2017)
- Aumento de los costos en relación con la adquisición y constante mantenimiento del software y hardware de la máquina.
- Requerimientos de una infraestructura adecuada y medioambiental necesaria, en la que se asegure el constante suministro de energía eléctrica, y se tenga un clima adecuado para evitar el daño en los sistemas.
- Aumento en costos de seguridad durante el proceso de votación y después de haber terminado la jornada electoral, cuando la maquinaria es transportada y almacenada en la ubicación correspondiente.

- Aumento de campañas para poder educar y concientizar a las personas sobre las bondades y funciones de la votación electrónica.
- Actualmente existe el proyecto de ley N° 2744/2017-CR que rechaza la implementación progresiva del voto electrónico puesto que vulneraría el derecho a la igualdad de los ciudadanos electores generando una brecha tecnológica en desmedro de la mayor parte de la población electoral que carece de los conocimientos técnicos y tecnológicos


**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
 AREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
 23 ABR 2018  
 RECIBIDO

Lourdes Alcorta Suero  
 "Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Proyecto de Ley N° 2774/2017-CR  
**PROYECTO DE LEY**

Los ~~Congresistas de la República~~ que suscriben, a iniciativa de la Congresista **Lourdes Alcorta Suero**, integrante del **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, en ejercicio de su facultad legislativa consagrada en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad a lo previsto por el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

**PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO EN LOS PROCESOS ELECTORALES**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**  
 La presente iniciativa legislativa, tiene por objeto derogar la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28571, Ley que establece normas que regirán para las elecciones generales del año 2006.

**Artículo 2°.- De la Derogatoria**  
 Deroga la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28571

JUSTINIANO ROMULO APAZA ORDÓÑEZ  
 Congresista de la República

Fuente : Congreso de la Republica del Perú

## **Tipos de Votación Electrónica**

Según IDEA Internacional (2012), nos indica que, desde la perspectiva técnica, existen cuatro tipos de voto electrónico, los cuales se describen a continuación:

- **Registro Electrónico Directo:** este tipo de voto electrónico es conocido por sus iniciales RED, el cual se implementa teniendo o no un documento impreso que puede ser verificado por el votante. Este documento se establece como objetivo tener una prueba física de todos los votos que se han emitido en la mesa correspondiente. Cabe mencionar, que cuando finaliza la votación los datos recepcionados deben enviarse a la unidad central de conteo, ya sea mediante USB y SD; las urnas electrónicas deben tener pantallas táctiles o tener solo botones para su uso fácil.
- **Reconocimiento Óptico de Marcas:** también conocido por sus siglas en inglés OMR, en la que se utiliza lectores ópticos que permitan el reconocimiento de la alternativa seleccionada por el ciudadano que emitió su voto. Dichos votos procesados por los lectores ópticos son contabilizados en las mesas o enviados a un centro de procesamiento de datos seleccionado.
- **Impresoras de las tarjetas de votación:** conocido también por sus siglas en inglés EBP, son máquinas parecidas a las del Registro Electrónico Directo (RED), las que generan la tarjeta de votación correspondiente que serán examinadas por una máquina especial después de que el votante seleccionó su preferencia para contar los votos. Además, genera el comprobante electrónico donde figura la elección del votante, dicho documento es introducido en otro lector óptico para el conteo automático.
- **Sistemas de votos en línea:** la votación es realizada a través de internet y son dirigidos a un servidor general para su posterior conteo y procesamiento. Este tipo de votación puede ser realizada desde cualquier computadora de escritorio pública o desde cualquier computador que posea acceso a internet.

Cabe mencionar que, muy aparte de los tipos de uso TIC's, se debe distinguir dos tipos de situación de votos:

- La votación presencial (supervisión administrativa)
- La votación por medios tecnológicos (sin supervisión administrativa)

## **Principios del Voto Electrónico**

Según la Oficina Nacional de Procesos Electorales (2016), el voto electrónico se fundamenta en los siguientes principios:

- **Confiable y seguro:** los votos que los ciudadanos emitan deben de ser registrados y contabilizados de forma precisa además de transparente, esto debe de realizarse en presencia de todas las partes interesadas para poder asegurar la integridad y confidencialidad del proceso electoral, sin perjudicar a la cabina electrónica utilizada.
- **Continuidad del proceso electoral:** se debe de evitar interrumpir el proceso en todas sus etapas utilizando los planes de continuidad correspondientes.
- **Legalidad:** las partes interesadas deben de respetar la constitución en cuestión al voto electrónico.
- **Neutralidad tecnológica:** las herramientas tecnológicas utilizadas durante la emisión del voto electrónico no realizan ningún seguimiento, registro o transmisión de datos durante el proceso electoral.
- **No repudio:** no se podrá modificar la elección que realice el ciudadano por medio electrónicos ni en papel.
- **Preclusión del acto electoral:** la utilización del voto electrónico no influye en la realización de todas las etapas del proceso por lo que si una actividad comienza se debe de culminar para poder iniciar la siguiente tarea.
- **Preservación del voto:** la validez del voto tiene privilegios ante cualquier duda aparecida durante su interpretación.
- **Publicidad y transparencia:** la información de todos los procesos es de conocimiento público.
- **Secreto del voto:** se debe de garantizar el secreto y anonimato de la elección del votante al momento de emitir su voto, además de avalar la relación de cada voto con los ciudadanos que han ejercido su derecho a voto.

- **Sufragio universal:** el voto electrónico permite y mejora el derecho al voto independientemente de la edad, condición física de la persona, condición económica, social, geográfica y cultural.

## **Soluciones del Voto Electrónico**

Según la Oficina Nacional de Procesos Electorales (2016) en su Resolución Jefatural N° 000022-2016-j/ONPE, lo define como la implementación y seguridad de los procesos electorales y jurídicos, así como de la documentación generada en dichos procesos electrónicos, que poseen una validez igual a la de los documentos físicos. Entre las soluciones tecnológicas se pueden encontrar:

- **Sistema de Votación Electrónica Integral (SVEI):** es un sistema que permite la automatización de las etapas en su totalidad durante la jornada electoral, incluida la transmisión de los resultados. Este sistema se divide en dos modalidades:
  -
- **Voto Electrónico Presencial (VEP):** en la cual participa el elector de forma física y haciendo uso de los equipos electrónicos que tiene a su disposición en su cabina de votación proporcionada y monitoreada por la ONPE. Cabe precisar, que se debe tomar en cuenta los componentes de hardware y software, para que así faciliten la automatización de los procesos de la jornada electoral en ambientes y sistemas administrados por la ONPE.
- **Voto Electrónico No Presencial (VENP):** la presencia física del elector en su local de votación no es necesaria, permitiéndoles elegir los equipos y lugares donde emita su respectivo voto. Cabe mencionar, que se utiliza un software administrado por la ONPE y permite a los ciudadanos sufragar utilizando el internet.
- **Sistema automatización de sufragio (SAS):** es la automatización de una parte del proceso de emisión de voto y la automatización total en la etapa de escrutinio además de la transmisión de votos. En la etapa correspondiente al sufragio, se imprime la constancia de voto, así como la correspondiente documentación del Reporte de Puesta Cero de Votos y Acta de Sufragio. En la etapa del escrutinio permite contabilizar los votos que se han emitido en

la correspondiente mesa de sufragio, lo que permite generar de forma automática las correspondientes actas y resultados del proceso electoral.

- **Sistema Automatizado de la Jornada Electoral (SAJE):** la automatización de una parte del proceso, específicamente en las etapas de instalación y sufragio, permitiendo la debida identificación de todos los miembros de mesa y de cada uno de los electores que emitirán su voto, para esto se utiliza el correspondiente padrón electoral de la máquina de votación. En la etapa de escrutinio y de transmisión de los resultados, son generados de forma automática.
- **Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA):** es la automatización de una parte del proceso, específicamente en las etapas del escrutinio y la transmisión de los datos.

Sin embargo, según Resolución Jefatural N°1430-2021-JN/ONPE las ultimas modalidades no corresponderían ser consideradas como modalidades del voto electrónico.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCION JEFATURAL N° 001430-2021-JN/ONPE

Lima, 11 de Noviembre del 2021

**VISTOS:** El Memorando n.° 003626-2021-GPP/ONPE y el Informe n.° 000247-2021-GPP/ONPE, ambos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe n.° 000205-2021-GITE/ONPE, de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; el Informe n.° 002169-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como el Informe n.° 000169-2021-GG/ONPE, de la Gerencia General; y,

#### CONSIDERANDO QUE:

A través de la Ley n.° 28581, Ley que establece normas que regirán para las Elecciones Generales del año 2006, se autorizó a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a implementar gradual y progresivamente el voto electrónico con medios electrónicos e informáticos, o cualquier otra modalidad tecnológica que garantice la seguridad y confidencialidad de la votación, la identificación del elector, la integridad de los resultados y la transparencia en el proceso electoral;

En concordancia con ello, mediante la Ley n.° 29603, Ley que autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a emitir las Normas Reglamentarias para la implementación gradual y progresiva del Voto Electrónico, se otorgó a la ONPE la facultad de establecer, de manera autónoma, los procedimientos necesarios para la aplicación del voto electrónico presencial y no presencial. También se le facultó a emitir el reglamento para su implementación gradual y progresiva;

En observancia de las precitadas prerrogativas, la ONPE aprobó el vigente Reglamento de Voto Electrónico, mediante Resolución Jefatural n.° 000022-2016-ONPE/ONPE (RVE), cuyo objeto consiste en regular la implementación gradual y progresiva del Voto Electrónico;



## **El procedimiento para emitir el voto electrónico:**

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (2018) establece los pasos a seguir para emitir el voto electrónico:

- Presentar DNI y recibir tarjeta con flecha azul para la votación e ir a la cabina de votación.
- Colocar la tarjeta y se mostrará la cedula de votación en la pantalla.
- Para realizar la votación, elegir la votación de preferencia y luego seguir el procedimiento.
- Proceder a verificar los votos en la pantalla, tocar *confirmar o cambiar*, según corresponda.
- Retirar la constancia de voto impresa, retirar la tarjeta y depositar el voto en el ánfora.
- Devolver la tarjeta y recibir el DNI con el holograma pegado.

### **2.1.2 Marco Comparativo Internacional**

Según el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) (2017) realiza un marco comparativo del voto electrónico en algunos países del mundo:

**Experiencia de Estados Unidos:** Tras la promulgación en 2002 de la Ley Ayuda a América a Votar, las autoridades estadounidenses hicieron una inversión masiva en máquinas de votación, de las cuales muchas no arrojaban un comprobante escrito del voto. En 2005 y 2007 se publicaron los Lineamientos Voluntarios sobre Sistemas de Votación en los Estados Unidos, que hasta el momento son los lineamientos más implementados, con especificaciones y exigencias para certificar las máquinas de votación. Para 2008 muchos estados requerían los comprobantes escritos, además, las máquinas que no los emitían quedaron obsoletas. Para 2010, 40 estados habían adoptado su uso.



Fuente : Microsoft Bing.

**Experiencia de Venezuela:** Cuando en Venezuela se implementó el voto electrónico con la tecnología RED (registro electrónico directo del voto) había gran desconfianza en la imparcialidad del OE. Los beneficios de reducir las posibilidades de un fraude en todo el país mediante el voto electrónico se vieron debilitadas por la desconfianza en el nivel central, y además existía duda de que el nuevo sistema de voto electrónico se usara para manipular los resultados. Una forma eficaz para restituir la credibilidad fue la ejecución de recuentos masivos con los comprobantes escritos en el 45% de las mesas de votación una cifra muy superior a las reducidas muestras estadísticas que normalmente se consideran suficientes y la eliminación del proceso de identificación automática. La realización del proceso reflejó la onerosidad y desapareció la eficacia en los costos en cotejo con las posibles soluciones que utilizan papeletas impresas. No obstante, fue la única manera de remediar la desconfianza que la adopción de la tecnología no logró compensar por sí sola.



Fuente : Microsoft Bing.

**Experiencia de Brasil:** La incorporación del voto electrónico en Brasil estuvo motivada por causas económicas y relacionadas con la prevención del fraude. El país optó por su introducción gradual durante varios años. Cabe mencionar que, los ciudadanos como las otras partes interesadas obtuvieron suficiente confianza en el sistema, de forma que el comprobante impreso con que empezó el cambio fue considerado reiterado y se desechó, luego de problemas técnicos relacionados con las impresoras. Por otro lado, los sistemas que no manejan los recibos impresos y son objeto de controversias, el caso de Brasil, ilustra lo que puede lograrse mediante el desarrollo de la confianza, las capacidades y el consenso en el lapso de muchos años y varios ciclos electorales.



Fuente : Microsoft Bing.

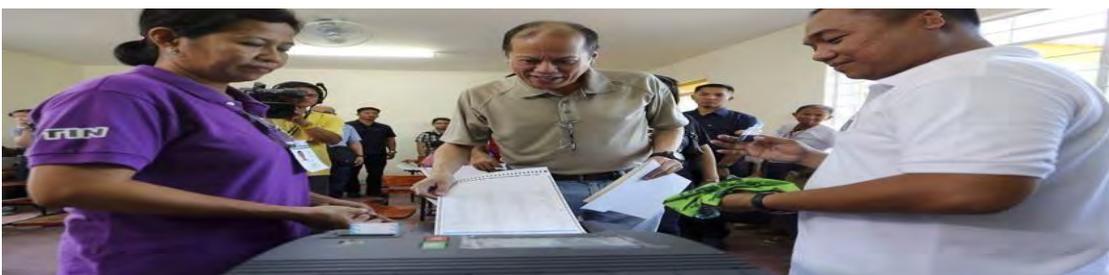
**Experiencia de Estonia:** El voto por internet se implantó como mecanismo adicional de votación en 2005 y obtuvo de confianza generalizada desde el inicio. Estonia es un país sin conflictos que obtiene un nivel de confianza en sus

instituciones, y el voto electrónico se incorporó junto con el programa de digitalización de las instituciones. A pesar de los ataques de parte de los “hackers” contra la instalación digital del gobierno antes de los comicios de 2007 minaron esta confianza.



Fuente : Microsoft Bing

**Experiencia de Filipinas:** Se inició con la realización de una serie de labores regionales en 2008, las autoridades filipinas incorporaron en 2010 el voto electrónico con el sistema PCOS en todo el país. Tras varios retrasos en las fases preliminares del proyecto el tiempo se reducía para implementar el sistema. Faltando una semana para las elecciones el sistema colapso al descubrir que las 75.000 máquinas de votación PCOS estaban mal configuradas. El problema se resolvió cuando se reconfiguraron todas gracias a una vasta operación de logística, por último, la elección resultó exitosa.



Fuente: Microsoft Bing

**Experiencia de Irlanda:** Entre 2005 y 2009, Irlanda invirtió más de EUR 60 millones para implementar el sistema de voto electrónico sin comprobante impreso (VVPAT), para luego llegar a la decisión de que el sistema no era

confiable y requeriría una serie de modificaciones con un alto costo económico para que pudiese ser utilizado. Aunado a la falta de confianza, lo elevado de los costos derivó en la eliminación del voto electrónico en 2009. Ante la falta de una solución para la destrucción de las máquinas sin utilizar, el Gobierno tendrá que continuar cubriendo los costos de almacenamiento en el futuro cercano.



Fuente: Microsoft Bing

**Experiencia de Suiza:** La Confederación Helvética —como sabemos— está fuera de la Unión Europea. Ella es un ejemplo a seguir por el desarrollo en la implantación del voto electrónico. En este país, dividido administrativamente en 23 cantones, se llevan a cabo consultas de forma continua, por lo que era muy utilizado el voto por correo. Posteriormente, y durante varios años, en algunos de los cantones se pusieron en marcha pruebas de voto electrónico empleando diversos métodos. Estudios ulteriores determinaron su uso vinculante, sobre todo después del alto incremento en la participación que se produjo en los referendos de 2003 y 2004 realizados en Anières, Cologny y Carouge (BRAUN yBRÄNDLI 2006). Hoy la mayor parte de los ciudadanos suizos utilizan y confían en el voto electrónico.



Fuente: Microsoft Bing

**Experiencia de Inglaterra:** Este país, que integra el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como se denomina oficialmente, ha desarrollado pruebas a gran escala en el ámbito municipal desde el año 2000. En junio de 2004 se implementó una prueba de voto electrónico en Londres. El proceso seguido es minucioso y se desarrolla con tiempo, obteniendo de esta forma un avance seguro hacia un escenario de voto electrónico bien diseñado y correctamente planificado, lo cual no significa que por el camino aparezcan problemas como el ocurrido en los comicios municipales celebrados en mayo de 2007 en donde se perdieron una parte de los votos. Un estudio posterior critica la falta de un sistema lo suficientemente riguroso de certificación que asegure que tanto el hardware como el software que se emplean estén libres de vulnerabilidades.



Fuente: Microsoft Bing

**Experiencia de Bélgica:** El reino de Bélgica, integrante de la Unión Europea (UE), fue el pionero del voto electrónico en ese continente. Lo utilizaron en el cantón de Verlaine en 1991, con tarjeta magnética y lápiz óptico. En octubre de 2000, ya el 42% de la población sufragó electrónicamente. En cualquier caso, este país es muy especial debido a que el voto es obligatorio y su sistema electoral muy complejo, por lo que el uso del voto electrónico es valorado positivamente por la administración electoral.



Fuente: Microsoft Bing

## **PAISES QUE ADOPTARON, EVALUAN Y PROHIBIERON EL VOTO ELECTRONICO**

En este contexto debemos mencionar que actualmente hay 9 países en el mundo, que han implantado el voto electrónico en sus procesos electorales; así tenemos :

### **EUROPA**

#### **Bélgica**

El gobierno belga fue pionero en la aplicación de sistemas de voto electrónico comenzando en 1989. El método se basaba:

En tarjetas de banda magnética los datos se grababan con la ayuda de una pantalla táctil y un lápiz óptico.

Posteriormente se introducían las tarjetas en urnas electrónicas que computaban automáticamente los resultados.

En las elecciones del 25 de mayo de 2019 al Parlamento Federal y al Parlamento Europeo, en los puestos de votación con voto electrónico, el elector tiene la certeza de trazabilidad de su voto, porque al momento de votar la máquina le expide una papeleta encriptada, que puede corroborar a través de

un lector antes de depositarla en una urna. El software a través de los algoritmos del sistema de votación no permite violar la confidencialidad del voto.

## **Bulgaria**

2021. En las elecciones parlamentarias la votación se ha realizado con máquinas electrónicas, excepto en colegios con menos de 300 votantes registrados, hospitales y otras instituciones sociales. Debido a fallos técnicos por la reciente implantación del sistema, en la jornada electoral se tuvo que suspender el uso de dichas máquinas y utilizar papeletas en 56 colegios de los más de 12 000.

## **Estonia**

En 2005, fue, en unas elecciones locales el primer país en el que fue posible votar a través de Internet de forma vinculante.

En las Elecciones parlamentarias de 5 de marzo de 2023 ha votado un 51,3 % mediante sistema electrónico (313.514 ciudadanos/as de un total de 613 812) lo que constituye un récord histórico. Desde el 27 de febrero podía hacerse uso del voto electrónico y un máximo histórico del 47,3 % de votantes ejerció su derecho antes del 5 de marzo. Una de las novedades ha sido que el voto electrónico fue posible hasta ese mismo 5 de marzo sin que se introdujeran tres días de pausa como en comicios anteriores, y que un votante arrepentido puede anularlo introduciendo una papeleta física en la urna. Estonia es el único país del mundo que permite a su electorado votar por internet en todas las consultas, incluidas las del Parlamento Europeo.

## **AMÉRICA**

### **Brasil**

En 1995, se aprobó la Ley Electoral que marca las directrices del voto electrónico, iniciándose en 1996 la implantación del sistema de voto electrónico basado en urnas electrónicas.

En las elecciones locales del año 2000 el sistema de voto electrónico abarcó desde la identificación de los electores hasta la publicación del resultado final.

En junio de 2018 la Corte Suprema brasileña eliminó el voto impreso en las elecciones generales que se celebrarán en octubre. Esta decisión fue debida a una petición realizada por la Fiscalía, que alegó que el voto impreso ponía en riesgo el secreto del voto. Los electores tras votar en las urnas electrónicas reciben un voto impreso con su votación. Antes de esta decisión varias entidades de electores y peritos defendieron el voto impreso alegando la dificultad que tienen los votantes en la verificación de los resultados.

### **EE. UU.**

Cada Estado e incluso cada Condado deciden autónomamente sobre la forma y recursos electorales a utilizar.

En 1892, debutó la primera máquina de votación denominada "Myers Automatic Booth": se trataba de un sistema basado en el uso de palancas mecánicas, en el que a cada candidato se le asignaba una palanca.

La multiplicidad de modelos de voto electrónico que se usa en Estados Unidos, hace difícil seguirles el paso a las tecnologías empleadas en cada elección para que más de 180 millones de personas ejerzan su derecho al voto. La fundación Voto Verificado ha presentado el mapa del sufragio electrónico de esta nación en el 2022.

## **Venezuela**

Entre 1998 y 2003 el sistema utilizado fue de escaneo óptico de votos para intentar frenar el fraude. Sin embargo, las autoridades decidieron cambiar de sistema por no alcanzar los niveles deseados de seguridad.

En 2013, en las elecciones presidenciales se denunciaron irregularidades en el proceso de votación electrónica y se reavivó el debate sobre la transparencia del sistema. La autoridad electoral autorizó la auditoría del 100 % de las máquinas de votación.

En las elecciones regionales de 2017 varios países, EE. UU. , Canadá, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay y Perú solicitaron una auditoría independiente del proceso electoral con el fin de aclarar la “controversia generada sobre los resultados”.

## **ASIA**

### **Emiratos Árabes Unidos**

En 2006 se realizó la primera experiencia con voto electrónico en las elecciones del Consejo Nacional Federal.

En 2015 se celebraron elecciones al Consejo Federal Nacional (CFN) en las que tuvieron derecho a votar 224 000 personas, siendo la tasa de participación del 35 %. En este proceso electoral de ámbito nacional totalmente electrónico se registró un incremento del 119 % en la participación, así como un aumento de la participación femenina, situada en el 38,94 % frente al 32,57 % de las elecciones del 2011. Asimismo, se conocieron resultados en un tiempo récord que apenas superó los 30 minutos. Todo ello en el marco de un país que tiene pendiente alcanzar el sufragio universal.

### **Filipinas**

En 2007, se utilizó por primera vez, de forma vinculante, el voto por Internet para los filipinos residentes en el extranjero.

En las elecciones del 9 de mayo de 2022, se utilizó la urna electrónica por quinta vez consecutiva por aproximadamente 53 millones de personas, que votaron para elegir 18 mil cargos.

### **INDIA**

En 1989, comenzó de forma paulatina la utilización del voto electrónico.

En 2003, el 100 % de los votos se emiten electrónicamente.

2019. La Comisión Electoral estuvo trabajando para que en las elecciones generales de 2019 el 100 % de las máquinas de votación incorporen el Comprobante de Auditoría de Papel Verificado por el Votante (VVPAT).

## **(Euskadi.eus, 2022)**

Por otro lado, tenemos países que están evaluando la implantación del voto electrónico, así tenemos:

### **EUROPA**

#### **España**

En España se han realizado diversas experiencias piloto que se exponen a nivel de Comunidades Autónomas y Estado:

#### **Francia**

En 1969, el Código Electoral francés autoriza el uso de máquinas electrónicas.

Con motivo de las elecciones legislativas de 2022 se ha implementado el voto por Internet únicamente para el electorado residente en el extranjero (11 distritos con un total de 1,43 millones de personas electoras). Además de esta nueva modalidad, dicho electorado ha tenido a su disposición las clásicas: en urna, por poder y por correspondencia. No obstante, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha tenido que disculparse por los problemas técnicos surgidos al votar por Internet, ya que el código de validación necesario para finalizar el proceso de votación no ha llegado a muchas personas, y además el portal del Ministerio ha estado inaccesible durante casi cinco horas previas al cierre de la votación.

#### **Italia**

En diciembre de 2019 la V Comisión del Senado aprobó una enmienda a la ley de presupuesto que provee un millón de euros para experimentar el voto electrónico en las elecciones generales, europeas y referéndums. Estará circunscrito a los italianos en el exterior y a los electores que por motivos de estudio, trabajo o salud no se hallen en su lugar de residencia.

#### **Rusia**

Según la Comisión Central Electoral rusa, más de 500 mil personas participaron mediante el voto electrónico durante el primer día de las elecciones a la alcaldía de Moscú celebradas entre el 10 y el 12 de septiembre, sin que se denunciase irregularidades. La presidenta de la Comisión Electoral Central (CEC) de Rusia, Ella Pamfílova, adelantó que los rusos podrán utilizar el voto electrónico en unas 30 regiones del país y que la CEC introducirá un nuevo método digital de escrutinio, que reducirá el tiempo necesario para contar los sufragios.

#### **Suiza**

Entre 2003 y 2005, se realizaron los primeros ensayos de voto electrónico a través de Internet y mensajes móviles en los cantones de Ginebra, Neuchâtel y Zurich.

El Consejo Federal (Gobierno) ha dado luz verde a tres cantones para nuevas pruebas con el voto electrónico. El nuevo sistema podrá utilizarse también en las elecciones federales el 22 de octubre de 2023. Tras una larga fase de ensayo y pruebas internas, esta aprobación significa un primer paso que puede sufrir alteraciones pero que supone que Suiza vuelve a poner en funcionamiento un sistema de voto electrónico. Se trata de un sistema completamente nuevo, o más bien del sistema "esencialmente revisado" de

Swiss Post que dejó de funcionar en 2019 por deficiencias de seguridad. Ahora ha recibido el visto bueno del Gobierno federal. Tres cantones empezarán a utilizarlo en 2023. También es posible que se utilicen en las elecciones nacionales de octubre de 2023. Para ello, sin embargo, los tres cantones necesitan nuevas licencias por separado del Consejo Federal - y estas sólo se concederán si todo va bien hasta entonces.

## **ÁFRICA**

### **Namibia**

En 2014, fue el primer país de África en utilizar voto electrónico en unas elecciones presidenciales. Se importaron máquinas de India con pantallas táctiles. Sin embargo hubo quejas ya que el sistema no emitía comprobante de voto en papel y hubo fallos en el funcionamiento de los aparatos y falta de formación de los técnicos y electores.

## **AMÉRICA**

### **Argentina**

Cada provincia tiene legislación electoral propia por lo que cada una de ellas ha evolucionado de manera diferente en el uso del voto electrónico. Ocho provincias han legislado el uso del voto electrónico.

### **Canadá**

En las elecciones federales se sigue utilizando el voto tradicional mediante papel. La votación electrónica se ha usado a nivel municipal. Cada provincia y cada municipio puede elegir sus propias máquinas de votación y las normas de votación, aunque hay municipios que deben seguir las normas y reglamentos provinciales

El 26 de mayo de 2020, Elections Canada emitió una declaración sobre la votación durante la pandemia de COVID-19

“En este momento, Elections Canada no está considerando introducir el voto por Internet. La implementación de un cambio de este tipo requeriría una planificación y pruebas importantes para garantizar que la agencia conserve ciertos aspectos de la votación, incluida la confidencialidad, el secreto, la confiabilidad y la integridad. Dadas las limitaciones operativas y de tiempo actuales, esta opción no se puede explorar adecuadamente en este momento.”.

### **Colombia**

En 2007, se realizó una prueba piloto en las elecciones locales realizadas en Bogotá, Pereira y San Andrés. Se usaron cuatro sistemas de votación electrónica implantados en diferentes países.

En 2011, en las elecciones locales se alcanzó la aplicación de la identificación biométrica al 10 % del censo electoral.

### **Ecuador**

En 2004, en las elecciones seccionales se utilizaron las urnas brasileñas y los resultados fueron vinculantes.

En las elecciones presidenciales y legislativas de agosto de 2023 el Consejo Nacional Electoral anuló las votaciones de los ecuatorianos que residen en el

exterior tras las quejas de numerosos electores por no haber podido emitir sus votos por problemas en el sistema de voto telemático.

### **El Salvador**

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) implementará el voto electrónico para los salvadoreños en el exterior en las elecciones de Presidente, Vicepresidente y Asamblea Legislativa de 2024.

### **Guatemala**

En 2002, para las elecciones de alcaldes y síndicos se utilizó votación electrónica: en la pantalla se presentaban los candidatos y en un teclado numérico el elector decidía.

Para las elecciones del 20 de junio de 2023 tanto en el territorio nacional como en el extranjero el TSE (Tribunal Supremo Electoral) ha desestimado el uso del voto electrónico.

### **México**

En 2005, se realizaron pruebas piloto en el estado de Coahuila en las elecciones para Gobernador, diputados y alcaldes. Este estado es el más avanzado en materia de voto electrónico. Después de algunas pruebas piloto, en las elecciones del estado de 2008, se utilizaron 100 urnas electrónicas, con pantalla táctil y la votación tuvo carácter vinculante.

En 2023, la ciudadanía de Coahuila y México D.F. residente en el extranjero que se haya registrado para votar y elegido la modalidad electrónica, podrá emitir su sufragio de manera segura a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI).

### **Panamá**

2014, en las elecciones presidenciales 4859 electores, de los 2,4 millones convocados, votaron electrónicamente en un colegio de la ciudad de Panamá. El sistema utilizado fue mediante máquinas con pantalla táctil. El Tribunal Electoral calificó la experiencia de éxito, pero indicó que se deben tomar medidas para optimizar el sistema.

Se utilizará el voto electrónico para un pequeño porcentaje de la población en las elecciones de 5 de mayo de 2024. Se trata de 20 mesas que se instalarán en el Centro de Convenciones Atlapa, cada una con un padrón máximo de 500 electores, lo cual indican que será un aproximado de 10 mil personas las habilitadas para votar con este mecanismo.

### **Paraguay**

En las elecciones presidenciales de 2003 y 2006 se utilizó por primera vez urnas electrónicas de forma oficial en colaboración con el TSE de Brasil.

Paraguay estrenó el domingo 30 de abril de 2023 el voto electrónico en las elecciones generales, mecanismo que ya fue utilizado en las municipales de 2021. En todo el país se instalaron 12.259 mesas de votación y 15.830 máquinas electrónicas para el sufragio. Sin embargo, muchas personas, sobre todo adultos mayores, llegaron a los locales sin conocer cómo funcionaban las máquinas de votación, lo que dio lugar a denuncias de "voto asistido". Ex candidatos opositores e independientes pidieron un escrutinio manual y una auditoría al sistema informático de voto electrónico utilizado. Se registraron

protestas en distintos puntos del país, con 42 detenidos.

## **Perú**

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) ha desarrollado un sistema propio de voto electrónico presencial y remoto del tipo (pantalla táctil).

En 2005, se aprobó la ley N.º 28581 que autorizó la implementación progresiva del voto electrónico.

En 2011, se realizó la primera experiencia vinculante con voto electrónico presencial en el distrito de Pacarán, en unas elecciones presidenciales. En el año 2012 se utilizó de nuevo.

En las elecciones municipales y regionales de octubre de 2014 se utilizó el voto electrónico vinculante en siete distritos (34 672 electores y 186 mesas). Se registraron fallos por la falta de capacitación de los técnicos, miembros de mesa y electores lo que originó retraso en el proceso de votación. Los resultados se conocieron siete horas después del cierre ya que hubo partidos que solicitaron el cotejo de los votos.

En las elecciones de Presidente y Vicepresidente Regional de 2014 se utilizó también el voto electrónico de forma vinculante en el distrito de Pacarán con 1458 electores.

En 2016, Segunda elección Presidencial, se aplicó el voto electrónico en 19 distritos de Lima y Callao con un censo de 743 169 que constituyó un 3 % del electorado.

En marzo de 2017, en las elecciones municipales más de 6.000 electores pudieron usar el voto electrónico en Ayacucho y Ucayali. Según la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) los resultados se emitieron en treinta minutos.

En diciembre de 2017, 18 079 electores, el 59% del total, volvieron a usar voto electrónico en 12 de los 18 distritos en el que se realizaban elecciones municipales.

En las elecciones municipales y regionales de octubre de 2018 el voto electrónico presencial (VEP) se aplicó en 39 distritos del país en las elecciones municipales y regionales a celebrar en octubre. La solución tecnológica que se utilizó fue diseñada y creada por la ONPE. El VEP se empleó en 21 distritos de Lima Metropolitana, dos de la Provincia Constitucional del Callao y 16 jurisdicciones del interior del país. En total 1 729 028 electores pudieron utilizar esta tecnología.

## **ASIA**

### **Irak**

Referéndum sobre la independencia del Kurdistán, en septiembre 2017, se utilizó el voto electrónico para los kurdos iraquíes residentes fuera de Irak.

En el 2018, para las elecciones parlamentarias se utilizó, por primera vez, máquinas de votación biométrica para ayudar a detener el fraude electoral. Por el contrario, la Comisión Suprema Electoral iraquí anunció la anulación de los votos depositados en 1021 urnas, tras encontrar fraude. El uso de voto electrónico era el principal motivo alegado en las denuncias de fraude

presentadas por las formaciones políticas.

## **Japón**

En 2002, se aprobó una ley que permite el uso del voto electrónico en las elecciones locales. Este mismo año Niimi fue la primera ciudad en implantar el voto electrónico con carácter vinculante mediante pantalla táctil.

A partir de 2004, se ha utilizado el voto electrónico en diferentes municipios.

En el 2018, el gobierno municipal de Aomori decidió eliminar el sistema de votación electrónica, el único que lo utiliza en Japón ya que otros municipios los fueron desechando antes. La decisión se debió a que los costes de las máquinas eran elevados.

## **Mongolia**

2012, por primera vez se utilizó un sistema de votación electrónica en las elecciones parlamentarias para evitar el fraude en el recuento de votos pero se registraron problemas técnicos.

## **OCEANÍA**

### **Australia**

En 2000, fue aprobada la legislación para votar mediante voto electrónico.

La Corte Suprema de Nueva Gales del Sur determinó en febrero que los resultados de tres elecciones del consejo deben anularse y volver a ejecutarse.

**(Euskadi.eus, 2022)**

Y por último tenemos países que decidieron prohibir el voto electrónico entre los cuales tenemos:

## **EUROPA**

### **Alemania**

En 2005, se realizaron las primeras elecciones parlamentarias con votación electrónica.

En 2009, tras varios pleitos y denuncias judiciales la Corte Suprema de Alemania declaró inconstitucional la utilización de urnas electrónicas por no permitir el sistema de votación electrónica la fiscalización del proceso electoral por personas sin conocimientos técnicos.

### **Finlandia**

En 2006, el Parlamento aprobó el proyecto de Ley para la utilización del voto electrónico en las elecciones municipales de 2008.

El Gobierno Finlandés en el 2016 creó un grupo de trabajo para estudiar la viabilidad del uso del voto electrónico online en las elecciones generales y los referendos consultivos. La fecha límite para la finalización de dicho estudio era 2017. El grupo de trabajo recomendó que no se debe utilizar la votación online en las elecciones generales ya que la tecnología no tiene el nivel suficiente para cumplir con los requisitos de verificabilidad y de secreto electoral.

## **Irlanda**

En 2000, se modificó la legislación para la introducción del voto electrónico

En 2012, el gobierno decidió deshacerse definitivamente de 7500 máquinas electrónicas adquiridas en el 2002 por falta de fiabilidad.

## **Noruega**

En 1993, en Oslo se experimentó con una máquina de lectura óptica.

En el 2014, el gobierno noruego dio por finalizados los ensayos de los sistemas de voto electrónico a través de Internet realizados en las elecciones nacionales y locales entre 2011 y 2013. Esta decisión se debió a la controversia política existente y también a que los ensayos realizados no impulsaron la participación entre los ciudadanos.

## **Países Bajos**

Países Bajos fue pionero en la implantación del voto electrónico: en 1965 la legislación electoral permitió su uso.

En 2006, un equipo de investigadores desveló que el sistema de voto electrónico utilizado presentaba fallos de seguridad.

A raíz de ello en 2008, el gobierno neerlandés anunció oficialmente que volvía a los sistemas electorales basados en papel.

Para evitar posibles ciberataques en las elecciones generales de marzo de 2017 el gobierno abandonó el recuento electrónico ya que los expertos consideraron que el software era anticuado y vulnerable. La votación fue en su totalidad en papel, el escrutinio manual e incluso la comunicación de los resultados fue por vía telefónica en lugar de por ordenador.

## **Reino Unido**

Entre 2002 y 2007, el Reino Unido ha llevado a cabo más de treinta pruebas pilotos con diferentes sistemas de votación electrónica. En 2008, La Comisión Electoral declaró que con respecto a las pruebas realizadas la seguridad y garantías adoptadas eran insuficientes y en consecuencia, determinó que no se continuaría con el voto electrónico.

## **ASÍA**

### **Kazajistán**

En 2004, realizó sus primeras experiencias de voto electrónico en las elecciones parlamentarias.

En 2011, la Comisión Electoral Central se abstuvo de usar el sistema de voto electrónico "Sailau" ya que los electores expresaban sus sospechas sobre falsificaciones.

### **2.1.3 Marco Legal del Voto Electrónico**

#### **El sufragio según la constitución del año 1993**

Según la Constitución Política del Perú del año 1993, en su artículo 31° titulado Participación ciudadana en asuntos públicos, detalla que todas las personas tienen derecho de poder ser partícipes en asuntos públicos mediante diferentes mecanismos como referéndum, iniciativas legislativas, revocaciones de autoridades incompetentes, rendiciones de cuentas de las autoridades locales o nacionales. Así mismo, según El Congreso Constituyente Democrático (1993), indica que poseen el derecho de:

- Poder ser seleccionados y de seleccionar a los representantes que deseen siguiendo las condiciones y los pasos que son determinados por la ley orgánica.
- Así mismo el ciudadano tiene el derecho y el deber de ser partícipes en la elección del gobierno municipal de su jurisdicción, en donde la ley promueve y entrega los mecanismos necesarios que posibilitan su participación.
- Todas las personas tienen derecho al voto siempre que gocen de su capacidad civil y para ejercer este derecho es necesario que esté inscrito en el registro conveniente.
- La votación que realice es personal, igual, dispone de libertad, es anónimo o secreto y de forma obligatoria hasta que la persona cumpla los 70 años de edad. Después de pasada esa edad el voto se vuelve facultativo.
- También la ley presenta los mecanismos que permitan tener garantía sobre la neutralidad que tiene el estado durante la realización de los procesos electorales y de la participación ciudadana.
- Toda acción es nula y punible si limita o impide al ciudadano ejercer su derecho.

### **Ley N° 28581 - Ley que establece normas que regirán para las Elecciones Generales del año 2006**

La primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28581 publicada el 20 de julio de 2005, da la autorización a la Oficina Nacional de Procesos Electorales a efectuar de forma progresiva y gradual el voto electrónico, utilizando los medios o herramientas tecnológicos necesarias que permita garantizar la seguridad además de la confidencia en la emisión de los votos, así mismo identificar a los electores, resguardar la integridad y seguridad de los resultados generados y, sobre todo, garantizar la transparencia del proceso. (Oficina Nacional de Procesos Electorales, 2010).

## **Ley N°29603**

Así mismo la Ley N°29603, promulgada el 21 de octubre de 2010, faculta a la institución responsable de los procesos electorales para que se establezcan procedimientos elementales para la ejecución del voto electrónico en las diferentes regiones del país y para actuar de forma autónoma y se encargue de las gestiones correspondientes que permitan la realización del voto electrónico en su forma presencial y no presencial. Así mismo le entrega la potestad de establecer las normas necesarias en un tiempo máximo de 60 días calendario. (Oficina Nacional de Procesos Electorales, 2010). Para llevar esto a cabo la institución encargada realizó la publicación del estatuto de votación electrónica con el propósito de obtener opiniones de los principales actores en la fiesta electoral: los votantes. Así mismo de hacer partícipes a las instituciones vinculadas al proceso electoral, como a organismos que actúan de forma autónoma. (Oficina Nacional de Procesos Electorales, 2010).

## **Decreto Supremo N.° 052-2008-PCM**

Este Decreto Supremo del 19 de julio de 2008 es fundamental en la historia y desarrollo de la normatividad sobre el voto electrónico en el Perú, pues fue aquí donde se aprobó el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales. El propósito del presente reglamento es regular, para el ámbito público y privado, el uso de las firmas digitales y el régimen de infraestructura oficial de firma electrónica. En la decimotercera disposición complementaria final consigna que los ciudadanos podrán hacer uso de los certificados de persona natural emitidos por cualquier entidad de certificación para el Estado peruano a la hora de ejercer el voto electrónico en los procesos electorales.

Cabe mencionar que la decimocuarta disposición complementaria final que consigna el glosario una definición de voto electrónico, Sistema de votación que utiliza una combinación de procedimientos, componentes, de hardware y de software, y red de comunicaciones que permiten automatizar los procesos de identificación del elector, emisión del voto, conteo de votos, emisión de reportes

y/o presentación de resultados de un proceso electoral, referéndum y otras consultas populares.

### **Resolución Jefatural N° 000022-2016-J-ONPE**

Aprueba el Reglamento del voto electrónico (27 de enero de 2016).

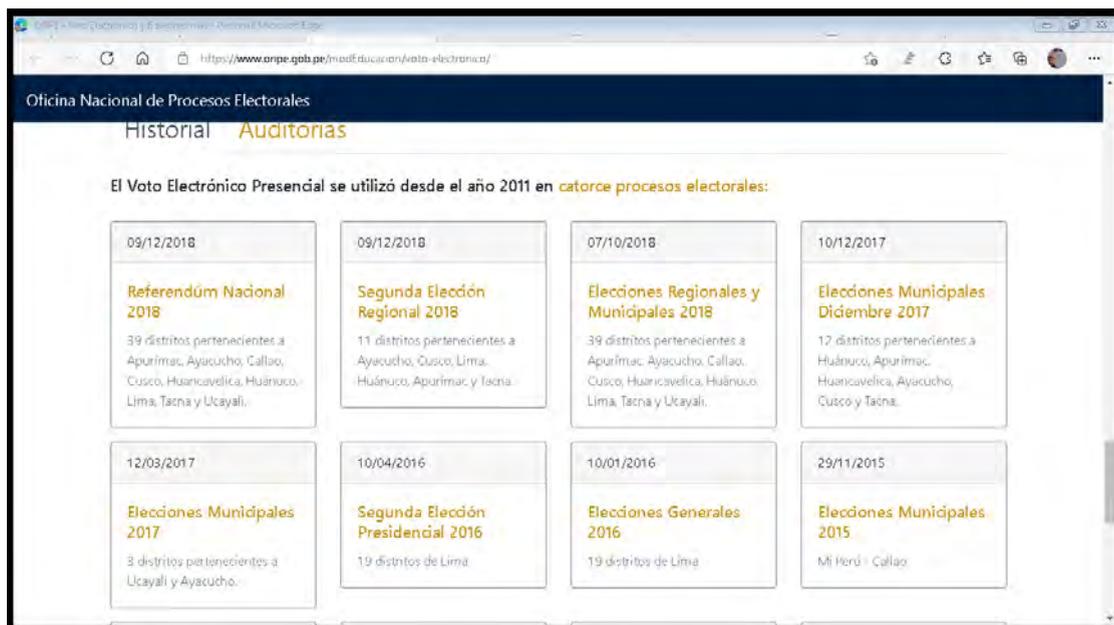
A continuación, la estructura el Reglamento vigente de voto electrónico:

- i. **Capítulo I:** abarca las “Disposiciones Generales”, el objeto del reglamento, el listado de abreviaturas y el glosario de términos. En la primera parte del reglamento tipifica la estructura del sistema del voto electrónico, la formación de mesas de sufragio, los simulacros, publicación de resultados, capacitaciones, difusión, preclusión, secreto al voto.
- ii. **Capítulo II:** abarca “El voto electrónico presencial”, describe la modalidad, los miembros de mesa, personeros, actos electorales. Precisa, que los coordinadores de mesa de la ONPE deben brindar asistencia técnica en ámbito de las TIC's. El reglamento da facultades a la institución para que realice la elaboración del material electoral.

El proceso de votación electrónica presencia tiene los siguientes pasos:

- El elector presenta su DNI y se comprueba su identidad.
  - Al elector se le entrega un dispositivo que activa la cabina de votación.
  - El elector va a alguna cabina disponible y la activa con el dispositivo.
  - Una vez que el elector emite su voto, la máquina imprime una constancia de voto.
  - El elector deposita la constancia en el ánfora ubicada en la mesa de votación, luego entrega el dispositivo y recoge su DNI.
- iii. **Capítulo 3:** abarca el tema de “Actores Electorales” y consigna las funciones de los miembros de mesa, derechos del personero, prohibiciones, etc.
  - iv. **Capítulo 4:** abarca el tema de “Materia Electoral” y trata del diseño de la cedula de votación electrónica y elaboración del material electoral para las soluciones tecnológicas de voto electrónico.

- v. **Capítulo 5:** consigna el tema de “Jornada Electoral y Transmisión de Resultados” y establece la instalación de la mesa de sufragio, el acta de instalación, sufragio, el voto electrónico no presencial, impugnaciones, cierre de la votación, verificación de votos, etc.
- vi. **Capítulo 6:** considera el “Expediente Electoral Electrónico” y establece el expediente, su conservación, la producción de microformas del Expediente Electoral Electrónico, etc.
- vii. **Capítulo 7:** Consigna la “Transparencia Electoral”, implica la fiscalización electoral del JNE, la supervisión de la Defensoría del Pueblo, la intervención de las organizaciones de análisis electoral debidamente acreditados ante el JNE y la colaboración de los personeros de las organizaciones políticas, debidamente acreditados.
- viii. **Capítulo 8:** Estable las disposiciones complementarias y transitorias, y disposiciones finales.



Fuente: [www.onpe.com.pe](http://www.onpe.com.pe)

07/12/2014	05/10/2014	24/11/2013	07/07/2013
Segunda Elección Regional 2014	Elecciones Regionales y Municipales 2014	Nuevas Elecciones Municipales 2013	Nueva Elecciones Municipales 2013
Cañete - Pacarán - Lima	Cañete - Pacarán - Lima	Santa María del Mar - Lima	Cañete - Pacarán - Lima
30/09/2012	05/06/2011	<b>Fuente: <a href="http://www.onpe.gob.pe">www.onpe.gob.pe</a></b>	
Consulta Popular de Revocatoria 2012	Elecciones Generales Segunda Elección Presidencial 2011		
Cañete - Pacarán - Lima	Cañete - Pacarán - Lima		

## 2.1.5 PILARES Y CONDICIONES DE LA DEMOCRACIA DIGITAL

Para el derecho electoral la democracia digital se refiere al uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para mejorar la participación ciudadana en los procesos democráticos. Los pilares de la democracia digital son *la democratización de las redes sociales, la democracia electrónica, y la gobernanza digital*. (Eduardo, 2020).

La **democratización de las redes sociales** se refiere a la capacidad de las redes sociales para permitir la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas. **La democracia electrónica** se refiere a la utilización de las TIC para mejorar la eficiencia y la transparencia de los procesos electorales. **La gobernanza digital** se refiere a la capacidad de las TIC para mejorar la eficiencia y la transparencia de los procesos gubernamentales.

En la última década, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se han desarrollado exponencialmente revolucionando la comunicación humana. El auge de estas tecnologías obliga a replantear la pedagogía de la comunicación y la participación políticas, ya que han influido en un gran cambio de los métodos tradicionales de movilización de la opinión pública. Las TIC permiten nuevas actividades de participación política en espacios virtuales en donde es posible el consumo de información política, el intercambio de opiniones políticas, y la recepción y envío de estímulos movilizadores. La Red potencia la participación de los individuos en asuntos políticos. En este orden de ideas y en virtud de que la participación ciudadana es una condición sine qua non para la consolidación de la democracia, podríamos afirmar que, las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, son elementos que, con un uso adecuado, pueden influir en el desarrollo democrático de los países (González , 2018).

**GOBERNANZA DIGITAL.** – Este concepto, viene a constituir una innovación dentro del ámbito político ya que utiliza el concepto tradicional de gobernanza y se añade el término digital, lo cual se entiende como la

articulación y concreción de políticas de interés público con los diversos actores involucrados (Estado, sociedad civil y sector privado), con la finalidad de alcanzar competencias y cooperación para crear valor público y la optimización de los recursos de los involucrados, mediante el uso de tecnologías digitales **(CEPAL, 2021)**.

Así también, se debe diferenciar entre la gobernanza digital y la institucionalidad que se hará cargo del gobierno digital. En tanto que la primera define los alcances y contenidos, la política pública, el marco normativo, el liderazgo, la infraestructura y las soluciones comunes (entre otros temas transversales), la segunda plantea el esquema de articulación organizacional (funciones, perfiles, competencias) e institucionalidad (ley, decreto o norma que le da atribuciones) encargado de brindar los servicios y las soluciones digitales para los servicios del Estado. La importancia de la gobernanza digital y la interoperabilidad gubernamental como factores relevantes para el progreso de los países, abren un camino hacia un mejor Estado y constituyen herramientas para gestionar y compartir información entre instituciones y Estados.

Evidentemente, las tecnologías de la información crean un soporte positivo para que los gobiernos puedan democratizar la política.

Es necesario añadir que, en este contexto, las tecnologías de información y de la comunicación se presentan como herramientas (no exploradas suficientemente) de gobernabilidad, desarrollo económico y cultural, así como construcción de nuevos modelos de ciudadanía solidaria y participativa. Términos como *redes ciudadanas*, *gobierno electrónico*, *ciudades digitales* remiten a nuevas formas de interacción entre ciudadanos y gobernantes locales, a nuevas concepciones de la política urbana utilizando medios electrónicos. **(Marí, 2010)**

**DEMOCRACIA DIGITAL** la democracia digital abarca muchos más aspectos que superan al voto electrónico; es una conceptualización que trata de discernir sobre la tecnología que se pone al servicio del

ciudadano y a través de ella consolidar el sistema democrático **(Ford, 2019)** . El ciudadano actual ya ha cambiado de forma de pensar, ha cambiado en paradigmas democráticos, ha desarrollado un sentido de democracia mucho más cercana e interconectada gracias a las tecnologías de la información; vale decir, que ha crecido en empoderamiento democrático. Los beneficios que pueden obtener los ciudadanos y los distintos ámbitos de la sociedad al adaptarse y utilizar adecuadamente Internet, las nuevas tecnologías de la información y las plataformas digitales. Siempre se ha considerado que su buen uso favorece y estimula la participación ciudadana, el flujo de ideas y conocimientos, el acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, la inclusión, entre otros aspectos, logrando así el fortalecimiento de la democracia y la consolidación de las instituciones del Estado. Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC) irrumpen en un contexto socio-político marcado por la insatisfacción con el funcionamiento de las democracias representativas y la reivindicación de una democracia fuerte. El ciudadano que delibera (que debate, discute, contrasta pareceres con el propósito de formarse una opinión y adoptar una decisión) forma parte del más acendrado ideal democrático: el de la política (el gobierno de los asuntos que a todos conciernen) en tanto que expresión de una voluntad conformada por el diálogo entre iguales y en donde acabe por primar el mejor argumento (decir) como guía de la acción (hacer). Si es que alguna vez tal ideal tomó cuerpo (¿el funcionamiento del ágora en la polis griega a través de la parresia?), lo cierto es que la democracia representativa instituyó mecanismos (las elecciones) e instituciones (el parlamento) para que la política fuese ejercida no de forma directa, sino con el concurso de intermediarios (los partidos y representantes políticos). **(Martínez et al., 2005)**

## **CIUDADANO 2.0**

Ciudadano 2.0 es un término que se refiere a la capacidad de los ciudadanos para participar en los procesos democráticos a través del uso

de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Se observa una modificación en las formas de construcción identitaria mutua entre las ciudades y los individuos (sean o no sus habitantes). El ciudadano ya no solo vive físicamente, sino que su interacción trasciende el espacio y tiempo y se convierte en una virtualidad que logra contactar con lo más recóndito de la sociedad.

## **POLITICO 2.0**

La Política 2.0 es un término que se refiere al entorno político virtual o digital que se desenvuelve en Internet, preferentemente en medios bidireccionales como foros, blogs y redes sociales, y que permite participación e interacción entre ciudadanos y políticos. Con la Política 2.0, los votantes pueden vincularse, participar y ser escuchados. La Política 2.0 ha cambiado la forma de comunicación política, generando el medio más influyente de denuncia social hacia las autoridades. Los políticos buscan hacer de sus ideas lo esencial de sus campañas y su imagen de líder cercano es el producto a vender. La Política 2.0 supone un cambio en la relación de los partidos políticos con la ciudadanía y también en la propia estructura y prácticas de los partidos políticos.

Las nuevas tecnologías de la información y comunicación presentan diferentes estadios de desarrollo en el mundo, entre países y entre regiones dentro de países, dando origen a la llamada brecha digital. Por tanto, el uso de estos nuevos medios todavía no es uniforme; sin embargo, el uso de la Web 1.0 y 2.0 está creciendo cada vez más y, dentro de diez años, las nuevas generaciones nativas de la sociedad digital o de la sociedad de la información no verán otra posibilidad o no será parte de su paradigma de la vida el tener que hacer fila para votar en lugar de usar la urna electrónica, el poder comunicarse con sus amigos en redes sociales mediante su celular, el ver la últimas noticias, escuchar música, hacer pagos en el banco o de servicios gubernamentales a través de una terminal de computadora. Ése es el futuro no muy lejano que nos espera, donde la brecha digital

será entre quienes sepan cómo aprovecharlo y quienes no lo sepan. En ese sentido, los partidos políticos se dividirán así, ya que ante la creciente decepción que se tiene de la política por la falta de comunicación entre los políticos y el electorado, Internet 2.0 (seguramente para aquel entonces ya será plenamente 3.0 u otro) se presenta como una opción, por no decir la única en un futuro. **(Gómez et al, 2011)**

## **MARCO CONCEPTUAL (PALABRAS CLAVE)**

### **1. Cronograma Electoral**

Considerado un instrumento para la distribución del proceso electoral, teniendo en cuenta las etapas de la elección, las diferentes actividades y sus actividades antes, durante y después del proceso electoral. Se establecerá fechas de inicio y cierre de las etapas. La elaboración se plasmará en una línea de tiempo estableciendo los plazos de cada etapa del proceso electoral (ONPE, Manual para organizar elecciones internas en los partidos políticos y movimientos., 2018).

### **2. Convocatoria Electoral**

Se establece como la actuación formal mediante el órgano electoral precisa la fecha, condiciones y modalidades de una elección. Por otro lado, se debe mencionar el pronunciamiento del pueblo para plantear un referéndum o cualquier tipo de consulta popular (Nohlen, Zovatto, Orozco, & Thompson, 2007).

### **3. Democracia**

El fortalecimiento de un Estado democrático implica un aprendizaje de los valores ciudadanos para la participación y estabilidad, pluralidad y paz, el desarrollo de los derechos y la legitimidad, de la extensión de los intereses propios y la restricción, de la contienda y la cooperación y de la tolerancia (Gildemeister, 2018).

### **4. Derecho :**

Facultad que ofrece la ley o el Estado a favor de los ciudadanos para que puedan exigir y hacer uso de sus beneficios (Real Academia Española, 2019).

### **5. Derecho Constitucional**

Es considera una rama del derecho público y cuyo ámbito incluye el análisis de la norma fundamental que se describe un estado, además, es la actividad constante y permanente que el Estado establece mediante todo un esquema normativo para la defensa de los derechos humanos, fundamentales y constitucionales (Ferrero, 2010).

### **6. Derecho Electoral**

Sentido amplio: Abarca la normativa jurídica – positivas y todos los aspectos del proceso electoral, desde el sufragio hasta el escrutinio, la transparencia del proceso electoral y los resultados obtenidos (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2017).

Sentido estricto: Se determina las normativas que perturban al derecho del individuo a la participación ciudadana mediante los órganos electorales. En síntesis, se refiere específicamente del derecho al sufragio, la relación entre el elector y el elegible (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2017).

### **7. Derecho Político**

Los derechos políticos forman parte de los derechos fundamentales inherente al ser humano. Los derechos políticos son muy relevantes dentro de la sociedad, sobre el tema principal hace referencia respecto al voto

ciudadano tipificado en capítulo III del título I Derechos Políticos y deberes de la Constitución Política del Perú refiere: que los ciudadanos mayores de edad pueden ejercer la participación ciudadana mediante el voto (Constitución Política del Perú, 1993).

## **8. Elecciones**

Se estima como el mecanismo para escoger a los representantes políticos. El jurista Kelsen señala que la elección es la función especial de la democracia, es considerado “un método para la selección de dirigentes entre la comunidad de dirigidos” (Kelsen, 2006).

## **9. Escrutinio:**

Es una fase del proceso electoral en el que se realiza la verificación, clasificación y el conteo de todos los votos emitidos que permitan determinar los resultados de las elecciones (Cucho, 2014).

## **10. Estado:**

Es una forma de organización política caracterizada por tener un poder soberano y autónomo, que actúa sobre las personas de un país (Real Academia Española, 2019).

## **11. Financiamiento Electoral**

El financiamiento público lo brinda el estado mediante recursos económicos, bienes y servicios que otorgan a los diferentes partidos políticos para que ejecuten las funciones y efectúen los parámetros que la ley señala (ONPE, 2018).

El financiamiento privado es el que proviene mayormente de militantes y simpatizantes de las organizaciones políticas. Dependiendo de estas aportaciones genera que los militantes estén vinculados con sus organizaciones políticas y que estas busquen representarlos y atender sus demandas y necesidades (ONPE, 2018).

## **12. Fraude Electoral**

Consiste en los actos contrarios a la democracia, estos involucran temas

de corrupción, malas prácticas e irregularidades, perjudicando a los partidos políticos y ciudadanos. Estos actos son recurrentes en el proceso electoral, generando un malestar a toda la comunidad y vulnerando la transparencia de los comicios (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2017).

### **13. Garantía Del Derecho Al Voto:**

Beneficio del Estado con sus ciudadanos para que ejerzan su voluntad y expresen su opinión en relación con actividades políticas del país al que pertenecen (Rivero, 2018).

### **14. Progresividad de la implementación**

Constituye el proceso estratégico de incremento del alcance –según el número de electores- que hacen uso de las diferentes Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico, en función de los impactos positivos que eficientemente se establezcan.

La ONPE determina a nivel de la Ficha Técnica del Proceso Electoral el alcance de la Solución o las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico que implemente, acorde a su “política de progresividad” considerando criterios técnicos, geográficos y sociales; así como, la determinación de actividades críticas, en función a la naturaleza, complejidad del proceso electoral, de la seguridad del personal, material electoral y recursos informáticos que fueran utilizados.

### **15. Legislación Electoral**

Es el conjunto de políticas cuyo fin es establecer los principios, aspectos sustantivos, procedimentales, organizativos y jurisprudenciales de materia electoral. Cabe precisar, que las disposiciones reglamentarias son emitidas por el organismo electoral para desarrollar, precisar y complementar la legislación y facilitar su aplicación en los procesos electorales (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2017).

### **16. Organismos Electorales**

Se refiere al conjunto de despachos electorales o autoridades jurisdiccionales encargadas de normas y supervisar el proceso electoral antes, durante y después de las votaciones. Su fin es cumplir la responsabilidad democrática de la nación (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2017).

## **17. Participación Ciudadana**

Es considera la participación de los ciudadanos de una nación en actividades de valor cívico y democrático en determinada localidad, Su objetivo es ejercer su deber y derecho ciudadanos que le corresponde (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2017).

## **18. Partidos Políticos**

Cumple el papel principal por excelencia de los regímenes democráticos, con todo y que la evolución de estos regímenes ha propiciado la entrada, desarrollo y fortalecimiento de nuevos actores políticos que van influyendo cada vez más en los procesos de planteamientos de políticas públicas. Los partidos proponen una presentación de propuestas políticas y sociales, y asimismo apuestan por el ejercicio del poder desde las instituciones, lo que, a diferencia de los movimientos sociales y los grupos de interés, les hace responsables ante la ciudadanía de los efectos de sus decisiones (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2017).

## **19. Proceso Electoral**

El proceso electoral está constituido por diferentes procesos interrelacionados, guiados por los organismos electorales, las figuras políticas y la ciudadanía; éstos deben ser la meta central de toda auditoría electora (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2017).

## **20. Sistema Electoral**

Tiene por finalidad proteger las votaciones y que expresen la legítima, autónoma y espontánea participación de los ciudadanos, a la vez que los escrutinios sean un exacto reflejo y oportuno de la voluntad del elector manifestado en los centros de votación. Sus funciones principales es plantear, organizar y ejecutar el proceso electoral o referéndum u otras consultas populares, también conservar y proteger el registro único de identificación de las personas y el registro de los actos que cambian el

estado civil (Constitución Política del Perú, 1993).

## **21. Sistemas De Votación Electrónica:**

Planes, actividades y herramientas electrónicas que permiten determinar la identidad de la persona al emitir su voto, el procesamiento de los datos y generar reportes de los resultados de la consulta popular correspondiente. (Cucho, 2014)

## **22. Sufragio**

El vocablo *sufragio* procede de un concepto con raíz latina (*suffragium*), que significa el acto de auxiliar o favorecer a alguien. En el contexto de un sistema democrático se podría interpretar como el acto de delegar a alguien la intervención en la toma de decisiones públicas. La actuación de este derecho fundamental caracteriza a una democracia y permite interpretar su sistema electoral, así como su efectividad en materia de representación (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2017).

## **23. TIC's**

Las Tic's es un elemento clave y esencial en la logística electoral a gran escala. Su apropiada aplicación permite acrecentar la eficacia administrativa, reducir los costos a largo plazo, y agilizar y modernizar los procesos electorales (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2017).

## **24. Urna Electrónica:**

Es un sistema que colabora en el conteo de votos de forma eficaz, por lo que permite desarrollar un proceso electoral más ágil en comparación con la manera tradicional (Giménez, 2018).

## **25. Voto Electrónico**

En la doctrina consigna dos definiciones sobre el tema, la definición amplia sobre el voto electrónico abarca los actos electorales factibles al ser llevados a cabo apelando a las TIC's, por otro lado, la definición restringida hace referencia exclusivamente al acto de votar (Rial, 2004).

## **26. Voto Obligatorio**

En la constitución política del Perú establece que el ciudadano tiene el deber y el derecho de ser partícipes en la elección del gobierno municipal de su jurisdicción, en donde la ley promueve y entrega los mecanismos necesarios que posibilitan su participación (Congreso Constituyente Democrático, 1993).

## **2.2. Antecedentes empíricos de la investigación (estado del arte)**

La presente investigación toma como base diferentes estudios investigativos tanto nacionales como extranjeros, aportando así un bagaje importantísimo; a favor y en contra de las políticas de implementación y desarrollo del voto electrónico; este último, que pretende ser un medio de realización del derecho a elegir, de participar en la vida política de un modo que, al ser no solo una cuestión de tecnología sino política, jurídica, social y económica que conlleve una evolución en la modernización estatal.

### **Internacionales**

Torres (2017), en su proyecto “El sistema tradicional electoral vulnera los derechos de participación establecidos en la Ley Orgánica Electoral, en el distrito Metropolitano de Quito, año 2014”. (Tesis de pregrado). Universidad Central del Ecuador. Quito, Ecuador. Establece como objetivo demostrar que el voto tradicional en Ecuador que se utiliza en los procesos electorales vulnera los derechos de participación ciudadana establecidos en la Ley Orgánica Electoral. La investigación es de tipo descriptiva y exploratoria, por lo que utiliza como instrumento un cuestionario de 10 preguntas que lo aplicó a una muestra de 156 personas. La información recolectada fue procesada utilizando el paquete estadístico Microsoft Excel v2016, el cual permitió la elaboración de tablas y gráficas para una mejor interpretación de la información. Como resultados el autor resalta que en el caso de las personas que no pueden acercarse a emitir su voto por motivos geográficos o

discapacidad están de acuerdo (82%) a utilizar un dispositivo electrónico que les dé acceso a realizar esta actividad. Así mismo un 56% de los encuestados posee confianza en estos dispositivos y que permitirán obtener mejores resultados en tiempos más cortos. Por lo que llega a concluir que la utilización del voto electrónico es una buena herramienta para los procesos electorales en la que se mantiene el anonimato del voto y volver accesible este proceso a más personas.

*La utilización del voto electrónico le permite al estado acercar y hacer partícipes a las personas, que por motivos de salud o geográficos se ven muchas veces impedidos de hacer valer su derecho a elegir a las diferentes autoridades.*

Jordán & Godoy (2017), en su investigación titulada “El voto electrónico en Chile: una mirada desde las experiencias latinoamericanas”. (Tesis de pregrado). Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Santiago de Chile, Chile. Establece como objetivo comprender los factores que propician o dificultan una adecuada implementación del voto electrónico en América Latina. La investigación sigue un diseño descriptivo y utilizó como instrumento una guía de análisis documentaria. Toda la información fue procesada a través del programa estadístico Microsoft Excel para la organización y elaboración de tablas que permitan visualizar mejor la información recolectada. Como resultados el autor menciona que la aceptación del voto electrónico en países latinoamericanos es positiva debido a que presenta una elevada participación y que cada vez las tecnologías se van perfeccionando y acercando a más personas a emitir sus votos por medios electrónicos.

*Conforme avanzan las tecnologías, van permitiendo que más ciudadanos accedan a este tipo de votación eliminando de esta forma las barreras físicas que se presentaban en años anteriores en los que gran parte de la población permanecía sin votar debido a que no podían acceder por su ubicación geográfica.*

Reyes (2015), en su tesis "Voto electrónico y por internet: Como refuerzo de la confiabilidad de los sistemas electorales". (Tesis de doctorado). Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España. Establece como objetivo determinar las nuevas tecnologías que sirvan como instrumentos para hacer frente a los fraudes electorales y aumentar la participación de los ciudadanos. La tesis la realiza desde el método deductivo y utiliza como instrumento la guía de revisión documentaria para seleccionar y organizar la información necesaria que le permita desarrollar su tesis. El autor llega a concluir que las herramientas basadas en tecnología facilitan nuevas maneras de liberación política y el voto electrónico permite un proceso de vinculación de la democracia y el aumento de la participación de la sociedad. Así mismo estas tecnologías basadas en la red permiten fortalecer y acercar a las personas a ejercer su derecho al voto, eliminando barreras por la ubicación que posean y se obtengan resultados de forma rápida en comparación con el método tradicional, es por eso que el autor indica que esta herramienta vuelve más eficiente las actividades electorales.

*Una ventaja del voto electrónico es que genera una participación más activa de la población al disminuir o eliminar las barreras que poseen, muchas veces por localización, además de permitir automatizar las tareas electorales haciéndolas más eficientes y obtener resultados más confiables.*

Veloso (2015) en su proyecto titulado "Tecnología y participación social". (Tesis de maestría). Universidad de Torcuato Di Tella. Buenos Aires, Argentina. Tiene por objetivo determinar la evolución de la participación de las personas en relación con la utilización de la tecnología y los asuntos del estado. La investigación es de tipo descriptiva y utiliza como instrumento la guía documentaria para poder seleccionar y organizar la información importante para su investigación. Como conclusión el autor menciona que la tecnología va incluyéndose en varias áreas como el comercio y las comunicaciones, pero ahora se enfoca en empoderar a las personas para tomar decisiones importantes como en la elección de sus gobernantes, es así que en la ciudad de Buenos Aires se está implementando el voto electrónico

como para acercar a los ciudadanos y hacerlos partícipes de esta actividad además de permitir reducir los índices de fraude que se puedan presentar. Además, hace mención que muchos países actualmente están invirtiendo recursos para integrar servicios que acerquen al ciudadano con las decisiones gubernamentales.

*La vinculación que está dando entre las decisiones del gobierno y el ciudadano le brinda el poder a este último de hacerse escuchar y hacer valer su opinión, así mismo es necesario que acciones como el voto electrónico sea implementado en su totalidad para que se pueda ejercer debidamente el derecho al voto que poseen las personas.*

Garzón (2013), en su tesis “Estudio sobre la implementación del voto electrónico en Colombia”. (Tesis de pregrado). Universidad Libre de Colombia. Bogotá, Colombia. Tiene por objetivo poder determinar los acontecimientos que se presenten en la puesta en práctica del voto electrónico en la democracia de Colombia. La investigación es de tipo descriptiva y utiliza como instrumento una entrevista. Como resultados el autor resalta que es importante la inclusión de la tecnología en la sociedad debido a que permitirá contener todas las ideas u opiniones de las personas, acercando aquellos ciudadanos, que por su ubicación, les es difícil acceder a la votación de sus autoridades, además, el autor menciona que este avance de las tecnologías también conlleva una gran responsabilidad debido a que se pueden presentar serios problemas que terminen por perjudicar a la democracia del país debido a que se producirían fraudes electorales al ser una tecnología nueva y de mediana seguridad actualmente.

*La tecnología es una herramienta que permite la cohesión entre el estado y los ciudadanos, en los que estos últimos se hacen escuchar y pueden tomar decisiones de vital importancia en mejora de sus ciudades y de su país.*

Humphrey (2013), en su investigación “Consideraciones en torno a la viabilidad de implementación del voto electrónico en México”. (Artículo de

revista). Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad de México, México. Tiene por objetivo detallar los elementos importantes para determinar la viabilidad de llevar a cabo el voto electrónico. La investigación es de tipo descriptiva y utiliza la guía de análisis documentario para recolectar la información necesaria. Como resultados el autor indica que el uso de las Tecnologías de la información permite a las personas ejercer su derecho a voto, además de reducir los costos de la institución encargada y volver más confiables los resultados del proceso electoral. Así mismo cualquier sistema de votación debe de atender las necesidades de las partes interesadas: ciudadanos, partidos y autoridades.

*La implementación de un sistema de votación sea digital o analógico, tiene que ser sencillo y rápido para las personas que van a utilizarlo, además de ser lo suficientemente seguro que garantice la no manipulación de los resultados.*

Gómez (2013), en su investigación titulada “El voto electrónico y sus apoyos a la democracia”. (Artículo de revista). Universidad del Valle de Atemajac. Jalisco, México. Tiene por objetivo determinar la vinculación entre la democracia y el voto como un generador de representación en el país. La investigación es descriptiva y hace uso de la guía documentaria para poder ordenar la información que recolecta durante la elaboración del presente estudio. Entre las conclusiones a las que llegó el autor se resalta que se debe de generar una mayor socialización sobre la modalidad del voto electrónico para que las personas lo vean de forma natural, así mismo llegar a más personas para que puedan acceder a su derecho al voto, concientizándolos de los beneficios que es para la democracia por su sencillez, rapidez y eficacia para obtener resultados en tiempo récord, lo que no ocurre con el método tradicional. El autor indica que para potenciar el uso de este nuevo sistema se debe de aprovechar en cada actividad electoral que se necesite como elecciones estudiantiles, de sindicatos o por consultas del pueblo. De esta forma se volverá algo común poder utilizarlo en futuros procesos.

*La normalización de un nuevo sistema permitirá a las personas adaptarse de forma rápida, además de poder visualizar en primera persona las bondades*

*que traen este tipo de novedades, sobre todo para personas que por diferentes motivos se les vuelve difícil emitir su voto.*

## **Nacionales**

Escobedo (2018) en su investigación “Análisis de la aplicación del voto electrónico en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016” (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo. Lima, Perú. Establece como objetivo determinar si la aplicación del voto electrónico abarca a todos los ciudadanos y genera desconfianza en los electores del distrito de Magdalena. La investigación es de tipo descriptiva debido a que se realizará el análisis de las legislaciones, además de estudios y casos nacionales como internacionales de experiencias vividas en elecciones anteriores. Como instrumentos el autor utiliza la entrevista y el análisis documental aplicado a los electores del distrito antes mencionado. Como resultados el autor menciona que la entidad encargada de realizar el proceso electoral no comunicó debidamente la forma de usar el voto electrónico por lo que un porcentaje de ellos no pudieron acceder a realizar su voto de manera correcta, además de generar desconfianza en el sistema utilizado, al considerar que era posible que el voto no sea anónimo como lo establece la ley, o que puedan manipularse sus preferencias de voto.

*La confianza en la institución que se encarga de los procesos electorales es de vital importancia debido a que en ellos recae acercar a la población esta nueva manera de votar y de informarlos para que puedan emitir su voto correctamente.*

Gastañadui (2017), en su investigación “Implementación del voto electrónico presencial y su impacto en los electores del centro poblado de Vicos, Marcará, Carhuaz – 2017” (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo. Ancash, Perú. Tiene por objetivo determinar el impacto que tendrá la implementación del voto electrónico presencial en los electores del centro poblado de Vicos – 2017. La investigación es de tipo descriptiva y posee un

diseño transversal, utiliza como instrumento un cuestionario que se desarrolla en 5 min y que está constituido por 15 ítems, el cual fue aplicado a una muestra de 250 personas. Los datos que se obtuvieron fueron procesados por el software estadístico Microsoft Excel en la versión 2010 y el paquete SPSS v22.0. Como resultados el autor indica que en su mayoría las personas encuestadas indican estar a favor de este tipo de votación porque se sienten incluidos al ser partícipes de un hecho tan importante como son las elecciones de sus autoridades, pero aún existe cierto porcentaje de encuestados en el que no están de acuerdo indicando que se pueden confundir al momento de emitir su respectivo voto. Por lo que concluye que si bien existe aceptación y permite a una parte de la población ejercer su derecho a voto se debe de realizar los esfuerzos necesarios para su implementación y capacitación adecuada.

*El voto electrónico es un avance significativo en nuestro país pero que aún está mejorándose constantemente, esta mejora debe de tomar en cuenta las necesidades de los electores para evitar inconvenientes al momento de emitir su voto.*

Velarde (2016), en su estudio titulado “Implementación del voto electrónico en el Perú: Algunas reflexiones para su viabilidad” (Artículo de revista jurídica). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. Tiene por objetivo determinar la viabilidad de implementar el voto electrónico en el Perú y cuáles serían las barreras que se presentarían al utilizar esta nueva forma de votación. La autora realiza una búsqueda bibliográfica para determinar una descripción de la situación actual peruana sobre las formas de votación desde el enfoque político (fortalecimiento del sistema democrático y fortalecimiento de la ciudadanía, institucional (lo que quiere modificar la ONPE) y tecnológico (las nuevas herramientas tecnológicas). Como resultados se menciona que en cuanto al aspecto político determina al voto electrónico como medio para obtener de forma rápida los resultados de una jornada electoral y la sencillez que conlleva como comprobar fácilmente los datos de la persona que emite su voto. Además de resaltar que acercaría a aquellas personas que por

diferentes motivos se encuentran imposibilitadas de emitir su voto, entre estos motivos destaca por salud, por ubicación geográfica (como las comunidades nativas o campesinas), peruanos en el extranjero, entre otros. En cuanto al aspecto institucional permite potenciar al personal de la institución encargada debido a que el uso de la tecnología le permitirá simplificar sus tareas durante las fechas electorales. En relación al aspecto tecnológico mantendría se realizaría una reestructuración de los equipos que utiliza la ONPE para adaptarse a esta nueva modalidad y les permita procesar la información de forma rápida además de precisa. Como conclusión se detalla que el voto electrónico en el Perú es viable debido a que mejorará la participación ciudadana al incluir a personas que antes no podían acceder al método de votación tradicional.

*El voto electrónico les permite a las personas ejercer su derecho a voto sin importar las barreras físicas que posean, además de obtener de forma rápida y eficiente los resultados.*

Rivadeneira (2018), en su estudio “Capacitación electoral en el voto electrónico presencial en electores que participan de los comicios presidenciales del distrito Pacarán – Cañete, 2016”. El objetivo de la investigación tenía como tema principal el determinar cuál era la Influencia de la capacitación en materia electoral relacionada principalmente al tema del voto electrónico presencial en los electores que participaron de los comicios para las elecciones presidenciales del año 2016 dentro del distrito de Pacarán en la provincia de Cañete. La investigación ha sido realizada de acuerdo al tipo básica, el diseño que fue utilizado es el no experimental correlacional causal, de corte transversal. La población que ha sido medida estuvo conformada por 1424 pobladores del distrito de Pacarán – Cañete, el muestreo fue probabilístico simple y la muestra que fue obtenida estuvo conformada por 303 pobladores del distrito de Pacarán – Cañete, que estuvieron hábiles para ejercer y emitir el voto electrónico en los comicios presidenciales del año 2016 Para poder recolectar los datos se utilizaron los instrumentos de la variable capacitación electoral y voto electrónico; se realizó

la confiabilidad de Kr 20 para ambas variables por tener escala dicotómica y el procesamiento de datos se realizó con el software SPSS (versión 23). Realizado el análisis se concluyó que la capacitación electoral incide en el voto electrónico presencial en electores que participaron de los comicios presidenciales del distrito Pacarán-Cañete, 2016; debido a la razón de verosimilitud, que el modelo logístico es significativo ( $p < 0,05$ ); se ajusta bien a los datos (Desviación con  $p < 0,05$ ); y explica el 47.5% de la variable dependiente el voto electrónico presencial.

*La capacitación sobre la aplicación del voto electrónico, es fundamental para que los electores puedan comprender la mecánica de esta forma de sufragar y por tanto nos permita beneficiarnos de la rapidez, facilidad y sencillez del procedimiento.*

Zavaleta (2018), en su estudio "Voto electrónico en Lima Metropolitana, 2016" para este autor la Implementación del voto electrónico en Lima Metropolitana 2016, aborda la problemática neurálgica de esta modalidad de sufragio, por lo que determina realizar la siguiente pregunta: ¿Cómo hacer confiable el voto electrónico en el Lima Metropolitana, 2016?, este tipo de investigación ha sido corroborado por las experiencias de los electores que han sufragado con el uso de tecnología, con la percepción de expertos en el tema y actores participes en los comicios electorales. Esta investigación nació como política de estado, el voto electrónico se encuadra en un proceso de Modernización del Estado y del desarrollo de la democracia; la ciudadanía exige que la organización del proceso electoral deba ser limpia, segura, transparente y sus resultados poco probables de error. Asimismo se estudiaron los preconceptos para abordar toda esta problemática, la sinergia de estos paradigmas es la sintaxis del estudio de investigación tanto por su naturaleza: el tipo de enfoque cuantitativo, cualitativo o mixto y por el supuesto del conocimiento y relación entre el investigador y el fenómeno, apoyados en un instrumento de medición cuantitativa que es el cuestionario que ha sido diseñado con ítems determinados en la escala de Likert y de instrumentos cualitativos que son las entrevistas realizadas, y es en base a la optimización y sistematización de estos instrumentos ha permitido la triangulación de las fuentes de datos y de teorías, para abordar un diagnóstico y concluyendo en la propuesta de estudio. Finalmente, se llega a la conclusión que

la ciudadanía desconfía del voto electrónico por diferentes factores, pero el más importantes es por falta de conocimiento del proceso de votación y en relación a lo que se determina se elaboró la propuesta que aportará y contribuirá a los actores electorales y a la ONPE para mejorar en su proceso de implementación gradual y progresiva del voto electrónico.

*El realizar un proceso con votación electrónica requiere también de sensibilizar a la población en estos aspectos tecnológicos, es preferible hacer todo el proceso transparente desde el comienzo y asegurarse de dotar a las urnas de mecanismos de recuento fiables, rápidos, claros y verificables. En ese sentido, es necesario manejar sistemas que apruebe auditorías mediante verificación por parte del elector y que éstas reúnan condiciones de accesibilidad*

Pinto (2020), en su estudio “Capacitación electoral de miembros de mesa en el voto electrónico presencial para los procesos electorales del distrito de San Borja”. Que presenta la investigación titulada Capacitación electoral de miembros de mesa en el voto electrónico presencial para los procesos electorales del distrito de San Borja, la cual estuvo orientado a determinar la influencia concluyente de la capacitación electoral de miembros de mesa en la materialización y aplicación del voto electrónico presencial para las jornadas electorales llevadas a cabo en este distrito. La tesis fue de tipo básica, el diseño utilizado fue no experimental correlacional causal, de corte transversal. La población fue de 2430 miembros de mesa, el muestreo fue probabilístico simple y la muestra resultó en 332 individuos. La técnica que se utilizó para recolectar los datos fue la encuesta y el instrumento el cuestionario los cuales fueron validados por juicios de expertos cuyo resultado fue óptimo. La confiabilidad de los instrumentos se efectuó con Kr 20 para ambas variables por tener escala dicotómica en cuyo resultado se obtuvo 0.845 para voto electrónico presencial y 0.833 para capacitación electoral de miembros de mesa; siendo el software SPSS (versión 25) lo que se utilizó para el procesamiento de datos. En los resultados descriptivos, que se obtuvieron después de analizar las tablas cruzadas de ambas variables y sus dimensiones se observó que un 33.1% de miembros de mesa opinaron que su capacitación electoral y el voto electrónico presencial han sido alto y adecuado, un 19.3% opinó como alto e inadecuado y

un 21.1% opinó como bajo e inadecuado. En los resultados inferenciales, se concluyó que la capacitación electoral de los miembros de mesa incide en el voto electrónico presencial; debido a que la significancia del chi-cuadrado  $\alpha \leq 0.05$  de la hipótesis general resultó en 0 y este valor es estadísticamente significativo para rechazar la hipótesis nula atendiendo que además solo 1 de las casillas (11.1%) tiene frecuencia esperada menor a 5.

*En el Perú se debería ya de usar el sistema del voto electrónico a nivel nacional, pero lo que dificulta siempre es la falta de infraestructura tecnológica que adolece el interior del país ya sea por su geografía o porque simplemente a las autoridades no les interesa mucho el progreso en cuanto a las comunicaciones y por ende viene el atraso de las personas que viven en sitios alejados del territorio nacional.*

Seifert (2014), en su estudio “Percepciones de los peruanos sobre el voto electrónico presencial” (Artículo de revista). Revista Elecciones – ONPE.Lima, Perú. Tiene por objetivo conocer las reacciones de los peruanos en relación al voto electrónico además de obtener información sobre los temores que poseen. La investigación es descriptiva por lo que realizó una revisión bibliográfica sobre el tema además de conocer la opinión de las personas a través de entrevistas. Los resultados que obtuvo fueron que un 83% estaban de acuerdo con esta nueva modalidad de votación, además que 85.2% indica que es más fácil y accesible el voto electrónico en comparación con el tradicional, así mismo un 64% mencionan que debe implementarse en todo el país para abarcar a todos los peruanos pero tomando en cuenta las medidas de seguridad correspondientes para evitar problemas importantes como fraudes, así mismo hacen mención, que de esta forma se eliminan factores que producen la no emisión de votos de algunas personas en época electoral. El autor llega a concluir que los peruanos se encuentran de acuerdo en la modalidad de voto electrónico a pesar de los diversos miedos y temores propios de adoptar una nueva forma de hacer las cosas.

*La tecnología debe de facilitar las cosas y brindar soluciones de mejora en el área donde se aplique por lo que es necesario que el personal responsable*

*tome las medidas de precaución necesarias para brindar esa confianza a las personas al recurrir a las urnas y emitir su voto electrónico.*

### **III. HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1. Hipótesis \***

Del análisis de las normas, reglamentos y documentos referidos y luego de observar la realidad pasamos a dar una respuesta en la investigación. Esta a su vez se traduce en dos y son las siguientes:

##### **a. Hipótesis general \***

La implementación progresiva del voto electrónico en el departamento del Cusco está influenciada por factores como la infraestructura tecnológica, la educación y capacitación de los ciudadanos y la voluntad política, y su impacto en el derecho del ciudadano a un voto constitucionalmente igualitario es positivo al aumentar la accesibilidad y transparencia del proceso electoral.”.

##### **b. Hipótesis específicas \***

b.1 La implementación progresiva del voto electrónico en la normativa para el departamento del Cusco, tiene como factores determinantes, la “Política de Progresividad” considerando criterios de técnicos, geográficos y sociales; y el “factor de actividades críticas” en función a la naturaleza y complejidad del proceso electoral y la seguridad de los elementos logísticos

b.2 El impacto de la implementación progresiva del voto electrónico en el voto constitucionalmente igualitario se manifiesta en el fortalecimiento de la participación ciudadana y el fortalecimiento del sistema democrático moderno.

b.3 Las ventajas de la implementación progresiva del Voto electrónico en la normativa electoral para el departamento del Cusco, tiene como ventaja el cambio de paradigma en la participación ciudadana y la modernización del

estado y que tiene como una gran desventaja el centralismo Político-Institucional.

### **3.2. Identificación de variables e indicadores \***

En el presente estudio por tratarse de índole cualitativo, se tiene que categorizar, por tanto, en el presente estudio ya no se utilizaran variables ni tampoco indicadores. Por tanto, las categorías en el presente trabajo de investigación son: **El voto electrónico como derecho fundamental** y la **Implementación Progresiva.**

### **3.3. Operacionalización de variables \***

Dada que la investigación es de índole cualitativa, en el presente caso no se operacionaliza; sino que se categoriza, es por ello que en el presente trabajo categorizaremos los elementos principales de nuestro estudio para poder comprender e interpretar de mejor manera la realidad que estamos analizando.

## CATEGORIZACION

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	Referencias
<p><u>El voto electrónico como derecho constitucional.</u></p>	<p>Naturaleza Jurídica</p> <p>Tipos de voto</p> <p>Soluciones tecnológicas</p> <p>Modernización de la participación ciudadana.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración Universal de los derechos Humanos</li> <li>- Constitución Política del Perú.</li> <li>- Legislación Electoral</li> </ul>
<p><u>Implementación Progresiva</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Políticas de progresividad.</li> <li>- Naturaleza y complejidad del proceso electoral.</li> <li>- Factores críticos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Legislación comparada.</li> <li>- Leyes</li> <li>-Reglamentos.</li> <li>- Resoluciones .</li> </ul>

Fuente : Elaboración Propia.

## IV. METODOLOGÍA

### 4.1. **Ámbito de estudio: localización política y geográfica \***

En el presente caso nuestro ámbito contextual de estudio es el departamento del Cusco, que contiene 13 provincias y 113 distritos. Su extensión territorial es de aproximadamente 72 mil Kilómetros cuadrados. Ubicada en la región Sur Oriental del Perú. Limita al norte con Ucayali, al sur con Arequipa y Puno, al este con Madre de Dios y Puno y al oeste con Arequipa, Apurímac, Ayacucho y Junín.



Fuente: Microsoft Bing

## **4.2. Tipo y nivel de investigación**

El enfoque de investigación es cualitativa, para (Armengol, 2015) “la investigación cualitativa se inspira en un paradigma emergente, alternativo, naturalista, humanista, constructivista e interpretativo o fenomenológico, el cual aborda problemáticas condicionadas, históricas y culturales en las que el hombre está insertado y cuyo propósito es la descripción de los objetos que estudia, la interpretación y la comprensión, de esta forma, la investigación responde a las preguntas ¿Qué es? y ¿Cómo es?, y tiende a precisar la cualidad, la manera de ser, lo que distingue y le caracteriza”.

El tipo de investigación es jurídica social; ya que se centra en desentrañar el problema de la implementación progresiva del voto electrónico para el departamento del Cusco.

El nivel de investigación es causal explicativa; pues esencialmente se interpretará la realidad y la normativa para responder el cuestionamiento del trabajo de investigación.

## **4.3. Unidad de análisis**

La unidad de análisis es la implementación progresiva del voto electrónico para el departamento del Cusco, esto como un derecho fundamental.

## **4.4. Población de estudio \***

La presente investigación, si bien se centra en un ámbito político y geográfico que es el departamento del Cusco y tiene como referencia a toda la población en realidad se centra en elementos claves, es decir personas de alta dirección especialistas y electores referenciales. Teniendo como base el marco jurídico.

#### **4.5. Tamaño de muestra \***

Para el presente estudio no se necesita una muestra estadística. Se necesita elementos referenciales y claves en la organización del proceso electoral.

#### **4.6. Técnicas de selección de muestra \***

Para la obtención de datos, se necesita criterio y para la presente investigación se ha tomado en cuenta personal de organización y ejecución del voto electrónico.

#### **4.7. Técnicas de recolección de información.**

Las técnicas para la recolección de datos para la presente investigación se corresponden con los instrumentos que van a permitir tener un contacto directo con el objeto de estudio, y estos son los siguientes:

<b>Técnicas</b>	<b>Instrumentos</b>
Análisis documental	Ficha documental
Entrevistas	Indirectas de prensa y plataformas virtuales.
Observación.	Observación directa.
Testimonial	Fotografías

Fuente: Propia

#### **4.8. Técnicas de análisis e interpretación de la información**

Para el presente caso se utilizan métodos de análisis e interpretación de la información y las que se utilizan en el presente trabajo de índole cualitativo son:

1.- Revisión permanente y reducción de datos

2.- Disposición y transformación de datos

3.- Análisis de contenido

4.- Obtención de resultados y conclusiones

#### **4.9. Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas \***

Dado el tipo de investigación cualitativa que se ha realizado en el presente trabajo, no se va a tener que utilizar técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas, ya que no es un tipo de estudio cuantitativo ya que para ello tendríamos que tener muestras numéricas, comparación de valores y para el presente caso o es posible aplicarlas.

### **V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **5.1. Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados**

##### *Análisis e interpretación Documental:*

a.- Normativa

Entre las varias fuentes documentales que hemos pasado a revisar en cuanto al voto electrónico tenemos:

- **La Constitución Política del Perú** : Esta norma fundamental, es la que en su artículo N° 31 , cuarto párrafo ,nos habla de que el voto tiene que ser igual , esta palabra es muy importante para el presente trabajo de investigación, puesto que lo que se entiende, es que el voto ya sea manual o electrónico, tiene que tener las mismas condiciones para todos los ciudadanos electores y que esto implica que exista información previa, capacitación, adquisición de material logístico que pueda utilizarse en cualquier escenario social, geográfico y político. Que no se sectoricen grupos, que no se de prioridad a algunos y marginación a otros como en el caso de la brecha tecnológica. En síntesis, La constitución política asegura y garantiza el ideal que cualquier tipo de actividad que tenga que ver con el derecho fundamental al voto, tenga que asegurar a la población electoral herramientas de acceso igualitario eliminando los obstáculos de desinformación y complejidad tecnológica.
- **Ley N° 28581 - Ley que establece normas que regirán para las Elecciones Generales del año 2006**  
 Esta ley, en su última disposición complementaria, es consecuente con el artículo 31 de la Constitución Política del Perú; es decir, autoriza a que la Oficina Nacional de Procesos Electorales implemente progresivamente el voto electrónico. Entonces, existe la tendencia u orientación por parte del Estado, para que se llegue a estandarizar el voto electrónico paulatinamente para la totalidad de población electoral, superando así las diferencias de elector a elector. Por tanto, esta ley, protege el derecho fundamental de igualdad del voto.
- **Ley N°29603**  
 Esta ley tiene como virtud que a partir del año 2010 se disponga la implementación básica del voto electrónico en las diferentes regiones del Perú. Este paso trascendental marca el inicio de la aplicación descentralizada de un nuevo método de ejecución del sufragio electoral, dando apertura al análisis de la realidad en sus diferentes matices. De llegar a los diferentes puntos democráticos de la población para que se

adecuen y adapten a una era donde la tecnología pueda servir de apoyo básico en el ejercicio del derecho político a elegir.

- **Decreto Supremo N.º 052-2008-PCM**

Este decreto Supremo emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros coadyuva en demasía la labor de la implementación progresiva del voto electrónico a nivel nacional, dado que crea y organiza, a partir del DNI Electrónico, la firma digital, que servirá para aplicar el voto electrónico en el momento de instalación, automatizando la identidad del elector. Este hecho es un hito histórico. Con este paso se evidencia el trabajo conjunto con la Reniec y su aporte para la aplicación del Voto electrónico.

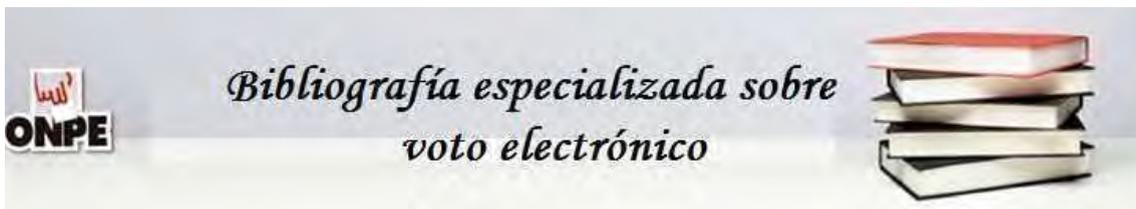
- **Resolución Jefatural N° 000022-2016-J-ONPE**

Esta Resolución Jefatural, propiamente emitida por La Oficina Nacional de procesos Electorales, reglamenta el voto electrónico en toda sus dimensiones y características, desde los actores electorales, formas y variantes del voto electrónico hasta la formación de expedientes y sus respectivos tratamientos y ámbitos. Ya da un tratamiento normativo homogéneo al procedimiento del voto electrónico.

- **RESOLUCION JEFATURAL N° 001430-2021-JN/ONPE**

Esta Resolución Jefatural modifica el artículo 30 del reglamento de Voto electrónico en el sentido de que ya no considera a las soluciones de Voto electrónico como variantes al voto electrónico, sino que son formas que tiene el voto manual o convencional con ayuda de tecnologías de Información por lo que solo define al voto electrónico presencial y Voto electrónico no presencial como únicas formas posibles de tecnología.

b .- Estudios e investigaciones .



Se puede observar claramente que en el portal web de la oficina de procesos electorales que tienen un repositorio de documentos y publicaciones sobre el voto electrónico (se adjunta en el anexo del trabajo de investigación) ha tenido un auge entre el año 2006 y el año 2012 ; sin embargo después de ese periodo se ha dejado de realizar investigación, se ha dejado de tener crónicas sobre la implementación progresiva. Es decir, que esta quedando desfasada la información sobre el voto electrónico.

*Análisis e interpretación de las entrevistas*



Entrevista a Dino Vega, Jefe de la ODPE de Cusco en Cosmos TV

Los agentes encargados de la realización, aplicación y ejecución del proceso electoral en el departamento del Cusco , como es el caso de la Oficina de Coordinación Regional Cusco y la Oficina Desconcentrada de Procesos Electorales de la sede de Cusco , han manifestado que más allá de ciertas capacitaciones sobre el voto electrónico y esto de manera aislada y exclusiva para el personal de la ONPE ; no existe una normativa que coordine, dirija y aplique el voto electrónico en si para el departamento del Cusco. Todo depende de la oficina central de La ONPE que tiene su sede en Lima.



A su vez, la Jefatura Central de la ONPE ha indicado que todo plan de implementación progresiva para el voto electrónico a nivel nacional todavía no se ha ejecutado, dado que todavía están en proceso de aplicación en lugares técnicamente accesibles para la logística de cada proceso electoral. No se tiene un plan piloto principal para el departamento del Cusco. Salvo el proyecto realizado en el distrito de Villa Kinterina en la provincia de la Convención. Aun faltan estudios de factibilidad para poder

progresar en la ejecución del voto electrónico para el departamento del Cusco.

### Análisis e Interpretación de la observación

Se puede observar que el voto electrónico en los procesos electorales en el departamento del Cusco , aun siguen siendo manuales, que no ha existido capacitaciones directas al elector con respecto al voto electrónico, salvo por las plataformas digitales que tiene contenido electoral como el YouTube, la pagina web del ONPE, y otros documentales a nivel nacional; pero sin embargo, exclusivamente para el departamento del Cusco no ha existido una programación de inducción, capacitación , información masiva y directa sobre el voto electrónico ya que ; como se dijo anteriormente, el departamento del Cusco no se han aplicado directamente ningún tipo o variante del voto electrónico.

### **5.2. Pruebas de hipótesis \***

Para el presente trabajo, por ser de índole cualitativo, no es aplicable las pruebas de hipótesis, ya que tienen que ver con elementos de interpretación de la información que no se basa en datos numéricos; sino más bien en la comprensión teleológica de los datos.

### **5.3. Presentación de resultados**

#### De la información documental:

Se ha observado que el Estado Peruano impulsa la implementación progresiva del voto electrónico; empero se observa que a nivel del organismo ejecutor que es la Oficina Nacional de Procesos Electorales no existe la decisión técnica ni política de realizar una implementación efectiva y célere; observamos en el portal institucional que sus resoluciones Jefaturales se van orientadas a la adquisición de materiales para los proyectos pilotos, pero no estrictamente a la implementación

progresiva para una determinada región o departamento como es el caso del Cusco , sino que los pilotos se basan en lugares donde tienen todas las herramientas tecnológicas y que además solo se centra más en la capital Lima. Por tanto, no existe una resolución o directiva que promueva la implementación progresiva del voto electrónico para el departamento del Cusco.

### *De la información de entrevistas*

Se obtiene que la implementación progresiva del voto electrónico para el departamento del Cusco, aun esta en su fase proyectiva, en su fase primaria, debido a que no existe un estudio de factibilidad ni tampoco una ficha técnica que pueda viabilizar la aplicación y ejecución para los diferentes procesos electorales en el departamento del Cusco.

### *De la información de la observación.*

Se puede concluir que, en el departamento del Cusco, a pesar de que ya pasaron 16 años de la regulación del voto electrónico, y siendo Cusco una ciudad que relativamente tiene herramientas tecnológicas de acceso por parte de la población y en especial la población electoral. No ha tenido un plan activo en cuanto a su información y aplicación.

## **Discusión de resultados**

Es de vital importancia poner en consideración en esta parte del trabajo de investigación los siguientes aspectos previos para poder realizar una discusión de resultados optima:

Limitaciones de la investigación.- Es preciso señalar que este trabajo de investigación a nivel departamental no tiene antecedentes de investigación o es muy escasa. Por otro lado, la investigación ha arrojado que todo el proceso de implementación progresiva en el departamento del Cusco, solo y únicamente

lo tiene que disponer la Oficina Nacional de Procesos Electorales Central, es decir, la que tiene su sede en Lima, este hecho hace que para poder tener acceso a información confidencial de las decisiones de como debe implementar progresivamente el voto electrónico para el Cusco, se debe visitar las instalaciones de la ONPE y pedir información, pero aun así, no es posible que nos den los planes de trabajo, puesto que pasa por un debate técnico que es privado y confidencial y lo dirige la oficina de Informática de la ONPE. Por otro lado, la oficina descentralizada de la ONPE, no puede dar información de la que no tiene manejo y todo lo atribuye a la sede central, y que solo acata ordenes y directivas con los respectivos planes para la jornada electoral. La información en su mayoría se encuentra en el portal web de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Validez Interna del trabajo de investigación. - La validez interna del presente trabajo se sostiene en que tanto la metodología como los instrumentos y técnicas utilizados nos han permitido profundizar en la búsqueda de información de los diferentes aspectos tanto normativos, sociales y teóricos, obteniendo información fiable y que responde a los intereses del trabajo.

Validez Externa del trabajo. - Si bien es cierto, que el trabajo se centra en el departamento del Cusco, los resultados y hallazgos si podrían aplicarse en diferentes departamentos del Perú, dado que tiene similares o semejantes condiciones para la implementación progresiva del voto electrónico.

Debemos ahora postular en si lo que es la discusión de resultados y es de la siguiente manera:

El presente trabajo ha tenido la intención de explicar de qué manera el voto electrónico se implementa progresivamente con la normativa electoral para el departamento del Cusco, el resultado de la investigación concluyo que todo el proceso de implementación se basa en las condiciones y factores de cada proceso electoral que se encuentran en una ficha técnica, la cual orientara el tipo de solución de voto electrónico a utilizar, esas fichas técnicas para el caso del Cusco no se han podido evidenciar, por tanto no existen normativas específicas para la implementación progresiva del voto electrónico para el departamento del Cusco, ni aun directrices o planes de trabajo, solo existen

proyectos pilotos. Empero, de manera general, existen procesos de compra de logística electrónica por parte de la ONPE para ensayar y proyectar en forma básica la implementación progresiva del voto electrónico. Esto último concuerda con Escobedo (2018), que refiere en su investigación que la ONPE previamente debe de realizar una inducción del voto electrónico, hecho que no se evidencia en las aplicaciones proyectivas ni pilotos. Así también encontramos en Gastañadui (2017), que si bien podría existir predisposición para la aplicación y ejecución del voto electrónico esta debe de pasar por una fase de preparación y capacitación adecuada de la mano de la normativa. Este aspecto importante que tiene que ver con que los ciudadanos puedan tener unapolítica de inducción y capacitación dirigidas por autoridad competente y mediante las disposiciones normativas concretas es referenciado por los teóricos (Nohlen, Zovatto, Orozco, & Thompson, 2007) para quienes, en términos generales el derecho al voto es una construcción jurídica de igualdad en todos los ciudadanos y que deben de crearse condiciones igualitarias de acceso al sufragio en todas sus manifestaciones.

La hipótesis que con respecto a este asunto en el presente trabajo se tenía que la implementación progresiva del Voto electrónico con la normativa para el departamento del Cusco, se realiza en base a la ficha técnica de cada proceso electoral y que por la cual se va a determinar el tipo de solución o soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico; esta hipótesis ha podido ser verificada y comprobada dado que esa ficha técnica para los procesos electorales en el departamento del Cusco no existe en el legajo de información pública. Por tanto, esta hipótesis se confirma.

Este trabajo también se vio interesado en Identificar el estado actual de implementación progresiva del voto electrónico en la normativa electoral para el departamento del Cusco, el cual ha demostrado que se encuentra en una etapa proyectiva o piloto, puesto que solo se ha verificado que en la Villa Kintiarina se ha realizado el piloto de voto electrónico, no existen mas registros en la información pública. Esto no concuerda con la investigación de Velarde (2016) que afirma de que el voto electrónico en el Perú es viable y factible , de lo que

se infiere que también el Cusco estaría siendo viable y factible el voto electrónico; empero nada de ello se ha demostrado en el trabajo. Para el teórico Velarde (2016) quien realiza una reseña del voto electrónico en el Perú demuestra que las normas con respecto al voto electrónico y su implementación progresiva no están desarrolladas y que solo existe una proyección accesible solo a las ciudades con mayor desarrollo tecnológico, en este caso Lima y alrededores.

La hipótesis planteada en este trabajo se ha confirmado, es decir que la implementación progresiva del Voto Electrónico en la normativa para el departamento del Cusco, se encuentra en un estado inicial, nuclear o proyectivo.

El trabajo también se vio interesado en determinar los factores que determinan la implementación progresiva del voto electrónico en la normativa electoral para el departamento del Cusco y en la cual se ha logrado hallar que los factores decisivos son los de carácter político y administrativo, en este caso influenciado por un carácter centralista de las decisiones de la ONPE, no se ha podido desplegar la implementación progresiva del voto electrónico para el departamento del Cusco. Esto se concuerda con varios trabajos que se centran en regiones aledañas o cercanas a la capital así lo indica Zavaleta (2018), que se ha priorizado la implementación progresiva en la capital y aun así no existe suficiente información y capacitación a los actores electorales. Lo expuesto por los teóricos (Nohlen, Zovatto, Orozco, & Thompson, 2007), nos permite entender que el voto en cualquiera de sus manifestaciones es un derecho amparado por la constitución para toda la nación, y no solo para algunos cuantos, de lo contrario se estaría atentando contra ese derecho.

La hipótesis en nuestro trabajo sobre este punto planteaba que la implementación progresiva del voto electrónico en la normativa para el departamento del Cusco, tiene como factores determinantes, la "Política de Progresividad" considerando criterios de técnicos, geográficos y sociales; y el factor de actividades críticas en función a la naturaleza y complejidad del proceso electoral y la seguridad de los elementos logísticos lo cual ha sido

comprobado y que además ha demostrado que la carencia de los mismos nos lleva a una marginalidad y así mismo a una centralización de las decisiones que afectan a las poblaciones electorales distantes a la capital.

El trabajo también ha tenido interés en conocer cuáles son las ventajas y desventajas de la implementación progresiva del voto electrónico en la normativa electoral para el departamento del Cusco, el cual se ha encontrado que las ventajas son evidentes, ya que moderniza el estado a tal punto que la forma de participación política se hace mas activa, económica, eficaz y eficiente, eliminando la brecha tecnológica. Sin embargo, todo depende del organismo central decisorio, y esto impide que la implementación progresiva sea amplia y para varios de los ámbitos territoriales departamentales, lo que conlleva a que la implementación se encuentre en fase proyectiva e incierta. Así lo sostiene (IDEA Internacional, 2012), con respecto a las ventajas, de la implementación progresiva del voto electrónico, que en un futuro llegara a economizar en un gran porcentaje los costos de cada jornada y proceso electoral. Esto es corroborado por el tratadista Coaguila ( N°. 5, 2001-2002) que refiere que las disciplinas que coadyuban al derecho, tienden a economizar y facilitar los procesos que se requieran, por ejemplo, el proceso electoral a través de los medios electrónicos e informáticos.

La hipótesis planteada en este trabajo fue que las ventajas de la implementación progresiva del Voto electrónico en la normativa electoral para el departamento del Cusco, tiene como ventaja el cambio de paradigma en la participación ciudadana y la modernización del estado y que tiene como una gran desventaja el centralismo Político Institucional, lo cual en el presente trabajo se confirma y que ha demostrado que la no adecuada implementación hace que los paradigmas se estanquen y la modernización del Estado sea deficiente, así como que ha sido demostrado que el centralismo del órgano decisor que es la ONPE no tenga la capacidad política y administrativa para desarrollar la implementación progresiva en cada una de las regiones y departamentos del Perú en los procesos de sufragio de envergadura.

## CONCLUSIONES

**Primera Conclusión.** - Luego de haber realizado el análisis y contrastación de la información con respecto a la implementación progresiva del voto electrónico para el departamento del Cusco, se ha demostrado que existe una dialéctica relación entre el estudio de la realidad electoral, a través de fichas técnicas que permitirán elaborar un plan de implementación progresiva para una determinada jurisdicción electoral. En el caso del departamento del Cusco para que exista una norma que regule la aplicación del voto electrónico primero deberá evaluarse los factores reales, sociales, técnicos, geográficos y tipo de proceso electoral y ser plasmados en una ficha técnica y está a su vez permitirá conocer si es factible la implementación progresiva del voto electrónico, para luego dar paso a la elaboración de la normativa correspondiente a cargo del ente ejecutor en este caso la ONPE quien a través de directivas aplicara en todo su extremo la ejecución de la normativa matriz. La primera hipótesis o hipótesis general se confirma.

**Segunda Conclusión.** – Se ha demostrado que la implementación progresiva del voto electrónico para el departamento del Cusco, se encuentra en una etapa muy elemental, proyectiva, inicial. Con lo que se posterga la modernización del voto en una era que es netamente tecnológica. El departamento del Cusco cuenta con una accesibilidad a los medios tecnológicos; sin embargo, para el ente centralista de la ONPE, estos factores no cuentan y se sigue relegando la igualdad del voto al cual la propia Constitución protege y garantiza. Por tanto, la primera hipótesis específica se confirma.

**Segunda Conclusión.** – Se ha demostrado que la implementación progresiva del voto electrónico para el departamento del Cusco, se encuentra en una etapa muy elemental, proyectiva, inicial. Con lo que se posterga la modernización del voto en una era que es netamente tecnológica. El departamento del Cusco cuenta con una accesibilidad a los medios tecnológicos; sin embargo, para el ente centralista de la ONPE, estos factores no cuentan y se sigue relegando la igualdad del voto al cual la propia Constitución protege y garantiza. Por tanto, la primera hipótesis específica se confirma.

**Tercera Conclusión.** - Se ha evidenciado que el estudio de la realidad específica en cuanto al derecho al voto electrónico para la población del departamento del Cusco, no tiene un estudio técnico de factibilidad; entonces, no existe un resultado de confiabilidad que permita decidir el inicio de la implementación progresiva del voto electrónico a través de una norma orgánica que traduzca la forma de ejecución. Por tanto, genera una brecha tecnológica en perjuicio de la población del departamento del Cusco, una especie de marginalidad tecnológica que contraviene al principio constitucional de igualdad. Por consiguiente, la segunda hipótesis específica se confirma.

**Cuarta Conclusión.** - Se deja en claro que las ventajas de la implementación progresiva del voto electrónico son contundentes, desde una rapidez en el escrutinio sin errores de anotación en las actas de votación, pasando por una transparencia al momento de poder emitir el voto en sí, incluso teniendo la oportunidad de retractarse del voto si no se está muy seguro, aparte de ello permite evitar fraude en la identidad del elector; que en el departamento del Cusco, al no tener dicha aplicación tecnológica del voto electrónico; seguirá sufriendo una gran desventaja, evidenciándose la marginalidad y brecha tecnológica.

## RECOMENDACIONES

### **Primera recomendación: ¿A quién? ¿Qué? ¿Para qué?**

Que la Oficina Nacional de Procesos Electorales realice convenios interinstitucionales a lo largo de las regiones del Perú y específicamente en el presente caso con el Gobierno Regional del Cusco, Universidades del Cusco, y entidades descentralizadas como el INEI , la Reniec y el Jurado Nacional de Elecciones para poder realizar y concretar el estudio prospectivo de la realidad demográfica y electoral con lo cual se pueda elaborar un estudio técnico de factibilidad y por consiguiente crear una ficha técnica que permita fiabilizar información, con la cual se pueda regular en una norma orgánica el mecanismo de ejecución del sufragio electrónico, y a partir de ello, iniciar la implementación progresiva concreta del voto electrónico para la población electoral del departamento del Cusco.

**Segunda Recomendación.** - La Oficina de Coordinación Regional del Cusco deberá realizar capacitaciones abiertas, promover información, talleres y simulacros en vivo para difundir la implementación del voto electrónico en el departamento del Cusco, con lo cual la población electoral empiece a familiarizarse, “pierda el miedo” a lo nuevo de la tecnología electoral y democrática.

**Tercera Recomendación.** - Modificar la Ley Orgánica de la ONPE para que las oficinas desconcentradas de procesos electorales adquieran mayor autonomía y puedan encaminar de manera directa, inmediata la implementación progresiva del voto electrónico en este caso La ODPE en el departamento del Cusco.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Achura, M. (2011). *Los Derechos Humanos*. Lima: Universal.
- Alcalá, A. (02 de Junio de 2017). *Milenio*. Obtenido de Milenio:  
<http://www.milenio.com/opinion/alfredo-alcala-montano/voz-ciudadana/elecciones-2017-si-al-voto-si-a-la-participacion-ciudadana>
- Alexy, R. (1985). *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Gotinga: Imprenta Fareso S.A.
- Arenas, C. (2000). *Apuntes de Derecho Electoral*. México: El tribunal. Obtenido de  
[https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos\\_libros/Apuntes%20de%20derecho%20electoral.pdf](https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Apuntes%20de%20derecho%20electoral.pdf)
- Armengol, C. M. (2015). Los Métodos en la Investigación Jurídica. Algunas Precisiones. *Cuestiones Constitucionales. Revista mexicana de Derecho Constitucional*, 921-953.
- CEPAL. (2021). [www.cepal.org/es/publications](http://www.cepal.org/es/publications). Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/6a12e389-3dcb-4cba-830a-99f038835423/content>
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima. Obtenido de [https://portal.jne.gob.pe/portal\\_documentos/files/procesoselectorales/Documentos%20Procesos%20electorales/Elecciones%20Regionales%20y%20municipales%202014/Constitucion%20politica/CONSTITUCION-POLITICA-DEL-PERU.pdf](https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/procesoselectorales/Documentos%20Procesos%20electorales/Elecciones%20Regionales%20y%20municipales%202014/Constitucion%20politica/CONSTITUCION-POLITICA-DEL-PERU.pdf)
- Correa, M. R. (1993). *Estudio de la Constitución Política del Perú - Tomo II*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Cucho, M. (2014). *Buenas prácticas en torno al voto electrónico en América. Reflexiones y elecciones desde los estándares electorales internacionales*. Lima: Rapimagen S.A. Obtenido de <http://www.onpe.gob.pe/modEducacion/Publicaciones/L-0100.pdf>
- Eduardo, M. K. (18 de 12 de 2020). [https://doi.org/10.35242/RDE\\_2020\\_31\\_9](https://doi.org/10.35242/RDE_2020_31_9).
- Euskadi.eus. (2022). <https://www.euskadi.eus/informacion/voto-electronico-voto-electronico-en-el-mundo/web01-a2haukon/es/>.
- Flores, C. (2017). *Perú como modelo de Votación Electrónica*. Lima: América Sistemas. Obtenido de <http://www.americasistemas.com.pe/peru-como-modelo-de-votacion-electronica/>

- Ford, E. (2019). *www.democraciadigital.pe*. Obtenido de <https://democraciadigital.pe/publicaciones>
- Garrido, J. (2018). *Sin libertad de información, la democracia no está realmente garantizada*. Lima: Diario El Comercio. Obtenido de <https://elcomercio.pe/politica/ernesto-blume-ley-medios-libertad-informacion-democracia-realmente-garantizada-noticia-570381>
- Gildemeister, A. (2018). *¿Y el Estado de Derecho qué?* Lima: Lucidez.pe. Obtenido de <http://lucidez.pe/opinion/y-el-estado-de-derecho-que-por-alfredo-gildemeister/>
- Giménez, B. (24 de Julio de 2018). *TEDIC*. Obtenido de TEDIC: <https://www.tedic.org/voto-electronico-parte-2-modalidades-basicas-y-sus-falencias/>
- Gomez Castellanos , Rodolfo M; Ortiz Marin , Manuel; Concepcion Montiel, Luis Enrique;. (2011). *Tecnologías de la comunicacion y politica2.0*. Toluca, Mexico.
- González Martínez, O. (Diciembre de 2018). “El relevante papel de las tecnologías de la información y la comunicación en las democracias modernas” . Mexico.
- Guzmán, C. (2008). *Argumentos jurídicos a favor de la instauración* (CEPAL, 2021) (Eduardo, 2020) *del voto voluntario*. Lima: Gaceta Constitucional. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio\\_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/CBEB70BC336F934305257B55005C346F/\\$FILE/GACETACONSTITUCIONAL05PAG370.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/CBEB70BC336F934305257B55005C346F/$FILE/GACETACONSTITUCIONAL05PAG370.PDF)
- Marí Saez, V. M. (15 de febrero de 2010). *Dialnet-TecnologiasDeLaInformacionYGobernanzaDigitalLosUso-3193870.pdf*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/>
- Martinez Nicolas , M., Tucho, F., & Garcia de Madariaga, J. M. (2005). <https://www.redalyc.org>.
- Ramirez , J. (2013). *Voto Voluntario : Principios y consecuencias*. *Libertad y Desarrollo*.

- IDEA Internacional. (2012). *Una introducción al voto electrónico: Consideraciones esenciales*. Estocolmo: IDEA Internacional. Obtenido de <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/una-introduccion-al-voto-electronico.pdf>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2017). *Diccionario Electoral*. Costa Rica: Litografía Versalles S.A. Obtenido de [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-i.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf)
- JNE. (2015). *Proceso Electoral*. Lima: JNE. Obtenido de [https://www.ugelbambamarca.gob.pe/jp\\_pdf/municipios/15\\_proceso\\_electoral.pdf](https://www.ugelbambamarca.gob.pe/jp_pdf/municipios/15_proceso_electoral.pdf)
- Kelsen, H. (2006). *De la esencia y valor de la democracia*. Barcelona: Labor S.A. Obtenido de <http://www.saavedrafajardo.org/Archivos/LIBROS/Libro0624.pdf>
- Leon, A. P. (1997). *Metodología del derecho 1° edición*. Ciudad de Mexico.
- Màrius, C. (2017). *¿Que países utilizan ya el voto electrónico?* Barcelona: La Vanguardia. Obtenido de <https://www.lavanguardia.com/internacional/20170309/42670140542/paises-utilizan-voto-electronico.html>
- Miranda, B. (24 de Septiembre de 2018). *El Espectador*. Obtenido de El Espectador: <https://www.elespectador.com/noticias/el-mundo/el-voto-electronico-en-brasil-articulo-814081>
- Nohlen, D., Zovatto, D., Orozco, J., & Thompson, J. (2007). *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*. México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Obtenido de <https://es.slideshare.net/diego393/tratado-de-derecho-electoral-dieter-nohlem-23669894>
- Oficina Nacional de Procesos Electorales. (2010). *Aprueban Reglamento del Voto Electrónico*. Lima. doi:<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-de-voto-electronico-resolucion-jefatural-no-000022-2016-jonpe-1339167-1/>
- ONPE. (2018). *El financiamiento de los partidos políticos en el Perú* (1° ed. febrero 2018 ed.). Lima - Perú: RAPIMAGEN S.A. Obtenido de <https://www.web.onpe.gob.pe/modEducacion/Publicaciones/DT43-financiamiento-PP.pdf>
- ONPE. (2018). *Manual para organizar elecciones internas en los partidos políticos y movimientos*. (Primera Edición - Abril 2018 ed.). Lima - Perú: Fuente - ONPE. Obtenido de [102](http://www.onpe.gob.pe/modAsistenciaTecnica/docs/Manual-Elecciones-</a></p>
</div>
<div data-bbox=)

Internas-PP.pdf

Real Academia Española. (2019). *Real Academia Español*. Obtenido de Real Academia Español: <http://dle.rae.es/?id=GjqhajH>

Rial, J. (2004). *Posibilidades y límites del voto electrónico*. Lima: Elecciones.

Rivero, M. (03 de Diciembre de 2018). *Organización de Estados Americanos*. Obtenido de Organización de Estados Americanos: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/259.asp>

Salcedo, C. (2008). *El voto o sufragio activo como derecho-deber*. Lima: Gaceta Constitucional. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio\\_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/59B1AF2355313F3D05257B55005AFE32/\\$FILE/GACETACONSTITUCIONAL05PAG361.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/59B1AF2355313F3D05257B55005AFE32/$FILE/GACETACONSTITUCIONAL05PAG361.PDF)

Valdivia, J. F. (Nº. 5, 2001-2002). La interdisciplinariedad del Derecho. *Revista telemática de filosofía del derecho ( RTFD )*, 113-118.

Valdivia, M. (2018). *Elecciones 2018: Voto electrónico será efectivo en 39 distritos del país*. Lima: Exitosa. Obtenido de Exitosa.

Zagrebelski, G. (1995). *El derecho Ductil*. . Madrid: Trotta.

## **ANEXOS**

- a. Matriz de consistencia**
- b. Instrumentos de recolección de información**
- c. Medios de verificación**
- d. Otros**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

Formulación del problema	Objetivo de la Investigación	Hipótesis de trabajo	Categorías de estudio	Metodología
<p><b>a. Problema general</b> ¿Cuáles son los factores que influyen en la implementación progresiva del voto electrónico en el departamento del Cusco y cómo impactan en el derecho del ciudadano a un voto constitucionalmente igualitario?</p> <p><b>b. Problemas específicos</b></p> <p>b.1 ¿Cuáles son los factores que influyen en la implementación progresiva del voto electrónico en el departamento del Cusco?</p> <p>b.2 ¿Qué impacto tiene la implementación progresiva del voto electrónico en el voto igualitario en el departamento del Cusco?</p>	<p><b>a. Objetivo general</b> Explicar los factores que influyen en la implementación progresiva del voto electrónico en el departamento del Cusco y cómo impactan en el derecho del ciudadano a un voto constitucionalmente igualitario</p> <p><b>b. Objetivos específicos</b></p> <p>b.1 Identificar los factores que influyen en la implementación progresiva del voto electrónico en el departamento del Cusco.</p> <p>b.2 Conocer el impacto que tiene la implementación progresiva del voto electrónico en el voto igualitario en el departamento del Cusco.</p>	<p><b>a. Hipótesis general</b> La implementación progresiva del voto electrónico en el departamento del Cusco está influenciada por factores como la infraestructura tecnológica, la educación y capacitación de los ciudadanos y la voluntad política, y su impacto en el derecho del ciudadano a un voto constitucionalmente igualitario es positivo al aumentar la accesibilidad y transparencia del proceso electoral.”.</p> <p><b>b. Hipótesis específicas *</b></p> <p>b.1 La implementación progresiva del voto electrónico en la normativa para el departamento del Cusco, tiene como factores determinantes, la “<b>Política de Progresividad</b>” considerando criterios de técnicos, geográficos y sociales; y <b>el factor de actividades críticas</b> en función a la naturaleza y complejidad del proceso electoral y la seguridad de los elementos logísticos.</p> <p>b.2 El impacto de la implementación progresiva del voto electrónico en el voto constitucionalmente igualitario se manifiesta en el fortalecimiento de la participación ciudadana y el fortalecimiento del sistema democrático moderno.</p>	<p><b>a .- El voto electrónico como derecho constitucional.</b></p> <p>Naturaleza Jurídica</p> <p>Tipos de voto</p> <p>Soluciones tecnológicas</p> <p>Modernización de la participación ciudadana</p>	<p><b>El enfoque de investigación es cualitativo</b></p> <p><b>El tipo de investigación es jurídica social;</b> ya que se centra en desentrañar el problema de la implementación progresiva del voto electrónico para el departamento del Cusco.</p> <p><b>El nivel de investigación es causal explicativa;</b> pues esencialmente se interpretará la realidad y la normativa para responder el cuestionamiento del trabajo de investigación.</p>

<p>b.3 ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la implementación progresiva?</p>	<p>b.3 Explicar las ventajas y desventajas de la implementación progresiva del voto electrónico con respecto al derecho constitucionalmente igualitario en el departamento del Cusco</p>	<p>b.3 Las ventajas de la implementación progresiva del Voto electrónico en la normativa electoral para el departamento del Cusco, tiene como ventaja el cambio de paradigma en la participación ciudadana y la modernización del estado y que tiene como una gran desventaja el centralismo Político- Institucional.</p>	<p><b><u>b.-Implementación Progresiva</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Políticas de progresividad.</li>   <li>Naturaleza y complejidad del proceso electoral.</li>   <li>Factores críticos.</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>Técnicas</b></p> <p><b>Análisis normativo observación.</b></p> <p><b>Instrumentos</b></p> <p><b>Protocolo de observación pasiva.</b></p> <p><b>Protocolo de análisis normativo</b></p>
--	--	---	--	---





# NORMAS LEGALES

Lima, miércoles 20 de julio de 2005

AÑO XXII - N° 9164

Pág. 297225

## SUMARIO

### pO Eh LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- Ley N° 28581.-** Ley que establece normas que regirán para las elecciones generales del año 2006 **297226**
- Ley N° 28582.-** Ley que modifica el artículo 5° de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones **297228**
- Res. N° 105-2004-2005-P/CR.-** Autorizan viaje de Oficial Mayor y funcionario del Programa de Fortalecimiento Institucional del Congreso a España, en comisión de servicios **297229**

### pO Eh EJECUTIVO

#### AGRICULTURA

- D.S. N° 032-2005-AG.-** Fijan nuevo plazo para la liquidación de cuentas a que se refiere el D.S. N° 033-2004-AG **297229**
- R.M. N° 0622-2005-AG.-** Designan miembros del Consejo Nacional del Arroz **297230**
- R.M. N° 0623-2005-AG.-** Exoneran de proceso de selección a PROABONOS para la adquisición de combustible, aceites y gas propano por desabastecimiento inminente **297230**

#### MINCETUR

- R.M. N° 220-2005-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de profesional de PROMPEX para participar en la Feria California Gift Show 2005 que se realizará en EE.UU. **297232**

#### ECONOMÍA Y FINANZAS

- D.S. N° 090-2005-EF.-** Aprueban Crédito Suplementario para el Año Fiscal 2005, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **297232**
- DD.SS. N°s. 091, 092 y 096-2005-EF.-** Autorizan Créditos Suplementarios en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005 **297233**
- D.S. N° 093-2005-EF.-** Modifican Nuevo Apéndice IV del TUO de la Ley del IGV e ISC aprobado por D.S. N° 055-99-EF sobre el Impuesto Selectivo al Consumo a los vehículos usados **297236**

- D.S. N° 094-2005-EF.-** Transferencia de Recursos Presupuestales de los Proyectos Especiales Chincas y Binacional Lago Titicaca de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Ancash y Puno, respectivamente, al INADE **297237**

- D.S. N° 095-2005-EF.-** Modifican Apéndice V del TUO de la Ley del IGV e ISC aprobado por D.S. N° 055-99-EF, sobre la exportación de servicios **297238**

- D.S. N° 097-2005-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas del Presupuesto para el JNE, ONPE y RENIEC **297238**

- RR.SS. N°s. 092 y 093-2005-EF.-** Modifican las RR.SS. N°s. 064 y 078-2005-EF que autorizaron viajes de Presidenta de la CONASEV a Brasil y Japón **297239**

- R.M. N° 326-2005-EF/43.-** Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de información legal computarizada **297240**

- RR.MM. N°s. 327 y 328-2005-EF/75.-** Aprueban Convenios de Traspaso de Recursos a ser suscritos con la EPS SEDACAJ S.A. y COFIDE **297241**

#### ENERGÍA Y MINAS

- D.S. N° 027-2005-EM.-** Modifican Reglamento de Seguridad para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Derivados de Hidrocarburos **297242**

#### INTERIOR

- R.S. N° 0416-2005-IN/PNP.-** Autorizan viaje de oficiales de la PNP a Chile, en comisión de servicios **297242**

#### PRODUCE

- D.S. N° 021-2005-PRODUCE.-** Prorrogan plazo de adecuación sanitaria para titulares de licencias de operación de plantas de procesamiento industrial pesquero de consumo humano acogidos al Régimen Especial de Control **297243**

#### RELACIONES EXTERIORES

- R.M. N° 0703-2005-RE.-** Nombran Director Regional de la Oficina Descentralizada del Ministerio en la ciudad del Cusco **297244**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.M. N° 470-2005-MTC/02.-** Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios **297244**

#### VIVIENDA

- Fe de Erratas R.M. N° 174-2005-VIVIENDA** **297245**

### pO Eh JU ICIQL

- RR. Adms. N°s. 500, 501, 502, 503, 504 y 505-2005-GG-PJ.-** Aceptan donaciones efectuadas a favor de Centros Juveniles y de Cortes Superiores de Justicia **297245**

#### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

- Res. Adm. N° 277-2005-P-CSJL/PJ.-** Designa magistrada como miembro integrante de la Comisión de Asuntos de Justicia de Paz **297249**

### OhGONISMOS QUTÓNOMOS

#### BANCO CENTRAL DE RESERVA

- Res. N° 057-2005.-** Autorizan viaje de representante del BCR a Suiza para participaren el seminario "Advanced Risk Management" **297249**

#### CONTRALORÍA GENERAL

- Res. N° 318-2005-CG.-** Encargan funciones de Contralor General de la República a la Vicecontralora General **297250**

#### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

- R.J. N° 744-2005-JEF/RENIEC.-** Aprueban solicitud para reinscripción de libros registrales de nacimiento y matrimonio de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Oyón **297250**

- RR.JJ. N°s. 747, 748, 749 y 750-2005-JEF/RENIEC.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de delito contra la fe pública **297251**

## UNIVERSIDADES

Res. N° 03540-R-05.- Rectifican la Resolución Rectoral N° 03017-R-05 emitida por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
297253

## ORGANISMOS ESCENTRALIZADOS

## INDECI

R.J. N° 186-2005-INDECI.- Aprueban Cuadro Consolidado de Resoluciones Jefaturales emitidas en el primer Semestre de 2005 mediantelas cuales se aceptan donaciones  
297253

## INPE

Res. N° 399-2005-INPE/P.- Exoneran de proceso de selección la contratación de empresa encargada de brindar servicio de telefonía celular y red privada móvil  
297255

## SUNAT

Res. N° 133-2005/SUNAT.- Encargan funciones de Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos  
297256

Res. N° 135-2005/SUNAT.- Designan Ejecutores Coactivos de las Intendencias de Aduana  
297256

## GOBIERNOS REGIONALES

## GOBIERNO REGIONAL

## DEL CALLAO

Ordenanza N° 011-2005-REGIÓN CALLAO-CR.- Crean el Comité Ejecutivo Regional de Exportaciones del Callao - CERX Callao  
297257

Ordenanza N° 012-2005-REGIÓN CALLAO-CR.- Aprueban modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones y de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao  
297259

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Acuerdo N° 029-2005.- Exhortan a la SBN para que en el caso que se pretenda la permuta de algún bien inmueble estatal en el distrito, sea puesto en conocimiento previo de la Municipalidad  
297260

## MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza N° 062-2005-MDPH.- Establecen Beneficio Tributario para el Pago de Tributos Municipales  
297260

## MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Ordenanza N° 110.- Aprueban beneficio tributario y no tributario por Fiestas Patrias  
297261

## MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

R.A. N° 465-2005-AL/MDSMP.- Inician procedimiento disciplinario a ex funcionarios de la Municipalidad  
297262

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 74-MDSM.- Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel  
297263

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Res. N° 481-05-A/MPCH.- Amplían contrato de Procurador Público Municipal  
297308

## PROYECTO

## OSIPTEL

Res. N° 047-2005-CD/OSIPTEL.- Proyecto de Resolución mediante la cual se establecerán los cargos de interconexión por terminación de llamadas en las redes de servicios móviles  
297308

## SEPTORA ESPECIAL

## ECONOMÍA Y FINANZAS

R.D. N° 039-2005-EF/76.01.- Directiva para la Evaluación de los Presupuestos Institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales correspondiente al Primer Semestre del año fiscal 2005  
297209

## POLÍTICO LEGISLATIVO

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 18581

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE NORMAS QUE REGIRÁN PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL AÑO 2006

**Artículo 1°.- Modificaciones a la Ley Orgánica de Elecciones**

Modifícanse los artículos 53°, 83°, 204°, 285°, 288° y 291° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, los cuales quedarán redactados con el siguiente texto:

**“Artículo 53°.-** Las mesas tienen un número que las identifica y las listas de electores por mesa se hacen

sobre la base de los ciudadanos registrados en la circunscripción.

**Artículo 83°.-** Todo decreto de convocatoria a elecciones debe especificar:

- Objeto de las elecciones.
- Fecha de las elecciones, y de requerirse, fecha de la segunda elección o de las elecciones complementarias.
- Cargos por cubrir o temas por consultar.
- Circunscripciones electorales en que se realizan.
- Autorización del Presupuesto. La habilitación y entrega del presupuesto se efectúa en un plazo máximo de siete (7) días calendario a partir de la convocatoria. Excepcionalmente, los organismos electorales quedan autorizados para realizar sus contrataciones y adquisiciones mediante procesos de adjudicación de menor cuantía.

**Artículo 204°.-** Se agregan al padrón electoral las inscripciones observando rigurosamente el ordenamiento por distritos, provincias y departamentos. Asimismo, se eliminan, en forma permanente, las inscripciones que sean canceladas o las excluidas temporalmente.

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remitirá trimestralmente, al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, la relación de inscripciones agregadas o eliminadas del Padrón Electoral a nivel nacional, relación que deberá contener los mismos datos e imágenes que se consignan en el Padrón Electoral conforme al artículo 210° de la presente Ley.

**Artículo 285°.-** Los personeros pueden formular observaciones o reclamos durante el escrutinio, los que son resueltos de inmediato por la Mesa de Sufragio, dejando constancia de ellas en un formulario especial que se firma por el Presidente de la Mesa de Sufragio y el personero que formuló la observación o reclamo.

El formulario se extiende por triplicado:

- Un ejemplar se remite al Jurado Nacional de Elecciones junto con el Acta Electoral correspondiente.
- Otro es entregado al Jurado Electoral Especial junto con el Acta Electoral.
- El tercero va a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, junto con el Acta Electoral correspondiente, dentro del ánfora.

**Artículo 288°.-** Concluido el escrutinio, se asienta el Acta de éste en la sección correspondiente del Acta Electoral, la que se hace en el número de ejemplares a que se refiere el artículo 291°.

**Artículo 291°.-** De los cinco ejemplares del Acta Electoral se envían:

- Uno al Jurado Nacional de Elecciones;
- Otro, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales;
- Otro, al Jurado Electoral Especial de la respectiva circunscripción electoral;
- Otro, a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de la circunscripción electoral; y,
- Otro se pone a disposición del conjunto de las organizaciones políticas, a través del mecanismo que establezcan sus personeros legales.

El Presidente de la Mesa de Sufragio está obligado a entregar a los personeros que lo soliciten, copias certificadas del Acta Electoral.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales proporciona información a la ciudadanía acerca de los resultados parciales acumulados y copia digitalizada de las actas de cada mesa vía internet."

**Artículo 2°.- Modificación de los artículos 4°, 15°, 17° y 22° de la Ley de Partidos Políticos**

Modifícanse los artículos 4°, 15°, 17° y 22° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, los cuales quedarán redactados con el siguiente texto:

**"Artículo 4°.- Registro de Organizaciones Políticas** El Registro de Organizaciones Políticas está a cargo del Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo a ley. Es de carácter público y está abierto permanentemente, excepto en el plazo que corre entre el cierre de las inscripciones de candidatos y un mes después de cualquier proceso electoral.

En el Registro de Organizaciones Políticas consta el nombre del partido político, la fecha de su inscripción, los nombres de los fundadores, de sus dirigentes, representantes legales, apoderados y personeros, la síntesis del Estatuto y el símbolo.

El nombramiento de los dirigentes, representantes legales, apoderados y personeros, así como el otorgamiento de poderes por éste, surten efecto desde su aceptación expresa o desde que las referidas personas desempeñan la función o ejercen tales poderes.

Estos actos o cualquier revocación, renuncia, modificación o sustitución de las personas mencionadas en el párrafo anterior o de sus poderes, deben inscribirse dejando constancia del nombre y documento de identidad del designado o del representante, según el caso.

Las inscripciones se realizan por el mérito de copia certificada de la parte pertinente del acta donde conste el acuerdo válidamente adoptado por el órgano partidario competente. No se requiere inscripción adicional para el ejercicio del cargo o de la representación en cualquier otro lugar.

Los representantes legales del partido político gozan de las facultades generales y especiales de representación procesal señaladas en el Código de la materia, por el solo mérito de su nombramiento, salvo estipulación en contrario del Estatuto.

En tanto el partido político mantenga su inscripción como tal en el Registro de Organizaciones Políticas, no es necesaria ninguna adicional, para efectos de la realización de actos civiles o mercantiles, cualquiera sea su naturaleza.

Dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de cierre de inscripción de organizaciones políticas, el Jurado Nacional de Elecciones remitirá a la Oficina Nacional de Procesos Electorales copia de los resúmenes de las organizaciones políticas inscritas o en proceso de inscripción.

**Artículo 15°.- Alianzas de Partidos**

Los partidos pueden hacer alianzas con otros partidos o movimientos políticos debidamente inscritos, con fines electorales y bajo una denominación común. La alianza deberá inscribirse en el Registro de Organizaciones Políticas, considerándose como única para todos los fines. A tales efectos, las organizaciones políticas presentan el acta en la que conste el acuerdo de formar la alianza, con las firmas autorizadas para celebrar tal acto.

En el acuerdo debe constar el proceso electoral en el que se participa, los órganos de gobierno, la denominación, el símbolo y la designación de los personeros legal y técnico de la alianza.

La alianza debe inscribirse entre los ciento ochenta (180) días calendario anteriores a la fecha de elección y los treinta (30) días antes del plazo para la inscripción de los candidatos a la Presidencia de la República.

Los partidos y movimientos políticos que integren una alianza no pueden presentar, en un proceso electoral, una lista de candidatos distinta de la patrocinada por ésta en la misma jurisdicción.

**Artículo 17°.- Movimientos y Organizaciones Políticas de alcance local**

Se entienden como movimientos las organizaciones políticas de alcance regional o departamental y como organizaciones políticas locales las de alcance provincial o distrital.

En las elecciones regionales o municipales pueden participar los movimientos.

En las elecciones municipales pueden participar las organizaciones políticas de alcance local.

Para participar en las elecciones, los movimientos y las organizaciones políticas de alcance local deben inscribirse en el registro especial que mantiene el Registro de Organizaciones Políticas.

Los movimientos y organizaciones políticas locales deben cumplir con los siguientes requisitos para su constitución:

- Relación de adherentes en número no menor del uno por ciento (1%) de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional, dentro de la circunscripción en la que el movimiento u organización política local desarrolle sus actividades y pretenda presentar candidatos. Dicha relación se presentará con la firma y el número del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los adherentes.
- Las Actas de Constitución de comités en, a lo menos, la mitad más uno del número de provincias que integren la región o el departamento correspondiente, en el caso de los movimientos. Para los casos de las organizaciones políticas locales cuyas actividades se realicen a nivel de las provincias de Lima y el Callao, así como de cualquier otra provincia en particular, se deberán presentar las Actas de Constitución en, por lo menos, lamitad más uno del total de distritos.
- El Acta de Constitución de, cuando menos, un comité partidario en el distrito correspondiente, en el caso de que la organización política local desarrolle sus actividades a nivel distrital.

En todos los casos, cada Acta de Constitución debe estar suscrita por no menos de cincuenta (50) adherentes, debidamente identificados.

En los casos de movimientos y organizaciones políticas locales, su inscripción se realiza ante el registro especial que conduce el Registro de Organizaciones Políticas, el que procede con arreglo a lo que establece el artículo 10° de esta Ley. En tales casos, contra lo resuelto en primera instancia, procede el recurso de apelación ante el Jurado Nacional de Elecciones, el que se formula dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que se cuestiona.

En el caso de las organizaciones políticas locales, concluido el proceso electoral se procede a la cancelación de oficio del registro respectivo.

Los movimientos políticos debidamente inscritos pueden hacer alianzas entre sí, con fines electorales y bajo una denominación común, dentro de la circunscripción donde desarrollan sus actividades. Para tales efectos, deberán cumplir con los mismos procedimientos, plazos y requisitos que se prevén en el artículo 15° de la presente Ley.

#### Artículo 22°.- Oportunidad de las Elecciones

Los partidos políticos realizan elecciones internas de candidatos a cargos de elección popular, que se efectúan entre los ciento ochenta (180) días calendario anteriores a la fecha de elección y veintiún (21) días antes del plazo para la inscripción de los candidatos."

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### PRIMERA.- Implementación de voto electrónico

Autorízase a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, la implementación progresiva y gradual del voto electrónico con medios electrónicos e informáticos o cualquier otra modalidad tecnológica que garantice la seguridad, y confidencialidad de la votación, la identificación del elector, la integridad de los resultados y la transparencia en el proceso electoral.

#### SEGUNDA.- Denominación

Toda referencia en la Ley Orgánica de Elecciones - Ley N° 26859 a los "Partidos Políticos, Agrupaciones Independientes y Alianzas", se entenderán referidas a las siguientes denominaciones "Partidos Políticos y Alianzas Electorales", de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Partidos Políticos - Ley N° 28094.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

**PRIMERA.-** Para efecto de lo dispuesto por el artículo 34° de la Constitución Política del Perú:

1. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil asignará por una sola vez, en forma automatizada, los Grupos de Votación que correspondan a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en servicio activo, inscritos en el Registro de acuerdo al distrito de su domicilio, de modo tal que en cada Grupo de Votación no se consigne a más de 20 miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
2. El Ministerio de Economía y Finanzas transferirá los recursos requeridos por el RENIEC, para la asignación de los Grupos de Votación y emisión del DNI a los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú inscritos en ese Registro.

**SEGUNDA.-** Derógase el artículo 299° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.

Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO

Presidente del Consejo de Ministros

12927

LEY N° 18581

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5°

DE LA LEY N° 16486, LEY ORGÁNICA

DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

#### Artículo único.- Objeto de la Ley

Modifícase el último párrafo del inciso x) del artículo 5° de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

**"Artículo 5°.-** Son atribuciones del Jurado Nacional de Elecciones:

(...)

x) Desarrollar programas de educación electoral que permitan crear conciencia cívica en la ciudadanía. Para tal efecto podrá suscribir convenios con los colegios, universidades y medios de comunicación. Esta función es ejercida de manera permanente e ininterrumpida sin perjuicio de lo dispuesto por los incisos h) y ñ) del artículo 5° de la Ley N° 26487."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.

Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 27 de Enero del 2016

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000022-2016-J/ONPE

**VISTOS:** el Acta N° 07 de la Comisión encargada de la revisión y actualización del Reglamento de Voto Electrónico, el Informe N° 000002-2016-SG/ONPE de la Secretaría General, el Informe N° 000008-2016-GITE/ONPE y el Informe N° 000033-2016-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,



Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por ARANDA  
VERGARA Ernesto Antonio  
(FAU20291973851)  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.01.2016 18:33:25 -05:00

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), tiene a su cargo la organización y ejecución de los Procesos Electorales y consultas populares; ejerciendo sus atribuciones y funciones con sujeción a lo dispuesto en el artículo 182° de la Constitución Política y el literal c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;



Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por  
VALLEJOS AGREDA Gilbert  
Fernando (FAU20291973851)  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.01.2016 17:14:01 -05:00

Que, la Ley N° 28581, Ley que establece normas que regirán para las elecciones generales del año 2006, en cuya Primera Disposición Complementaria, faculta a la ONPE a la implementación gradual y progresiva del voto electrónico con medios electrónicos e informáticos o cualquier otra modalidad tecnológica que garantice la seguridad y confidencialidad de la votación, la identificación del elector, la integridad de los resultados y la transparencia en el proceso electoral;



Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por GARCIA  
CHUNGA Armando Benjamin  
(FAU20291973851)  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.01.2016 17:00:35 -05:00

Que, asimismo, mediante la Ley N° 29603, se autorizó a la ONPE a emitir las Normas Reglamentarias para la implementación gradual y progresiva del Voto Electrónico;



Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por ORTEGA  
CAMPANA Amparo  
(FAU20291973851)  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.01.2016 16:57:26 -05:00

Que, como parte de la modernización y de los avances tecnológicos se hace necesario la renovación tecnológica de los procesos, sistemas de la información y de las telecomunicaciones, generando las condiciones de seguridad que estas requieren;



Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por MOLINA  
VILCHEZ Jaime Enrique  
(FAU20291973851)  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.01.2016 16:56:26 -05:00

Que, en virtud a ello, la ONPE viene desarrollando e implementando modalidades tecnológicas electorales propias, basadas en el cambio de paradigmas, lo que ha supuesto el redimensionamiento de la conceptualización de "implementación en forma gradual y progresiva del Voto Electrónico" al pasar de la concepción tradicional referida al número de votantes, a la de gradualidad de la automatización de las actividades y etapas propias de la Jornada y del Proceso Electoral; así como, a la progresividad del alcance respecto al número de electores, dando origen a las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico, el Sistema de Transmisión desde el Local de Votación y la generación del Expediente Electrónico de la Jornada Electoral, que comprende a nivel de la post jornada, la recopilación digital de toda la documentación electoral generada



Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por DEL  
AGUILA TUESTA Frieda Roxana  
(FAU20291973851)  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.01.2016 16:48:08 -05:00



Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por CANCINO  
CANCINO Adelmo  
(FAU20291973851)  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.01.2016 16:45:09 -05:00

durante el proceso, sea física o digital y su conversión a Microformas Digitales, garantizando su preservación y custodia a través de Microarchivos;

Que, siendo así, se hace necesario que la ONPE cuente con un marco normativo actualizado que permita la aplicación de las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico de manera gradual y progresiva, tomando en consideración las particularidades propias de los procesos electorales, las demandas ciudadanas y el impacto de la innovación y aprovechamiento de las tecnologías;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 14° del “*Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General*”, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, mediante Resolución Jefatural N° 309-2015-J/ONPE se dispuso la pre publicación del Proyecto de Reglamento de Voto Electrónico, a efectos de recibir sugerencias o comentarios de la ciudadanía en general;

Que, conforme es de apreciarse en el documento de Vistos, la Comisión encargada de la revisión y actualización del Reglamento de Voto Electrónico, ha evaluado, procesado y consolidado las sugerencias y los comentarios remitidos por el Jurado Nacional de Elecciones y por los ciudadanos, elaborando así la versión final, la misma que corresponde aprobar;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c), g) y h) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y los literales n), s) y t) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Gestión de la Calidad, de Información y Educación Electoral, de Informática y Tecnología Electoral, de Organización Electoral y Coordinación Regional y de Gestión Electoral;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Aprobar el “Reglamento de Voto Electrónico”, el cual consta de siete (7) Capítulos, treinta y un (31) Artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias y cinco (5) Disposiciones Complementarias Finales, el cual en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.**- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 0171-2014-J/ONPE que aprobó el Reglamento de Voto Electrónico, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de julio de 2014.

**Artículo Tercero.**- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de las Organizaciones Políticas participantes en el proceso de Elecciones Generales y Parlamento Andino 2016, el Reglamento de Voto Electrónico y la resolución que lo aprueba.

**Artículo Cuarto.**- Disponer la publicación de la presente resolución y del Reglamento de Voto Electrónico aprobado en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA**  
Jefe  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCE/spp/mbb/gec

# REGLAMENTO DEL VOTO ELECTRÓNICO

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1°.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la implementación gradual y progresiva del Voto Electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28581, Ley que establece normas que regirán para las Elecciones Generales del año 2006; Ley N° 29603, Ley que autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, a emitir las normas reglamentarias para la implementación gradual y progresiva del voto electrónico; Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM; así como el DS N°066-2011-PCM, Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú –Agenda Digital Peruana 2.0.

### Artículo 2°.- Abreviaturas

Se utilizan las siguientes abreviaturas:

JNE	: Jurado Nacional de Elecciones
ODPE	: Oficina Descentralizada de Procesos Electorales
ONPE	: Oficina Nacional de Procesos Electorales
ORC	: Oficina Regional de Coordinación de la ONPE
SAJE	: Sistema Automatizado de Jornada Electoral
SAS	: Sistema Automatizado de Sufragio
SEA	: Sistema de Escrutinio Automatizado
SPAMD	: Sistema de Producción y Almacenamiento de Microformas Digitales de la ONPE
SVEI	: Sistema de Voto Electrónico Integral
VENP	: Voto Electrónico No Presencial
VEP	: Voto Electrónico Presencial

### Artículo 3°.- Principios

#### 3.1 Confiabilidad y Seguridad

Todos los votos emitidos son registrados y contados de manera igualitaria, precisa y transparente en presencia de los actores electorales; avalando su disponibilidad, integridad y confidencialidad; sin perjuicio de la solución tecnológica utilizada.

#### 3.2 Continuidad del proceso electoral

Secuencia ininterrumpida de las etapas del proceso electoral, a través de la implementación de Planes de Continuidad.

#### 3.3 Legalidad

Los actores y autoridades electorales deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les son atribuidas en materia de voto electrónico y conforme a los fines para los que les fueron conferidas.



### 3.4 Neutralidad Tecnológica

Las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico utilizadas no realizan preferencia por algún tipo de tecnología o desarrollo en particular, que pudiera utilizarse para emitir, registrar, generar, transmitir, almacenar, asistir o archivar electrónicamente información durante el proceso.

### 3.5 No repudio

La expresión de voluntad del ciudadano de manera escrita en papel o digitalmente a través de un certificado emitido por una Entidad de Certificación acreditada en cooperación de una Entidad de Registro o Verificación, no podrá ser modificada, ni negarse la vinculación de tal documento.

### 3.6 Preclusión del Acto Electoral

El proceso electoral se realiza en etapas sucesivas, cada una de la cuales concluye la anterior, independientemente de la Solución Tecnológica de Voto Electrónico que se utilice.

### 3.7 Preservación del Voto

Se privilegia la validez del voto frente a cualquier duda en su interpretación.

### 3.8 Publicidad y Transparencia

La información de los procedimientos electorales es pública y accesible a todos los actores electorales, asegurando los mecanismos que permitan la auditabilidad del proceso electoral.

### 3.9 Secreto del Voto

Las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico garantizan el secreto de las preferencias electorales manifestadas en las cédulas de votación; así como, la imposibilidad de vinculación entre el votante y el voto emitido.

### 3.10 Sufragio Universal

Las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico permiten al elector el libre ejercicio del derecho al sufragio independientemente de su edad, condición física, económica, social y cultural.

## Artículo 4°.- Garantías técnicas de las Soluciones Tecnológicas

Las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico desarrolladas por la ONPE garantizan:

### 4.1 Accesibilidad

Los Equipos Informáticos Electorales y sus aplicativos, independientemente del diseño, características y particularidades; son de fácil acceso para todos los electores, sin importar su condición física, social, cultural o racial.

### 4.2 Acceso a la información

4.2.1 La ONPE facilita el acceso en sus instalaciones a las organizaciones políticas y organizaciones de observación electoral que lo soliciten, para la revisión de los equipos electrónicos, del código fuente y software, pudiendo formular las observaciones que correspondan, de conformidad con los documentos de gestión que para tal fin elabore la ONPE.



4.2.2 La ONPE brinda la información pertinente sobre los procedimientos para la instalación de las versiones de actualización y correcciones del software de las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico.

#### 4.3 Interoperabilidad

Capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos para compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento. Permite intercambiar y utilizar información, conocimiento, compartir bases de datos e integrar procesos, con independencia de sus características tecnológicas.

#### 4.4 Seguridad Técnica

4.4.1 Permiten comprobar la identidad de los electores y garantizan la privacidad de los datos, la no vinculación de la identidad con el voto emitido y que el resultado del voto se refleje en el escrutinio.

4.4.2 Registran y generan data fiable, autentica, disponible e integra, a fin que la observación electoral sea óptima y transparente; para ello la ONPE preserva los datos registrados frente a posibles incidentes de seguridad en los sistemas, posibilitando su recuperación y continuidad de la operación durante el proceso electoral.

4.4.3 Aseguran la protección del voto emitido contra la intervención e influencia de medios externos que puedan alterar el contenido del mismo.

4.4.4 Restringen su acceso a los actores electorales en razón del cumplimiento de sus funciones o los atributos asignados durante el proceso electoral.

4.4.5 Durante el proceso electoral y en especial durante la jornada electoral, los equipos electrónicos deberán ser ubicados en zona segura que permita tener vigilancia contra eventuales amenazas y/o incidentes de seguridad de la información, impidiendo la interferencia de cualquier tipo.

4.4.6 Los procedimientos que apoyen los planes de continuidad y seguridad deben establecer la operatividad de las diversas Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico y la continuidad del proceso, permitiendo la emisión oportuna y eficaz de los resultados electorales.

#### 4.5 Auditabilidad

Poseen la cualidad de trazabilidad auditable, garantizando el adecuado y seguro registro de eventos y transacciones en el proceso de generación y remisión de información, mediante reportes generales de consultas y reportes del log (bitácora) o los eventos por fecha y tipo de documento o información, entre otros. Esta información debe ser inalterable e íntegra y encontrarse disponible para cualquier auditoría o en el momento que sea requerida.

4.5.1 La auditoría de las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico se podrá realizar en las diferentes etapas del proceso electoral, según lo determine la ONPE a través del documento de gestión correspondiente.

4.5.2 Los registros de auditoría deben ser protegidos contra cualquier incidente de seguridad de la información que puedan alterarlos o



eliminarlos parcial o totalmente, garantizando la integridad y disponibilidad de la información obtenida por los auditores.

## Artículo 5°.- Glosario

Se utilizan las siguientes definiciones:

### 5.1 Acta electoral

Documento de registro de los hechos y actos electorales que se producen en cada mesa de sufragio durante las etapas de instalación, de sufragio y de escrutinio. El acta electoral generada por medios electrónicos con arreglo a la NTP 392.030-2, al Decreto Legislativo N° 681 o complementariamente, según corresponda a la Ley N° 27269, sus reglamentos y modificatorias, tienen pleno valor probatorio y efecto legal para su uso en procedimientos administrativos y para su transmisión; por lo que, sustituye al acta electoral generada y firmada en medios físicos, no requiriendo ser impresa.

### 5.2 Actores electorales

Ciudadanos que durante los procesos electorales, de forma individual o a través de organizaciones, desempeñan funciones específicas cuyo cumplimiento efectivo se traduce en el éxito de las elecciones.

### 5.3 Amenaza

Causa potencial de un incidente no deseado, que puede provocar daños a un sistema o a la organización.

### 5.4 Aplicativo de Software - Programa de ordenador (software)

Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un computador ejecute una tarea u obtenga un resultado. La protección del programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso.

### 5.5 Autenticación

Proceso técnico que permite determinar la identidad de la persona que firma digitalmente, en función del documento electrónico firmado por éste y al cual se le vincula; este proceso no otorga certificación notarial ni fe pública.

### 5.6 Cabina de Votación Electrónica

Equipo electrónico y aplicativo de Software puesto a disposición del elector para que emita su voto electrónicamente de forma presencial, ubicado en un ambiente que garantice la seguridad y secreto de su emisión.

### 5.7 Cédula de Votación Electrónica

Instrumento electrónico que sirve para consignar la voluntad ciudadana y con el cual se ejerce el voto. Es diseñada y aprobada por la ONPE.

### 5.8 Centro de Datos

Espacio exclusivo donde la ONPE mantiene y opera la infraestructura de las Tecnologías de Información y Comunicaciones para el desarrollo de sus funciones.



**5.9 Certificado Digital**

Es el documento credencial electrónico generado y firmado digitalmente por una Entidad de Certificación que vincula un par de claves con una persona natural o jurídica confirmando su identidad.

**5.10 Código fuente**

Término que refiere al texto original de un programa informático por el que se tiene acceso a la forma original escrita por el programador.

**5.11 Constancia de voto**

Impresión del voto emitido por el equipo electrónico de la cabina de votación, que permite al elector constatar que su voto ha sido correctamente registrado.

**5.12 Documento**

Cualquier escrito público o privado, impresos, fotocopias, facsímil o fax, planos, cuadros, dibujos, fotografías, radiografías, cintas cinematográficas, Microformas tanto en la modalidad de microfilm como en la modalidad de soportes informáticos, y otras reproducciones de audio o vídeo, la telemática en general y demás objetos que recojan, contengan o representen algún hecho, o una actividad humana o su resultado. Los documentos pueden ser archivados a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro similar.

**5.13 Documento electrónico**

Unidad básica estructurada de información registrada, publicada o no, susceptible de ser generada, clasificada, gestionada, transmitida, procesada o conservada por una persona o una organización de acuerdo a sus requisitos funcionales, utilizando sistemas informáticos.

**5.14 Entidad de Registro o Verificación**

Es la persona jurídica, con excepción de los notarios públicos, encargada del levantamiento de datos, la comprobación de éstos respecto a un solicitante de un certificado digital, la aceptación y autorización de las solicitudes para la emisión de un certificado digital, así como de la aceptación y autorización de las solicitudes de cancelación de certificados digitales. Las personas encargadas de ejercer la citada función serán supervisadas y reguladas por la normatividad vigente.

**5.15 Equipo electrónico**

Es el conjunto de dispositivos organizados en circuitos que funcionan por señales eléctricas, de tal manera que se logre emitir, registrar, generar, transmitir, recibir y/o almacenar señales que pueden ser traducidos a resultados o datos.

**5.16 Equipo Informático Electoral**

Equipos, accesorios o dispositivos electrónicos, utilizados para automatizar, total o parcialmente, una o más etapas de la Jornada Electoral.

**5.17 Escrutinio electrónico**

Contabilización de los votos de la mesa de sufragio efectuada en acto público por medios electrónicos.

**5.18 Estación de producción de microformas**

Es la instalación donde se realiza solamente una o algunas de las actividades del proceso de producción de microformas, mediante el uso de equipos electrónicos y aplicaciones de software



Es fija cuando opera únicamente en un lugar determinado. Es móvil cuando es itinerante, de modo que en cada lugar donde opera, realiza una o más (pero no todas) actividades del proceso de producción de microformas.

#### 5.19 Firma Digital

La firma digital es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada

#### 5.20 Gradualidad de la automatización

Proceso de automatización estratégica de las diferentes etapas de la Jornada Electoral, en función de los impactos positivos que se puedan establecer al mínimo coste. Comprende las automatizaciones totales o parciales de éstas: instalación, sufragio y escrutinio, hasta el nivel de "automatización integral", incluyendo la transmisión de los resultados, dando origen a las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico.

#### 5.21 Incidente de seguridad de la información

Evento único o serie de eventos de seguridad de la información, inesperados o no deseados, que poseen una probabilidad significativa de comprometer las operaciones del negocio y amenazar la seguridad de la información.

#### 5.22 Integridad

Característica que indica que un documento electrónico no ha sido alterado desde su generación, transmisión y recepción por el destinatario.

#### 5.23 Línea de producción de microformas

Conjunto de procesos, procedimientos, recursos humanos, software y hardware uniforme e integrado como una sola unidad de producción en una locación fija o móvil para elaborar Microformas Digitales. Funciona con los procedimientos y recursos humanos previstos en la documentación del Sistema de Producción y Almacenamiento de Microformas Digitales.

Conforme la NTP 392.030.2, se debe normar y sustentar documentalmente de manera clara y objetiva dónde se inicia y termina el proceso de elaboración de microformas por cada Línea de Producción, las funciones, responsabilidades, tecnologías (Software y Hardware), el cumplimiento de los niveles de seguridad físicos, lógicos, legales y de procesos y procedimientos organizacionales implicadas desde el inicio del proceso de elaboración, en la generación, transmisión, archivo, recuperación y eliminación de los documentos e información; además de los procesos de planificación, preparación, elaboración, control de calidad y almacenamiento idóneo de las microformas resultantes.

#### 5.24 Material Electoral

Elementos que se utilizan durante el proceso electoral. Incluye el material de sufragio, material de reserva y material de capacitación. Mantiene su naturaleza como tal, antes y después de ser utilizado el día de la Jornada Electoral, excepto aquel que forma parte del Acta Padrón que se convierte en Documentos Electorales al momento de registrarse en ellos, los resultados del escrutinio, la asistencia de electores, miembros de mesa y personero.



### 5.25 Medida de contingencia

Toda aquella medida que se implementa con miras a garantizar la continuidad e integridad de la jornada electoral y los resultados de la misma, ante la ocurrencia de un incidente que afecte el funcionamiento de las soluciones tecnológicas.

### 5.26 Microformas

Las microformas son imágenes reducidas y condensadas o compactadas o digitalizadas de un documento que se encuentra grabado en un medio físico, con absoluta fidelidad e integridad. Poseen cualidades de durabilidad, inalterabilidad y fijeza superiores o similares al documento original.

En el caso de los documentos producidos en formatos electrónicos, la ONPE cuenta con sistemas de seguridad de datos e información que aseguran su inalterabilidad e integridad.

### 5.27 Microarchivo

Conjunto ordenado, codificado y sistematizado de los elementos materiales de soporte o almacenamiento portadores de microformas grabados, provisto de sistemas de índice y medios de recuperación que permiten encontrar, examinar visualmente y reproducir en copias exactas los documentos almacenados como microformas.

### 5.28 Operador de Registro

Funcionario de la Entidad de Registro o Verificación, que identifica a los titulares y/o suscriptores del certificado digital, mediante el levantamiento de datos y la comprobación de la información brindada por aquél de acuerdo a la respectiva Declaración de Prácticas de Registro; asimismo aprueba o deniega, las solicitudes de emisión, modificación, suspensión o cancelación de certificados digitales, comunicándolo a la respectiva Entidad de Certificación, según la correspondiente Declaración de Prácticas de Certificación.

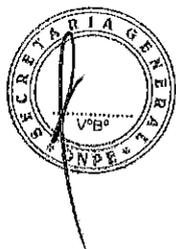
### 5.29 Progresividad de la implementación

Constituye el proceso estratégico de incremento del alcance –según el número de electores- que hacen uso de las diferentes Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico, en función de los impactos positivos que eficientemente se establezcan.

La ONPE determina a nivel de la Ficha Técnica del Proceso Electoral el alcance de la Solución o las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico que implemente, acorde a su “política de progresividad” considerando criterios técnicos, geográficos y sociales; así como, la determinación de actividades críticas, en función a la naturaleza, complejidad del proceso electoral, de la seguridad del personal, material electoral y recursos informáticos que fueran utilizados.

### 5.30 Puesta a cero

Acto por el cual los Miembros de Mesa constatan que las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico no contengan votos, datos o registros propios de la votación, antes del inicio del acto correspondiente. Una vez culminado el procedimiento, se deja constancia de la puesta a cero de votos o votantes, según el caso, a través de la emisión de un reporte.



**5.31 Sistema de Producción y Almacenamiento de Microformas Digitales de la ONPE (SPAMD)**

Conjunto de principios, normas, reglas, metodologías, procedimientos y tecnologías aplicados y que convergen sistémicamente en los documentos e información de la ONPE -tanto de las nacidas en formato papel como de las nacidas directamente desde un formato electrónico-, a ser convertidas en microformas en sus Líneas de Producción de Microformas Digitales conforme a la legislación y normas técnicas vigentes.

**5.32 Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

Sistemas y herramientas tecnológicas mediante las que se recibe y procesa información, facilitando la comunicación entre dos o más interlocutores.

**5.33 Transmisión de resultados**

Envío de los resultados electorales al Centro de Datos de la ONPE, mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**5.34 Trazabilidad**

Conjunto de acciones, medidas y procedimientos técnicos que permiten identificar y registrar un documento o información desde su nacimiento hasta el fin de su ciclo de vida. Otorga la posibilidad de conocer con certeza el origen, las distintas etapas por las que transcurrió el documento y las acciones realizadas sobre estos.

**5.35 Verificación de votos**

Es la acción de comparación del resultado registrado en el acta de escrutinio obtenida por medios electrónicos, con el resultado del conteo de las constancias de voto.

**5.36 Vulnerabilidad**

Debilidad de un activo o control que puede ser explotada por una o más amenazas.

**CAPITULO II**

**IMPLEMENTACION DE LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS DE VOTO ELECTRONICO**

**Artículo 6°.- Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico**

Es cualquier modalidad tecnológica que garantiza el desarrollo y la seguridad técnica de los procesos electorales y jurídica de los documentos electrónicos generados en tales procesos, los cuales tienen la misma validez y eficacia que los documentos generados en medios físicos, de conformidad con la Ley N° 27269, el Decreto Legislativo N° 681 y la NTP 392-030-2.

Las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico, sin perjuicio de otras que puedan desarrollarse, son:

1. Sistema de Voto Electrónico Integral (SVEI), en sus dos modalidades:
  - a. Voto Electrónico Presencial (VEP)
  - b. Voto Electrónico No Presencial (VENP)
2. Sistema Automatizado de Sufragio (SAS)
3. Sistema Automatizado de la Jornada Electoral (SAJE)
4. Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA)

**Artículo 7°.- Sistema Automatizado de Jornada Electoral - SAJE**

Comprende la automatización parcial de las etapas de instalación, sufragio y escrutinio; así como de la transmisión de resultados.

En la etapa de Instalación y de Sufragio facilita la identificación de los miembros de mesa y de los electores, utilizando la base de datos del Padrón Electoral contenida en un dispositivo electrónico. Permite la generación electrónica del Reporte de Asistencia de los Miembros de Mesa y de Electores; así como, del reporte de Puesta a Cero de Votantes y las Actas de Instalación y Sufragio.

Para la etapa de Escrutinio se genera electrónicamente el Reporte de Puesta a Cero de Votos, el Acta de Escrutinio y el Cartel de Resultados.

**Artículo 8°.- Sistema Automatizado de Sufragio - SAS**

Comprende la automatización parcial de la etapa de Sufragio y la automatización total de la etapa de Escrutinio; así como la transmisión de resultados.

En la etapa de Sufragio automatiza la emisión del voto, permitiendo la impresión de la constancia de voto y la generación electrónica del Reporte de Puesta a Cero de Votos y del Acta de Sufragio.



En la Etapa de Escrutinio se contabiliza automáticamente los votos emitidos en la Mesa de Sufragio, se genera electrónicamente el Acta de Escrutinio y el Cartel de Resultados.

**Artículo 9°.- Sistema de Escrutinio Automatizado - SEA**

Comprende la automatización parcial de la etapa de Escrutinio, así como la transmisión de resultados. La identificación de los Miembros de Mesa se realiza por medios informáticos y se genera electrónicamente el Reporte de Puesta a Cero de Votos, el Acta de Escrutinio y el Cartel de Resultados.

**Artículo 10°.- Sistema de Voto Electrónico Integral – SVEI**

Comprende la automatización de todas las etapas de la Jornada Electoral, así como la transmisión de resultados.

Permite la generación electrónica del Reporte de Puesta a Cero de Votantes y de Votos, Reporte de Asistencia de los Miembros de Mesa y de electores, Acta de Instalación, Acta de Sufragio y de Escrutinio; Constancia de Voto y Cartel de Resultados en el caso del VEP; así como la transmisión de resultados.

El Sistema de Voto Electrónico Integral presenta dos modalidades:

1. **Voto Electrónico Presencial (VEP)**, requiere la participación del elector para la emisión de su voto a través del uso de equipos informáticos electorales y en ambientes controlados por la ONPE.
2. **Voto Electrónico No Presencial (VENP)**, no requiere la concurrencia del elector al local de votación, quedando a discrecionalidad de éste la determinación del equipo y lugar de emisión del voto, de acuerdo a los procedimientos que señale la ONPE para dicho efecto, garantizando la debida identificación de los electores.



### **Artículo 11°.- Conformación de mesas de sufragio en las Soluciones Tecnológicas**

La ONPE conforma las mesas de sufragio, determina el número de electores que las integran y realiza su distribución en base a las circunscripciones electorales, que se constituyen para cada proceso electoral.

## **CAPÍTULO III ACTORES ELECTORALES**

### **Artículo 12°.- Funciones de los miembros de mesa**

Los miembros de mesa son los ciudadanos encargados de conducir la jornada electoral. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de Elecciones, en lo que resulte aplicable, tienen las siguientes funciones:

1. Instalar la mesa de sufragio, conducir la votación y el escrutinio, con la asistencia del coordinador técnico de mesa, de ser requerido.
2. Utilizar y conservar los Equipos Informáticos Electorales, así como sus accesorios que le fueran proporcionados por la ONPE, conjuntamente con el material electoral.

### **Artículo 13°.- Derechos del personero de mesa de sufragio**

Sin perjuicio de los derechos establecidos por la Ley Orgánica de Elecciones, en lo que resulte aplicable, los personeros acreditados ante la mesa de sufragio tienen los siguientes derechos:

1. Presenciar la instalación, el sufragio, el escrutinio y la transmisión de resultados, de ser el caso.
2. Suscribir las actas de instalación, de sufragio y de escrutinio.
3. Obtener, a su solicitud, una copia de las actas electorales.

### **Artículo 14°.- Prohibiciones al personero de mesa de sufragio**

Los personeros acreditados ante la mesa de sufragio tienen prohibido realizar los siguientes actos:

1. Modificar y/o interrumpir total o parcialmente la instalación, el sufragio, el escrutinio, la transmisión de resultados y/o afectar el desarrollo de las actividades propias de cada una de las etapas de la jornada electoral.
2. Manipular los dispositivos y/o equipos informáticos electorales de las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico.

En caso de verificarse la realización de cualquiera de las conductas indicadas en los numerales anteriores, los Miembros de Mesa, por decisión unánime, disponen el retiro del personero. La ONPE tiene derecho expedito para dar inicio a las acciones judiciales que pudieran corresponder.

### **Artículo 15°.- Coordinador técnico de mesa**

El coordinador técnico de mesa es el responsable de brindar asistencia técnica y electoral a los miembros de mesa durante la jornada electoral, en el manejo de los equipos informáticos electorales respectivos. Cumple el rol de Operador de Registro de la Jornada Electoral y es el responsable de la identificación de los Miembros de Mesa acorde a la Ley de Firmas y Certificados Digitales y la normativa vigente.



Sus funciones son determinadas por la ONPE atendiendo a las particularidades de cada proceso electoral; así como, a la Solución Tecnológica de Voto Electrónico que se implemente.

#### CAPÍTULO IV MATERIAL ELECTORAL

##### Artículo 16°.- Diseño de la cédula de votación electrónica

El diseño y el contenido de la cédula de votación electrónica son aprobados por la ONPE, debiendo considerar espacios y caracteres homogéneos para cada organización política u opción en consulta, además de las medidas de seguridad pertinentes. Asimismo, facilita la emisión del voto, permitiendo al elector la posibilidad del voto en blanco, voto nulo y la confirmación del voto emitido.

##### Artículo 17°.- Elaboración del material electoral para las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico

La ONPE determina el diseño, las características y las medidas de seguridad del acta electoral, de la constancia de voto y de los reportes a emplearse en las mesas de sufragio, así como de cualquier otro material que resulte necesario para el correcto desarrollo del proceso electoral, referéndum o consulta popular.

#### CAPÍTULO V JORNADA ELECTORAL Y TRANSMISIÓN DE RESULTADOS

##### Artículo 18°.- Instalación de la mesa de sufragio

El presidente de mesa recibe el material electoral correspondiente, incluyendo los equipos electrónicos que conforman la respectiva solución tecnológica, verifica su contenido y coloca la relación de electores en un lugar visible. Comprueba que los carteles de candidatos se encuentren en cada cabina de votación.

En el caso de aplicar las soluciones SAJE y VEP, se genera en la instalación el Reporte de Puesta a Cero de Votantes. Adicionalmente, en el caso del VEP se genera también el Reporte de Puesta a Cero de Votos.

De aplicarse las soluciones SEA y SAS, la instalación se lleva a cabo de manera convencional.

Para el caso del VENP la instalación de la mesa se realiza de forma virtual, de acuerdo a los procedimientos que la ONPE determine.

Para la operatividad de los Equipos Informáticos Electorales los Miembros de Mesa, de acuerdo a sus funciones, se sujetan a los documentos de gestión elaborados y aprobados por la ONPE para tal fin.

##### Artículo 19°.- Acta de instalación

Instalada la mesa de sufragio, se genera el acta de instalación con la asistencia del coordinador técnico de mesa, de ser requerida. Es firmada en forma manual o digital, según la Solución Tecnológica de Voto Electrónico que se aplique, por los miembros de mesa y por los personeros presentes en este acto, que así lo soliciten, dejando constancia de los incidentes y de las observaciones que pudieran formularse.

##### Artículo 20°.- Sufragio

Firmada el acta de instalación correspondiente, en forma manual o digital, se da inicio a la votación. Sufraga en primer lugar el presidente de mesa seguido de los demás



miembros de mesa; luego se reciben los votos de los electores en orden de llegada, de corresponder, de acuerdo a los pasos siguientes:

### 20.1 Sufragio para SAJE y SEA

- 20.1.1. El elector se identifica ante la mesa de sufragio.
- 20.1.2. Se comprueba la identidad del elector, a través de medios físicos y/o electrónicos.
- 20.1.3. Únicamente los electores con alguna discapacidad, a su solicitud, pueden ser acompañados por una persona de su confianza para ser asistidos en ese acto.
- 20.1.4. Emitido el voto en forma manual, la cédula de sufragio se deposita en el ánfora para su contabilización posterior por los Miembros de Mesa, conforme al procedimiento convencional.

### 20.2 Sufragio para SAS y VEP

- 20.2.1. El elector se identifica ante la mesa de sufragio.
- 20.2.2. Se comprueba la identidad del elector, a través de medios físicos y/o electrónicos.
- 20.2.3. Únicamente los electores con alguna discapacidad, a su solicitud, pueden ser acompañados por una persona de su confianza para ser asistidos en ese acto.
- 20.2.4. Registrado el voto se imprime automáticamente la constancia de voto, la misma que es depositada en el ánfora correspondiente.
- 20.2.5. Si el elector no emite su voto se considera como "voto en blanco", contabilizándose en el cómputo general.

### 20.3 Voto Electrónico No Presencial

- 20.3.1 El elector accede al sistema y se identifica ante la mesa de sufragio.
- 20.3.2 Se comprueba la identidad del elector, a través de medios electrónicos.
- 20.3.3 Los miembros de mesa habilitan la aplicación para la emisión del voto.
- 20.3.4 Una vez que el voto ha sido registrado en el sistema se remite el acuse de recibo, según los procedimientos dispuestos por la ONPE.

### Artículo 21°.- Impugnaciones durante el Sufragio y el Escrutinio

La impugnación y/o apelación contra la identidad de un elector procede en las siguientes modalidades de votación electrónica: SAS, SEA, SAJE y VEP. De presentarse apelación contra lo resuelto por la Mesa de Sufragio respecto a la impugnación a la identidad de un elector, en los casos donde se aplique SAS y VEP, procede la votación manual.

La impugnación y/o apelación de cédula de votación procede solo cuando se utilice el SAJE y SEA, siendo de aplicación en estos casos lo dispuesto en el artículo 282° de la Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones.

### Artículo 22°.- Cierre de la votación y emisión del Acta de Sufragio

Culminada la votación, se verifica que el aplicativo de la Solución Tecnológica de Voto Electrónico utilizada: SAS o VEP, se encuentre cerrado, procediendo a generar el reporte respectivo y el Acta de Sufragio correspondiente en presencia de los personeros, observadores y otros actores electorales, pudiendo solicitar la asistencia del coordinador técnico de mesa, de ser necesario.

### Artículo 23°.- Verificación de votos

Se efectuará a través de un muestreo aleatorio determinado por la ONPE, dentro de un número de mesas de sufragio previamente seleccionadas en acto público.



#### **Artículo 24°.- Escrutinio electrónico**

Culminada la etapa del sufragio se inicia el escrutinio, que tiene el carácter de acto público e ininterrumpido y que constituye el acto a través del cual el aplicativo de software procesa el resultado electoral, generando de manera electrónica el Acta de Escrutinio, el Cartel de Resultados y la transmisión de los mismos.

Para el caso del VEP y del SAS, la solución tecnológica permite la contabilización automática de los votos emitidos en la Mesa de Sufragio, generando el Reporte de la Puesta a Cero y el Cartel de Resultados.

#### **Artículo 25°.- Acta de escrutinio**

Concluida la etapa de Sufragio, se genera el Acta de Escrutinio. El acta es firmada en forma manual o digitalmente, de acuerdo a la Solución Tecnológica de Voto Electrónico que se aplique, por los miembros de mesa y por los personeros presentes en este acto, que así lo soliciten, dejando constancia de los incidentes que pudieran presentarse y de las observaciones que pudieran formularse.

#### **Artículo 26° Transmisión de los resultados electorales**

La transferencia de los resultados electorales se efectúa siguiendo los protocolos definidos por la ONPE, permitiendo obtener el cómputo general.



La transmisión de resultados puede ser realizada desde la mesa de sufragio, desde el centro de acopio del local de votación, desde el centro de cómputo de la ODPE o de la ORC y según corresponda a las características de la Solución Tecnológica de Voto Electrónico empleada para cada proceso electoral.

### **CAPÍTULO VI EXPEDIENTE ELECTORAL ELECTRÓNICO**

#### **Artículo 27°.- Expediente Electoral Electrónico**

Por cada mesa de sufragio se genera un Expediente Electoral Electrónico que contiene toda la documentación emitida, en formato físico o por medios electrónicos, en las distintas etapas de la Jornada Electoral. Este expediente incluye las impugnaciones y los resultados finales de la mesa de sufragio, con excepción de la constancia de voto y el cartel de resultados.

#### **Artículo 28°.- Conservación del Expediente Electoral Electrónico**

El Expediente Electoral Electrónico se conserva en Microformas, las cuales se producen y almacenan de conformidad con el Decreto Legislativo N° 681 y la Norma Técnica Peruana 392.030-2 Microformas. Las microformas mantienen el formato original de generación, preservando la exactitud e integridad del contenido electrónico.

#### **Artículo 29°.- Producción de Microformas del Expediente Electoral Electrónico**

El proceso de producción de Microformas del Expediente Electoral Electrónico procede previa comprobación y registro de la integridad de los documentos e información definidos por la ONPE. La inalterabilidad de estos documentos durante todas las etapas del proceso de producción de microformas, se verifica mediante la revisión de los registros de auditoría informática y/o usando las propiedades de la firma digital asociada.

#### **Artículo 30°.- Líneas de producción de Microformas**

El Expediente Electoral Electrónico puede generarse desde la sede de la ONPE, en las ODPE u ORC o en las mesa de sufragio, a través de las siguientes modalidades de producción de Microformas:



1. Línea de Producción Central
2. Líneas de Producción Remotas
3. Líneas de Producción Móviles

## CAPITULO VII TRANSPARENCIA ELECTORAL

### Artículo 31°.- Transparencia electoral

Las garantías de transparencia en los procesos electorales que utilizan las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico se materializan a través de:

1. La fiscalización electoral del JNE.
2. La supervisión de la Defensoría del Pueblo.
3. La participación de las organizaciones de observación electoral debidamente acreditados ante el JNE.
4. La participación de los personeros de las organizaciones políticas, debidamente acreditados.
5. Otras que establezcan las disposiciones de la materia.

Para las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico los Miembros de Mesa y los personeros garantizan que los electores ingresen solos a la Cabina de Votación y no sean interrumpidos durante la emisión del voto.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**Primera.-** En tanto la ONPE se encuentre implementando las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico al amparo de la Ley N° 27269 y la generación de Microformas al amparo del Decreto Legislativo N° 681, dichas Soluciones garantizan las seguridades técnicas de los procesos así como la integridad del contenido, la veracidad y autenticidad de los documentos electrónicos generados. En todos los casos estos documentos electrónicos serán entregados al JNE con sus respectivas Microformas.

**Segunda.-** Los documentos electrónicos que cumplan con las formalidades señaladas en el artículo precedente y que dieran origen a sus respectivas actas suscritas en papel, podrán ser utilizados para el cómputo de resultados electorales; teniendo en consideración, que el proceso de registro del voto, su contabilización y transmisión de datos electorales se encuentra técnicamente garantizado en su inalterabilidad al incorporar a la firma digital el sello de tiempo. Adicionalmente, los datos electorales transmitidos desde el Local de Votación al Centro de Datos de la ONPE, cuentan con todas las seguridades y garantías técnicas y legales desde su ingreso a la Línea de Producción de Microformas Digitales, implementada de conformidad con lo dispuesto por la normatividad sobre la materia y a partir de la cual se genera el Expediente Electoral Electrónico.

En el caso de pérdida, robo o sustracción del documento en papel, y sólo para el caso que no fuera posible su recuperación, el documento electrónico lo reemplazará para todos sus efectos.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.-** En todo lo no dispuesto en el presente reglamento se aplica la Ley Orgánica de Elecciones, en lo que resulte pertinente.

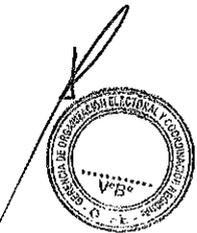


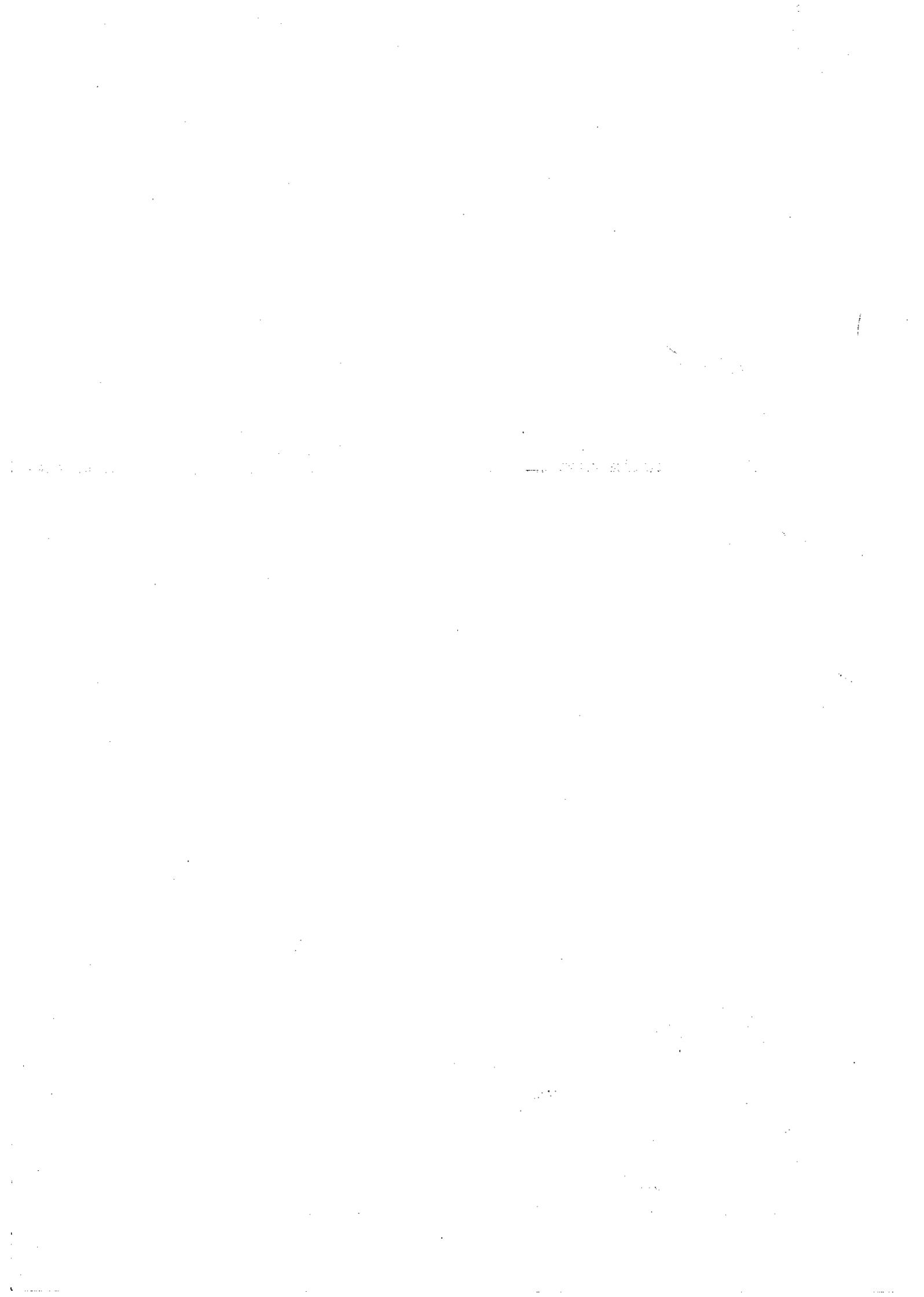
**Segunda.-** La ONPE determina el plan de implementación y las circunscripciones en las que se utilizará las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico de manera gradual y progresiva.

**Tercera.-** La ONPE, acorde a su política de progresividad, determina el tipo de Solución Tecnológica de Voto Electrónico que será empleada dependiendo del tipo de proceso electoral del que se trate. Asimismo, cuenta con facultades suficientes para decidir los casos en que se procederá a la sustitución del documento en formato papel por el de formato electrónico.

**Cuarta.-** La ONPE elabora los documentos de gestión necesarios para el desarrollo de las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico, conforme lo previsto en el presente Reglamento.

**Quinta.-** La ONPE puede contratar los servicios de una empresa para que audite las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico de acuerdo con los estándares internacionales. Asimismo, pondrá a disposición de los personeros los ambientes que permitan la familiarización y revisión de las soluciones implementadas.





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Lima, 24 de Julio del 2018

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000321-2018-GAD/ONPE

### VISTOS:

El Informe N° 001429-2018-SGL-GAD/ONPE de fecha 24 de julio de 2018, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, remite el expediente para la contratación del "Servicio de Implementación, Adecuación e Integración de la Infraestructura de Tecnologías de Voto Electrónico (STVE) para su acreditación ante la Autoridad Administrativa competente"; solicitando la aprobación de expediente de contratación;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° y 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el expediente de contratación debe contener, el requerimiento, el documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponda, el informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, el estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, el resumen ejecutivo, el valor referencial, según corresponda, la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, la fórmula de reajuste, de ser el caso y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, mediante los documentos del visto, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración remite el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la contratación del "Servicio de Implementación, Adecuación e Integración de la Infraestructura de Tecnologías de Voto Electrónico (STVE) para su acreditación ante la Autoridad Administrativa competente"; en función del cual se determinó que el valor referencial que asciende a **S/ 1,796,850.00 soles**, incluidos los impuestos de ley, cuyo resultado corresponde realizar el procedimiento de selección a través de un Concurso Público, bajo el sistema de contratación a suma alzada conforme a lo señalado en el Informe N° Informe N° 000267-JAPROG-SGL-GAD/ONPE, de fecha 24 de julio del 2018.

Que, el procedimiento de selección, antes citado, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el presente ejercicio fiscal 2018, como un procedimiento de selección por Concurso Público para la contratación del "Servicio de Implementación, Adecuación e Integración de la Infraestructura de Tecnologías de Voto Electrónico (STVE) para su acreditación ante la Autoridad Administrativa competente", por el monto total estimado de S/ 1, 796,850.00 (Un millón setecientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), con número de referencia 119.

Que, mediante Memorando N°002205-2018-GPP/ONPE (23JUL2018), la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la certificación de crédito presupuestario N° 809 por el importe de S/ 1`796,850.00 por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, respectivamente; para atender la contratación del



“**Servicio** de Implementación, Adecuación e Integración de la Infraestructura de Tecnologías de Voto Electrónico (STVE) para su acreditación ante la Autoridad Administrativa **competente**”; de esta manera se evidencia que cuenta con marco presupuestal para la contratación antes citada

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 0012-2018-JN/ONPE del 23 de enero de 2018 se delega a la Gerencia de Administración, la aprobación de los expedientes de contratación;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente remitido por la Sub Gerencia de Logística, reúne los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones públicas, resulta necesario emitir el acto de administración correspondiente para su aprobación;

De conformidad con lo señalado en el literal t) del numeral 5.2 del Título XI del Manual de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 0081-2014-J/ONPE, en concordancia con la delegación de facultades otorgada por la Resolución Jefatural N° 0012-2018-JN/ONPE; así como por lo dispuesto en la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; con el visado de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero:** Aprobar el expediente de contratación para la contratación del “**Servicio** de Implementación, Adecuación e Integración de la Infraestructura de Tecnologías de Voto Electrónico (STVE) para su acreditación ante la Autoridad Administrativa **competente**”; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, mediante el procedimiento de selección por Concurso Público, con un valor referencial de **S/. 1`796,850.00 soles**, incluidos impuestos de ley, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

**Artículo segundo:** Designar al Comité de Selección que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la contratación del “**Servicio de Implementación, Adecuación e Integración de la Infraestructura de Tecnologías de Voto Electrónico (STVE) para su acreditación ante la Autoridad Administrativa competente**”; cuyos integrantes se detallan a continuación:

Cargo	Titular	Suplente
Presidente	RAUL, OCTAVIO CONTRERAS CAPCHA Gerencia de Informática y Tecnología Electoral - GITE	PERCY EDGAR MALLQUI FLORES Gerencia de Informática y Tecnología Electoral - GITE
Miembro	JUAN MANUEL BALCAZAR CORDOVA Gerencia de Administración - GAD	RAFAEL CESAR MOYA GOYCOCHEA Gerencia de Administración - GAD
Miembro	ERIKA CARLA BELTRAN ATOCHE Gerencia de Administración - GAD	ANGELA SARAI PERLECHE GUERRERO Gerencia de Administración - GAD

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

cc: MIGUEL MARTIN SEMINARIO REYNA - Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas  
HEBER GUIDO ROA OJEDA - Secretaria General

(NRV/kem)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do](http://sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do) e ingresando el siguiente código de verificación: **OLXISGU**



**FORMATO  
RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO  
(SERVICIOS)**

<b>1. DATOS GENERALES</b>	
1.1 FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO	24/07/2018
1.2 ÁREA USUARIA	GERENCIA DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA ELECTORAL
1.3 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE IMPLEMENTACION, ADECUACION E INTEGRACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACION (TI) DE LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS DE VOTO ELECTRONICO (STVE) PARA SU ACREDITACION ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE - FUNC 2018
1.4 ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA CONTRATACIÓN	OEI 1. FORTELEECER LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LA POBLACION ELECTORAL
1.5 N° DE REFERENCIA DEL PAC	119
1.6 PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código
	Documento que declaró la viabilidad

<b>2. INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO</b>					
2.1 DATOS DEL REQUERIMIENTO	Documento de requerimiento	MEMORANDO N° 1449-2018-GITE/ONPE	Fecha de recepción	17/05/2018	
2.2 MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la segunda versión	05/06/2018	De oficio	X	Con motivo de observaciones
	Fecha de la tercera versión		De oficio		Con motivo de observaciones
	Fecha de la cuarta versión		De oficio		Con motivo de observaciones
	Fecha de la quinta versión		De oficio		Con motivo de observaciones
2.3 SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S)	SI	X	NO		
	De ser afirmativa la respuesta, detallar el sustento técnico del área usuaria o el órgano encargado de las contrataciones, según el caso.				
2.4 SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ITEMS	SI		NO	X	
2.5 SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN	SI		NO	X	
	Documento de aprobación de la estandarización			Fecha de aprobación	
2.6 SEÑALAR SI EL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN HA SIDO HOMOLOGADO	SI		NO	X	
	N° de Resolución que aprobó la Ficha de Homologación			Fecha de inicio de vigencia	
2.7 REQUERIMIENTO	Lo indicado se visualiza en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.				

<b>2.8 OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO</b>							
N° Item	Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación



**FORMATO  
RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO  
(SERVICIOS)**


2.9 RESPUESTA DEL ÁREA USUARIA							
Nº Item	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación

2.10 AJUSTES QUE SE REALIZARON AL REQUERIMIENTO	
Nº Item	Ajustes realizados al requerimiento
1	

**3. INFORMACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL**

**3.1 FUENTES IDENTIFICADAS**

3.1.1	COTIZACIONES	SI	X	NO	
Se solicito cotizar a varias empresas del rubro, cotizando las empresas ENTERSYS PERU SAC y BMTECH-PERU S.A.C., cotizando via correo electronico entre el 17 de mayo al 25 de junio del 2018, adjuntando propuestas y declaraciones juradas en cumplimiento a los Terminos de Referencia solicitados, segun lo valido el area usuaria					
3.1.2	PRECIOS HISTÓRICOS DE LA ENTIDAD	SI	X	NO	
AMC-PROCEDIMIENTO CLASICO.26 - 2014/NEM ERM 2014-ONPE					
3.1.3	PÁGINA WEB DEL SEACE	SI		NO	X

3.1.4	ESTRUCTURA DE COSTOS
DEL PROVEEDOR	
Nº Item	Detalle de la Estructura de Costos
DE LA ENTIDAD	
Nº Item	Detalle de la Estructura de Costos

3.1.5	[CONSIGNAR OTRA(S) FUENTE(S) IDENTIFICADAS	SI		NO	X
Indicar el detalle de otra(s) fuente(s) identificada(s) durante la realización del estudio de mercado.					

**3.2 CRITERIO Y METODOLOGÍA UTILIZADA PARA DETERMINAR EL VALOR REFERENCIAL**

MAYOR MONTO DE LAS COTIZACIONES ENVIADAS							
3.3 VALOR REFERENCIAL	MONEDA	Nuevos Soles	X	Dólares		Otro:	Señalar otra moneda
	MONTO				1'796,850.00		



### FORMATO RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO (SERVICIOS)

En el caso de consultoría de obras, además, detallar los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en el requerimiento.

#### 4. INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL DEL ESTUDIO DE MERCADO

4.1	FECHA DE INICIO DEL ESTUDIO DE MERCADO	17-may-18	FECHA DE CULMINACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	25/06/2018
-----	--	-----------	---	------------

4.2	PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO	SI	X	NO
<i>De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación de la Entidad respecto de la falta de pluralidad de proveedores.</i>				

4.3	POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO (EN CASO DE SERVICIOS EN GENERAL, DE CORRESPONDER)	SI		NO	X
<i>De ser afirmativa la respuesta, sustentar la posibilidad de distribuir la buena pro.</i>					

4.4	SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN	SI		NO	X
<i>De ser afirmativa la respuesta, detallar la información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación.</i>					

4.5	SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN	SI		NO	X
<i>De ser afirmativa la respuesta, detallar.</i>					

5.

  
**Nelson Reyna Vásquez**  
 Sub Gerente de Logística (e)  
 Oficina Nacional de Procesos Electorales

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

**NOTA:** El presente formato se utilizará en servicios en general, servicios de consultoría en general y en consultoría de obras.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION JEFATURAL N° 001430-2021-JN/ONPE

Lima, 11 de Noviembre del 2021

**VISTOS:** El Memorando n.° 003626-2021-GPP/ONPE y el Informe n.° 000247-2021-GPP/ONPE, ambos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe n.° 000205-2021-GITE/ONPE, de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; el Informe n.° 002169-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como el Informe n.° 000169-2021-GG/ONPE, de la Gerencia General; y,

### CONSIDERANDO QUE:

A través de la Ley n.° 28581, Ley que establece normas que regirán para las Elecciones Generales del año 2006, se autorizó a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a implementar gradual y progresivamente el voto electrónico con medios electrónicos e informáticos, o cualquier otra modalidad tecnológica que garantice la seguridad y confidencialidad de la votación, la identificación del elector, la integridad de los resultados y la transparencia en el proceso electoral;

En concordancia con ello, mediante la Ley n.° 29603, Ley que autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a emitir las Normas Reglamentarias para la implementación gradual y progresiva del Voto Electrónico, se otorgó a la ONPE la facultad de establecer, de manera autónoma, los procedimientos necesarios para la aplicación del voto electrónico presencial y no presencial. También se le facultó a emitir el reglamento para su implementación gradual y progresiva;

En observancia de las precitadas prerrogativas, la ONPE aprobó el vigente Reglamento de Voto Electrónico, mediante Resolución Jefatural n.° 000022-2016-J/ONPE (RVE), cuyo objeto consiste en regular la implementación gradual y progresiva del Voto Electrónico;

Ahora bien, a través de los documentos de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica que el Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA), el Sistema Automatizado de Jornada Electoral (SAJE) y Sistema Automatizado de Sufragio (SAS) no corresponden ser considerados como modalidades de voto electrónico en la medida que el voto sigue siendo manual, constituyéndose en herramientas de apoyo. Por ello,

en el marco de sus funciones, propone la modificación del Reglamento de Voto Electrónico;

Por su parte, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral precisa que la naturaleza de las soluciones SEA, SAJE y SAS es la de automatizar parcialmente algunas etapas de la jornada electoral convencional, por lo que emite opinión favorable

para su supresión del RVE. Asimismo, propone actualizar el artículo 30 del RVE para concordarlo con el Certificado de Idoneidad Técnica para la Producción y Almacenamiento de Microformas otorgado el 14 de diciembre de 2020;

A través del informe de vistos, y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia General eleva la precitada propuesta a la Jefatura Nacional;

Por lo expuesto, corresponde emitir la resolución jefatural que disponga la modificación del Reglamento de Voto Electrónico, aprobado por Resolución Jefatural n.° 000022-2016-J/ONPE, en los extremos que haga referencia al Sistema de Escrutinio Automatizado, al Sistema Automatizado de Jornada Electoral y al Sistema Automatizado

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: VUKDPDP



Firmado digitalmente por ALFARO de Sufragio; así como actualizar el artículo 30 del referido cuerpo normativo;  
BAZAN Iris Patricia FAU  
20231973851 soft  
Motivo: Doy V B\*



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, literales g) y q), de la Ley n.º 26847, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; en el artículo 11, literales r), s) y y), del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE; así como por el artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 001-2009-JUS;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia General, así como de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, de Informática y Tecnología Electoral, y de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- MODIFICAR** los artículos 2, 6, 18, 20, 21, 22, 24 y 30 del Reglamento de Voto Electrónico, aprobado por Resolución Jefatural n.º 000022-2016-J/ONPE, en los siguientes términos:

#### **«Artículo 2.- Abreviaturas**

Se utilizan las siguientes abreviaturas:

**JNE** : Jurado Nacional de Elecciones  
**ODPE** : Oficina Descentralizada de Procesos Electorales  
**ONPE** : Oficina Nacional de Procesos Electorales  
**ORC** : Oficina Regional de Coordinación de la ONPE  
**SPAMD**: Sistema de Producción y Almacenamiento de Microformas Digitales de la ONPE  
**SVEI** : Sistema de Voto Electrónico Integral  
**VENP** : Voto Electrónico No Presencial  
**VEP** : Voto Electrónico Presencial

(...)

#### **Artículo 6.- Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico**

Es cualquier modalidad tecnológica que garantiza el desarrollo y la seguridad técnica de los procesos electorales, y jurídica de los documentos electrónicos generados en tales procesos, los cuales tienen la misma validez y eficacia que los documentos generados en medios físicos, de conformidad con la Ley n.º 27269, el Decreto Legislativo n.º 681 y la NTP 392-030-2.

La Solución Tecnológica de Voto Electrónico, sin perjuicio de otras que puedan desarrollarse, es el Sistema de Voto Electrónico Integral (SVEI) en sus dos modalidades:

- a. Voto Electrónico Presencial (VEP)
- b. Voto Electrónico No Presencial (VENP)

(...)

#### **Artículo 18.- Instalación de la mesa de sufragio**

El presidente de mesa recibe el material electoral correspondiente, incluyendo los equipos electrónicos que conforman la respectiva solución tecnológica, verifica su contenido y coloca la relación de electores en un lugar visible. Comprueba que los carteles de candidatos se encuentren en cada cabina de votación.

En el caso de aplicar la solución VEP se genera en la instalación el Reporte de Puesta a Cero de Votantes. Adicionalmente, se genera también el Reporte de Puesta a Cero de Votos.



Para el caso del VENP la instalación de la mesa se realiza de forma virtual, de acuerdo a los procedimientos que la ONPE determine.

Para la operatividad de los Equipos Informáticos Electorales los Miembros de Mesa, de acuerdo a sus funciones, se sujetan a los documentos de gestión elaborados y aprobados por la ONPE para tal fin.

(...)

## **Artículo 20.- Sufragio**

Firmada el acta de instalación correspondiente, en forma manual o digital, se da inicio a la votación. Sufraga en primer lugar el presidente de mesa seguido de los demás miembros de mesa; luego se reciben los votos de los electores en orden de llegada, de corresponder, de acuerdo a los pasos siguientes:

### **20.1 Sufragio para VEP**

- 20.1.1 El elector se identifica ante la mesa de sufragio.
- 20.1.2 Se comprueba la identidad del elector, a través de medios físicos y/o electrónicos.
- 20.1.3 Únicamente los electores con alguna discapacidad, a su solicitud, pueden ser acompañados por una persona de su confianza para ser asistidos en ese acto.
- 20.1.4 Registrado el voto se imprime automáticamente la constancia de voto, la misma que es depositada en el ánfora correspondiente.
- 20.1.5 Si el elector no emite su voto se considera como “voto en blanco”, contabilizándose en el cómputo general.

### **20.2 Voto Electrónico No Presencial**

- 20.2.1 El elector accede al sistema y se identifica ante la mesa de sufragio.
- 20.2.2 Se comprueba la identidad del elector, a través de medios electrónicos.
- 20.2.3 Los miembros de mesa habilitan la aplicación para la emisión del voto.
- 20.2.4 Una vez que el voto ha sido registrado en el sistema se remite el acuse de recibo, según los procedimientos dispuestos por la ONPE.

## **Artículo 21.- Impugnaciones durante el Sufragio y el Escrutinio**

La impugnación y/o apelación contra la identidad de un elector procede en la siguiente modalidad de votación electrónica: VEP. De presentarse apelación contra lo resuelto por la Mesa de Sufragio respecto a la impugnación a la identidad de un elector, procede la votación manual.

## **Artículo 22.- Cierre de la votación y emisión del Acta de Sufragio**

Culminada la votación, se verifica que el aplicativo de la Solución Tecnológica de Voto Electrónico utilizada: VEP, se encuentre cerrado, procediendo a generar el reporte respectivo y el Acta de Sufragio correspondiente en presencia de los personeros, observadores y otros actores electorales, pudiendo solicitar la asistencia del coordinador técnico de mesa, de ser necesario.

(...)

## **Artículo 24.- Escrutinio electrónico**

Culminada la etapa del sufragio se inicia el escrutinio, que tiene el carácter de acto público e ininterrumpido y que constituye el acto a través del cual el aplicativo de software



procesa el resultado electoral, generando de manera electrónica el Acta de Escrutinio, el Cartel de Resultados y la transmisión de los mismos.

Para el caso del VEP, la solución tecnológica permite la contabilización automática de los votos emitidos en la Mesa de Sufragio, generando el Reporte de la Puesta a Cero y el Cartel de Resultados.

(...)

#### **Artículo 30.- Líneas de producción de Microformas**

El Expediente Electoral Electrónico puede generarse desde la sede de la ONPE, en las ODPE u ORC o en las mesas de sufragio, a través de las siguientes modalidades de producción de Microformas:

1. Línea Central de Producción y Almacenamiento de Microformas
2. Estaciones Remotas (ORC y Locales Fijos certificados)
3. Estaciones de Trabajo (ODPE y Mesas de Sufragio).»

**Artículo Segundo.- DEROGAR** los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento de Voto Electrónico, aprobado por Resolución Jefatural n.º 000022-2016-J/ONPE;

**Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO** del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la presente resolución;

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional ([www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)) dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**  
**Jefe**  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**





CONGRESO DE LA REPUBLICA  
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
23 ABR 2018  
RECIBIDO  
Hora 11:59

Proyecto de Ley N° 2774 / 2017-CR

PROYECTO DE LEY

Los ~~Congresistas de la~~ República que suscriben, a iniciativa de la Congresista **Lourdes Alcorta Suero**, integrante del **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, en ejercicio de su facultad legislativa consagrada en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad a lo previsto por el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

**PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO EN LOS PROCESOS ELECTORALES**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente iniciativa legislativa, tiene por objeto derogar la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28571, Ley que establece normas que regirán para las elecciones generales del año 2006.

**Artículo 2°.- De la Derogatoria**

Derogase la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28571, Ley que establece normas que regirán para las elecciones generales del año 2006.

JUSTIMANO ROMULO APAZA ORDÓNEZ  
Congresista de la Republica

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA.- Normas legales derogadas**

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, quedan derogadas todas las normas legales, que se opongan a la presente Ley.

Daniel Salaverry Villa  
Portavoz  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

LOURDES ALCORTA SUERO  
Congresista de la República

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ  
Portavoz  
Célula Parlamentaria Aprista

Jr. Huallaga 358 oficina 301 Lima, Perú  
Teléfono: 311-7777 anexo 7614

120347/ATD

ecomi

LEON R.

C. TUBINO

MULDER

BOTANA

Xaina Ketele

Paloma Norceda

Victoria

Marta Mantida

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Lima, 25 de ABRIL del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2744 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

JOSÉ F. GEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este proyecto de ley, favorece a la población de todos los segmentos sociales. El voto electrónico es una herramienta poco amigable, que reemplaza a la cédula física de votación, genera dificultades al momento de emitir el voto, y que induce al error a la población, sobre todo a la de los sectores más vulnerables.

Pero además, el voto electrónico, está expuesto a que algunas personas con dominio de herramientas electrónicas vulneren los sistemas informáticos, y alteren el resultado de las elecciones, alterando así el resultado de la expresión libre de la población.

En el proceso de elecciones generales del año 2016, la ONPE dispuso que el voto electrónico se aplicara en 30 distritos (Pacarán (Cañete), San María del Mar, San Bartolo, Punta Negra, Punta Hermosa, Pucusana (Lima), La Punta y Mi Perú (Callao), Cieneguilla, Chaclacayo, Barranco, Lurín, San Luis, Pachacamac, Magdalena del Mar, San Isidro, Lince, Surquillo, Pueblo Libre, Lurigancho, San Borja, Miraflores, San Miguel, La Molina, Santa Anita, La Victoria, Chorrillos, Santiago de Surco, San Juan de Miraflores y Ate), es decir en 8 871 locales de votación. Esta disposición fue modificada pues los partidos políticos expresaron públicamente su desconfianza en el sistema del voto electrónico, reduciendo el alcance a 19 distritos, es decir a 2 194 locales de votación.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <https://www.web.onpe.gob.pe/sala-prensa/notas-prensa/onpe-aplicara-voto-electronico-19-distritos-comicios-este-domingo-en-30-para-eventual-segunda-vuelta/>

En segunda vuelta, la ONPE no amplió el alcance del voto electrónico a más locales de votación, y se aplicó a los mismos 19 distritos electorales de la primera vuelta.

**Cabe señalar también que la ONPE “...había formado a menos de la mitad del personal de votación necesario y había informado a sólo una pequeña parte de los electores sobre los procedimientos de votación electrónica”, tal como lo señala el Informe Final (Julio 2016) presentado por la Misión de Observación electoral de la Unión Europea <sup>2</sup>**

Al respecto, debo señalar que en el marco de las elecciones generales del 2016, me reuní con el Sr. Mariano Cucho, Ex Jefe de ONPE, para realizar una simulación del voto electrónico a la cual asistí con parte de mi despacho, y pude constatar las dificultades que presentaba el sistema; por lo que se le recomendó, sugirió, solicitó que llevara las máquinas de voto electrónico a playas como Agua Dulce (estábamos en pleno verano), centros comerciales, Gamarra, parques donde siempre hay gran concentración de personas, universidades, etc. ; cosa que no se hizo, solo se repartieron algunos volantes, haciendo más complicada la información y por lo tanto más complicada la votación.

En distritos como Miraflores, San Isidro, Magdalena, vecinos de todas las edades tuvieron dificultades al momento de emitir su voto, porque no entendieron el mecanismo de votación electrónico, fue muy complicado, poco difundido, no hubo suficiente información, ni capacitación. Siendo

---

<sup>2</sup> [https://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/moeue\\_peru\\_informe\\_final\\_210716\\_es.pdf](https://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/moeue_peru_informe_final_210716_es.pdf)



mucho más difícil la situación en los distritos con sectores más vulnerables.

Asimismo, en el marco de las elecciones generales del año 2016, la Misión de Observación de la Unión Europea se reunió en el Country Club, con diversas autoridades peruanas vinculadas a las elecciones, como también con Congresistas electos como Vicente Zeballos, Daniel Salaverry, Rosa Bartra, Alejandra Aramayo, Edmundo Del Águila, Lourdes Alcorta, entre otros; participando también de la mesa, el Sr. Percy Medina (Jefe de IDEA Internacional), y la Embajadora de la UE, Irene Horejs, asimismo estuvo presente el Sr. Gerardo Távara (Secretario General de Transparencia); todos ellos como testigos de esta reunión con la Jefa de Misión, la Eurodiputada Renate Weber, quien señaló que no estaba de acuerdo con el voto electrónico, por el complicado y sensible manejo del sistema y una posible vulneración o manipulación de los resultados de las votaciones, además señaló que para que la gente conozca el sistema de votación electrónica, este debía ser amigable, más simple y sencillo; indicando por último que de permanecer el voto electrónico este debe ser fiscalizado y auditado antes, durante y después del proceso electoral.

Posteriormente, en el mes de Julio de 2016, la Misión de Observación electoral de la Unión Europea presentó su Informe Final, en cuyo Anexo I – Cuadro de Referencia de las recomendaciones, se señala respecto a las auditorías del sistema de voto electrónico que.

***“...No se ha realizado ninguna auditoría pública del sistema, y mientras que las críticas se han mantenido latentes, pueden***

***subir de tono en cualquier momento. Con vistas a una implementación cada vez más generalizada, es necesario realizar auditorías exhaustivas y publicar los resultados de las mismas”.***

Asimismo respecto al proceso de contrataciones públicas de componentes de sistema de voto electrónico, señala que:

***“Prácticamente no se ha difundido información alguna sobre las soluciones de software adoptadas por la ONPE en el desarrollo del sistema de voto electrónico y en procesos de contratación adyacentes”<sup>3</sup>***

Evidenciando así, las dificultades no solo técnicas o sociales que presenta este sistema, si no también problemas que dificultan la transparencia en este proceso.

Por último, cabe señalar también que Delia Ferreira Rubio, experta en derecho electoral y recientemente elegida como Presidenta de Transparencia Internacional (arrasando con la votación, y desplazando en su reelección a José Ugaz), señaló en una entrevista radial para Cadena 3, el 16 de agosto de 2017, que ***“...el sistema de voto electrónico, cualquiera de ellos, tiene múltiples inconvenientes lo que ha determinado que países sumamente desarrollados y que no tienen ningún problema ni con la tecnología ni con la computación hayan ido abandonando el sistema: Gran Bretaña, Irlanda, Israel, Holanda, los países Nórdicos, etc., etc., un largo etc.***

---

<sup>3</sup> [https://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/moeue\\_peru\\_informe\\_final\\_210716\\_es.pdf](https://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/moeue_peru_informe_final_210716_es.pdf)

***Solamente hay muy pocos países que usan el sistema de voto electrónico como el caso de Venezuela y ya hemos visto lo que ha pasado con el voto electrónico, el problema es que no se puede garantizar el secreto del voto, ni la integridad de los resultados, saquear un sistema de voto electrónico es muy fácil.***

**El software de la ONPE para el voto electrónico fue creado por un grupo de especialistas de la misma institución, sin que haya merecido el control y fiscalización del mismo, que permita brindar al ciudadano la transparencia que requiere el caso. No tenemos registro de una auditoria al respecto.**

**Se tiene entendido que año 2015 se adquirió un lote de tablet por el monto aproximado de veintiséis millones de soles, sin embargo no tenemos la proyección de la vida útil de estos equipos y cuál es el costo que irrogan su mantenimiento y repotenciación anual pese a que las elecciones son cada cinco años, sabemos que la tecnología cambia cada año. La misma cifra fue invertida por DEVIDA en las provincias de Huanta, Huamanga, La Mar beneficiando a doce mil peruanos para incorporarse en actividades lícitas y alternativas de desarrollo sostenible<sup>4</sup>.**

Al respecto, soy testigo del proceso electoral venezolano en el que se aplicó el voto electrónico, y en el cual se evidenció una grosera manipulación de los votos.

---

<sup>4</sup> <http://www.inforegion.pe/247554/vraem-devida-invirtio-mas-de-s26-millones-en-el-2017/>

## ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto de **ley que deroga** la implementación del voto electrónico en los procesos electorales **no genera costo alguno al erario nacional**. Y entre los beneficios que procura este proyecto están:

- Favorecer a la población de todos los segmentos sociales, especialmente a la más vulnerable, para tener una votación más amigable, más simple y más sencilla.
- Evitar que la libre elección de los ciudadanos, en el marco de un proceso democrático se vea vulnerada, violentada por el accionar de algunas personas con dominio de herramientas electrónicas que trasgredan los sistemas informáticos, como los hackers, anonymous.
- Garantizar el secreto y la confidencialidad de la votación emitida
- Que los personeros de los Partidos Políticos que participan en un proceso electoral puedan cumplir con su rol fiscalizador y asegurar que la voluntad de la ciudadanía se vea reflejada en los resultados, impidiendo cualquier alteración de los mismos en el marco de un proceso electoral.

## EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El efecto del presente proyecto de ley es que el voto electrónico no sea empleado en los procesos electorales, pues presenta serias deficiencias que inducen al error a la población de todos los segmentos sociales, especialmente a la más vulnerable; está expuesto a que algunas personas con dominio de herramientas electrónicas vulneren los sistemas informáticos, alterando el resultado de las elecciones; vulnera

el secreto y la confidencialidad de la votación emitida, y el rol fiscalizador de los personeros de los partidos políticos.



DSpace ONPE (/jspui/)

## Buscar

Buscar:

por  Ir

Añadir filtros:

Usa los filtros para afinar la búsqueda.

Título  Igual a

Resultados por página  | Ordenar por  En orden  Autor/registro

Resultados 1-10 de 110.

Anterior

...

Siguiente ()

Resultados por ítem:

Fecha de publicación	Título	Autor(es)
2014-12	El Voto Electrónico en la práctica: Perspectivas y dinámicas desde la experiencia de las Elecciones Regionales y Municipales 2014 ( <a href="/jspui/handle/ONPE/49">/jspui/handle/ONPE/49</a> )	Oficina Nacional de Procesos Electorales, (ONPE) ( <a href="/jspui/browse?type=author&amp;value=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29">/jspui/browse?type=author&amp;value=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29</a> )
2007-12	Aspectos tecnológicos del voto electrónico ( <a href="/jspui/handle/ONPE/29">/jspui/handle/ONPE/29</a> )	Oficina Nacional de Procesos Electorales, (ONPE) ( <a href="/jspui/browse?type=author&amp;value=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29">/jspui/browse?type=author&amp;value=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29</a> ); Panizo Alonso, Luis ( <a href="/jspui/browse?type=author&amp;value=Panizo+Alonso%2C+Luis">/jspui/browse?type=author&amp;value=Panizo+Alonso%2C+Luis</a> )
2014-09	Buenas prácticas en torno al voto electrónico en América. Reflexiones y lecciones desde los estándares electorales internacionales ( <a href="/jspui/handle/ONPE/55">/jspui/handle/ONPE/55</a> )	Oficina Nacional de Procesos Electorales, (ONPE) ( <a href="/jspui/browse?type=author&amp;value=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29">/jspui/browse?type=author&amp;value=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29</a> )

2012-07	Historia del voto electrónico, Perú 2005-2012 (/jspui/handle/ONPE/78)	Oficina Nacional de Procesos Electorales, (ONPE) (/jspui/browse?type=author&value=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29)
2011-12	Historia del voto electrónico, Perú 1996-2004 (/jspui/handle/ONPE/84)	Oficina Nacional de Procesos Electorales, (ONPE) (/jspui/browse?type=author&value=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29)
2014-12	Voto electrónico y desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el Perú: condiciones de acceso y expectativas de la ciudadanía en torno a la automatización del voto (/jspui/handle/ONPE/54)	Oficina Nacional de Procesos Electorales, (ONPE) (/jspui/browse?type=author&value=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29)
2013-12	Seminario Internacional: Experiencias Comparadas en la Implementación del Voto Electrónico. Lima, Perú 22 y 23 de Octubre 2013 (/jspui/handle/ONPE/58)	Oficina Nacional de Procesos Electorales, (ONPE) (/jspui/browse?type=author&value=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29)
2011-10	Cultura electoral y cultura electoral: percepciones de los peruanos sobre el voto electrónico (1996-2009) (/jspui/handle/ONPE/85)	Oficina Nacional de Procesos Electorales, (ONPE) (/jspui/browse?type=author&value=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29)
2008-12	Memoria del Seminario Internacional sobre Voto Electrónico (/jspui/handle/ONPE/97)	Oficina Nacional de Procesos Electorales, (ONPE) (/jspui/browse?type=author&value=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29)
2013	Voto Electrónico No Presencial: aproximaciones desde las experiencias internacionales y el caso peruano (/jspui/handle/ONPE/65)	Oficina Nacional de Procesos Electorales, (ONPE) (/jspui/browse?type=author&value=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29)

## Otras opciones relacionadas

Autor		
Oficina Nacional de Procesos Elec... (/jspui/simple-search?query=Voto+electronico&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=author&filterquery=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29&filtertype=equals)		107
Oficina Nacional de Procesos Elec... (/jspui/simple-search?query=Voto+electronico&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=author&filterquery=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales.+Gerencia+de+Informaci%C3%B3n+de+Comunicaci%C3%B3n)		2
Ministerio Británico para el Desa... (/jspui/simple-search?query=Voto+electronico&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=author&filterquery=Ministerio+Brit%C3%A1nico+para+el+Desarrollo+Internacional%2C+%28DFID%29)		1
Oficina Nacional de Procesos Elec... (/jspui/simple-search?query=Voto+electronico&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=author&filterquery=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales.+Gerencia+de+Comunicaciones+y+Relaciones+P%C3%BAblicas)		1
Panizo Alonso, Luis (/jspui/simple-search?query=Voto+electronico&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=author&filterquery=Panizo+Alonso%2C+Luis&filtertype=equals)		1
Tuesta Soldevilla, Fernando (/jspui/simple-search?query=Voto+electronico&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=author&filterquery=Tuesta+Soldevilla%2C+Fernando&filtertype=equals)		1
Valenzuela, Manuel (coord.) (/jspui/simple-search?query=Voto+electronico&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=author&filterquery=Valenzuela%2C+Manuel+%28coord.%29&filtertype=equals)		1
Vargas León, Carlos (/jspui/simple-search?query=Voto+electronico&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=author&filterquery=Vargas+Le%C3%B3n%2C+Carlos&filtertype=equals)		1
Título		
Elecciones municipales-Perú (/jspui/simple-search?query=Voto+electronico&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=subject&filterquery=Elecciones+municipales-Per%C3%BA&filtertype=equals)		27
Elecciones-Perú (/jspui/simple-search?query=Voto+electronico&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=subject&filterquery=Elecciones - Per%C3%BA&filtertype=equals)		17
Voto electrónico (/jspui/simple-search?query=Voto+electronico&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=subject&filterquery=Voto+electr%C3%B3nico&filtertype=equals)		12
Legislación electoral-Perú (/jspui/simple-search?query=Voto+electronico&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=subject&filterquery=Legislaci%C3%B3n+electoral-Per%C3%BA&filtertype=equals)		11

Tecnología electoral (/jspui/simple-search?query=Voto+electronico&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=subject&filterquery=Tecnolog%C3%ADa+electoral&filtertype>equals)	8
Oficina Nacional de Procesos Elec... (/jspui/simple-search?query=Voto+electronico&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=subject&filterquery=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales&filtertype>equals)	7
Revocatorias-Perú (/jspui/simple-search?query=Voto+electronico&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=subject&filterquery=Revocatorias-Per%C3%BA&filtertype>equals)	7
Organismos electorales-Perú (/jspui/simple-search?query=Voto+electronico&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=subject&filterquery=Organismos+electorales-Per%C3%BA&filtertype>equals)	6
Elecciones regionales-Perú (/jspui/simple-search?query=Voto+electronico&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=subject&filterquery=Elecciones+regionales-Per%C3%BA&filtertype>equals)	5
Legislación electoral (/jspui/simple-search?query=Voto+electronico&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=subject&filterquery=Legislaci%C3%B3n+electoral&filtertype>equals)	5
(/jspui/simple-search?query=Voto+electronico&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&subject_page=1)	next >

Fecha de lanzamiento	
2020 - 2021 (/jspui/simple-search?query=Voto+electronico&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=dateIssued&filterquery=%5B2020+TO+2021%5D&filtertype>equals)	2
2010 - 2019 (/jspui/simple-search?query=Voto+electronico&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=dateIssued&filterquery=%5B2010+TO+2019%5D&filtertype>equals)	69
2000 - 2009 (/jspui/simple-search?query=Voto+electronico&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=dateIssued&filterquery=%5B2000+TO+2009%5D&filtertype>equals)	37
1995 - 1999 (/jspui/simple-search?query=Voto+electronico&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=dateIssued&filterquery=%5B1995+TO+1999%5D&filtertype>equals)	2

Has File(s)	
true (/jspui/simple-search?query=Voto+electronico&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=has_content_in_original_bundle&filterquery=true&filtertype>equals)	110



DSpace ONPE (/jspui/)

## Buscar

Buscar:

por  Ir

Añadir filtros:

Usa los filtros para afinar la búsqueda.

Título  Igual a

Resultados por página  | Ordenar por  En orden  Autor/registro

Resultados 1-10 de 110.

Anterior   ...

...

...

...

Siguiente

Resultados por ítem:

Fecha de publicación	Título	Autor(es)
2014-12	El Voto Electrónico en la práctica: Perspectivas y dinámicas desde la experiencia de las Elecciones Regionales y Municipales 2014 (/jspui/handle/ONPE/49)	Oficina Nacional de Procesos Electorales, (ONPE) (/jspui/browse?type=author&value=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29)
2007-12	Aspectos tecnológicos del voto electrónico (/jspui/handle/ONPE/29)	Oficina Nacional de Procesos Electorales, (ONPE) (/jspui/browse?type=author&value=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29); Panizo Alonso, Luis (/jspui/browse?type=author&value=Panizo+Alonso%2C+Luis)
2014-09	Buenas prácticas en torno al voto electrónico en América. Reflexiones y lecciones desde los estándares electorales internacionales (/jspui/handle/ONPE/55)	Oficina Nacional de Procesos Electorales, (ONPE) (/jspui/browse?type=author&value=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29)

2012-07	Historia del voto electrónico, Perú 2005-2012 (/jspui/handle/ONPE/78)	Oficina Nacional de Procesos Electorales, (ONPE) (/jspui/browse?type=author&value=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29)
2011-12	Historia del voto electrónico, Perú 1996-2004 (/jspui/handle/ONPE/84)	Oficina Nacional de Procesos Electorales, (ONPE) (/jspui/browse?type=author&value=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29)
2014-12	Voto electrónico y desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el Perú: condiciones de acceso y expectativas de la ciudadanía en torno a la automatización del voto (/jspui/handle/ONPE/54)	Oficina Nacional de Procesos Electorales, (ONPE) (/jspui/browse?type=author&value=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29)
2013-12	Seminario Internacional: Experiencias Comparadas en la Implementación del Voto Electrónico. Lima, Perú 22 y 23 de Octubre 2013 (/jspui/handle/ONPE/58)	Oficina Nacional de Procesos Electorales, (ONPE) (/jspui/browse?type=author&value=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29)
2011-10	Cultura electoral y cultura electoral: percepciones de los peruanos sobre el voto electrónico (1996-2009) (/jspui/handle/ONPE/85)	Oficina Nacional de Procesos Electorales, (ONPE) (/jspui/browse?type=author&value=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29)
2008-12	Memoria del Seminario Internacional sobre Voto Electrónico (/jspui/handle/ONPE/97)	Oficina Nacional de Procesos Electorales, (ONPE) (/jspui/browse?type=author&value=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29)
2013	Voto Electrónico No Presencial: aproximaciones desde las experiencias internacionales y el caso peruano (/jspui/handle/ONPE/65)	Oficina Nacional de Procesos Electorales, (ONPE) (/jspui/browse?type=author&value=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29)

## Otras opciones relacionadas

Autor	
Oficina Nacional de Procesos Elec... (/jspui/simple-search?query=VOTO+ELECTRONICO&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=author&filterquery=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales%2C+%28ONPE%29&filtertype=equals)	107
Oficina Nacional de Procesos Elec... (/jspui/simple-search?query=VOTO+ELECTRONICO&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=author&filterquery=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales.+Gerencia+de+Informaci%C3%B3n+Electr%C3%B3nica&filtertype=equals)	2
Ministerio Británico para el Desa... (/jspui/simple-search?query=VOTO+ELECTRONICO&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=author&filterquery=Ministerio+Brit%C3%A1nico+para+el+Desarrollo+Internacional%2C+%28ONPE%29&filtertype=equals)	1
Oficina Nacional de Procesos Elec... (/jspui/simple-search?query=VOTO+ELECTRONICO&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=author&filterquery=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales.+Gerencia+de+Comunicaci%C3%B3n+Electr%C3%B3nica&filtertype=equals)	1
Panizo Alonso, Luis (/jspui/simple-search?query=VOTO+ELECTRONICO&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=author&filterquery=Panizo+Alonso%2C+Luis&filtertype=equals)	1
Tuesta Soldevilla, Fernando (/jspui/simple-search?query=VOTO+ELECTRONICO&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=author&filterquery=Tuesta+Soldevilla%2C+Fernando&filtertype=equals)	1
Valenzuela, Manuel (coord.) (/jspui/simple-search?query=VOTO+ELECTRONICO&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=author&filterquery=Valenzuela%2C+Manuel+%28coord.%29&filtertype=equals)	1
Vargas León, Carlos (/jspui/simple-search?query=VOTO+ELECTRONICO&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=author&filterquery=Vargas+Le%C3%B3n%2C+Carlos&filtertype=equals)	1

Título	
Elecciones municipales-Perú (/jspui/simple-search?query=VOTO+ELECTRONICO&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=subject&filterquery=Elecciones+municipales-Per%C3%BA&filtertype=equals)	27
Elecciones-Perú (/jspui/simple-search?query=VOTO+ELECTRONICO&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=subject&filterquery=Elecciones -Per%C3%BA&filtertype=equals)	17
Voto electrónico (/jspui/simple-search?query=VOTO+ELECTRONICO&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=subject&filterquery=Voto+electr%C3%B3nico&filtertype=equals)	12
Legislación electoral-Perú (/jspui/simple-search?query=VOTO+ELECTRONICO&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=subject&filterquery=Legislaci%C3%B3n+electoral-Per%C3%BA&filtertype=equals)	11

Tecnología electoral (/jspui/simple-search?query=VOTO+ELECTRONICO&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=subject&filterquery=Tecnolog%C3%ADa+electoral&filtertype=equals)	8
Oficina Nacional de Procesos Elec... (/jspui/simple-search?query=VOTO+ELECTRONICO&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=subject&filterquery=Oficina+Nacional+de+Procesos+Electorales&filtertype=equals)	7
Revocatorias-Perú (/jspui/simple-search?query=VOTO+ELECTRONICO&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=subject&filterquery=Revocatorias - Per%C3%BA&filtertype=equals)	7
Organismos electorales-Perú (/jspui/simple-search?query=VOTO+ELECTRONICO&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=subject&filterquery=Organismos+electorales-Per%C3%BA&filtertype=equals)	6
Elecciones regionales-Perú (/jspui/simple-search?query=VOTO+ELECTRONICO&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=subject&filterquery=Elecciones+regionales-Per%C3%BA&filtertype=equals)	5
Legislación electoral (/jspui/simple-search?query=VOTO+ELECTRONICO&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=subject&filterquery=Legislaci%C3%B3n+electoral&filtertype=equals)	5
(/jspui/simple-search?query=VOTO+ELECTRONICO&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&subject_page=1)	next >

Fecha de lanzamiento	
2020 - 2021 (/jspui/simple-search?query=VOTO+ELECTRONICO&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=dateIssued&filterquery=%5B2020+TO+2021%5D&filtertype=equals)	2
2010 - 2019 (/jspui/simple-search?query=VOTO+ELECTRONICO&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=dateIssued&filterquery=%5B2010+TO+2019%5D&filtertype=equals)	69
2000 - 2009 (/jspui/simple-search?query=VOTO+ELECTRONICO&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=dateIssued&filterquery=%5B2000+TO+2009%5D&filtertype=equals)	37
1995 - 1999 (/jspui/simple-search?query=VOTO+ELECTRONICO&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=dateIssued&filterquery=%5B1995+TO+1999%5D&filtertype=equals)	2

Has File(s)	
true (/jspui/simple-search?query=VOTO+ELECTRONICO&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=has_content_in_original_bundle&filterquery=true&filtertype=equals)	110



**Publicaciones**

1	<p>Panizo Alonso, Luis. <b>Aspectos tecnológicos del voto electrónico</b> / Luis Panizo Alonso. -- Lima: ONPE, 2007. 60 p. ; 24 cm. -- (Documento de trabajo; No. 17)</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO</p>
2	<p>Oficina Nacional de Procesos Electorales. <b>Compendio Peruano Electoral 2012</b> / Oficina Nacional de Procesos Electorales. -- Lima: ONPE, 2012. 944 p. ; 23 cm.</p> <p>LEGISLACIÓN DE VOTO ELECTRÓNICO; DERECHO ELECTORAL; PERÚ</p>
3	<p>Oficina Nacional de Procesos Electorales. <b>Cultura electoral y cultura electoral: percepciones de los peruanos sobre el voto electrónico (1996-2009)</b> / Oficina Nacional de Procesos Electorales. -- Lima ONPE, 2011. 154 p. : il. ; 24 cm. -- (Documento de trabajo; No. 24).</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO; DEMOCRACIA; ELECCIONES; PERÚ</p>
4	<p>Conferencias Diálogo Electoral. <b>Diálogo electoral 2011</b> -- Lima: ONPE, OGC, 2012. 164 p. ; 24 cm.</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO; DEMOCRACIA; DERECHO ELECTORAL; ELECCIONES</p>
5	<p>Organization for Security and Co-operation in Europe, Office for Democratic Institutions and Human Rights. <b>Election observation handbook</b> / OSCE, ODIRH. -- 6<sup>th</sup> ed. -- Warsaw: OSCE, ODIRH 2010. 120 p. ; 24 cm.</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO-OBSERVACIÓN-METODOLOGÍA; MISIÓN DE OBSERVACIÓN-MANUALES</p>
6	<p>Organization for Security and Co-operation in Europe, Office for Democratic Institutions and Human Rights. <b>Handbook for the observation of new voting technologies</b> / OSCE, ODIRH. -- Warsaw: OSCE,ODIRH, 2013. 76 p. ; 24 cm.</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO-OBSERVACIÓN-METODOLOGÍA; MISIÓN DE OBSERVACIÓN-MANUALES</p>

7	<p>Oficina Nacional de Procesos Electorales.  <b>Historia del voto electrónico: Perú 1996-2004</b> / Oficina Nacional de Procesos Electorales. -- Lima: ONPE, 2011.  125 p. ; 24 cm. -- (Documento de trabajo; No. 28)</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO; SUFRAGIO; PERÚ; HISTORIA</p>
8	<p>Oficina Nacional de Procesos Electorales.  <b>Historia del voto electrónico: Perú 2005-2012</b> / Oficina Nacional de Procesos Electorales. -- Lima: ONPE, 2012.  101 p. ; 24 cm. -- (Documento de trabajo; No. 31)</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO; SUFRAGIO; PERÚ; HISTORIA</p>
9	<p>Oficina Nacional de Procesos Electores.  <b>Memoria institucional, 2005-2012: hacemos que tu voto cuente</b> / Oficina Nacional de Procesos Electores. -- Lima: ONPE, OGC, 2012.  135 p.: il. ; 30 cm.</p> <p>OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORES; ADMINISTRACIÓN ELECTORAL; ELECCIONES; PERÚ</p>
10	<p>Oficina Nacional de Procesos Electorales.  <b>Memoria seminario internacional sobre voto electrónico</b> / Oficina Nacional de Procesos Electorales. -- Lima: ONPE, 2008.  92 p. ; 24 cm. -- (Documento de trabajo; No. 19)</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO</p>
11	<p>Pran, Vladimir y Merloe, Patrick.  <b>El monitoreo de tecnologías electrónicas en procesos electorales: una guía de NDI para partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil</b> / Vladimir Pran, Patrick Merloe. -- Washington D.C.: Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales, 2012.  129 p. ; 27 cm.</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO; PROCESOS ELECTORALES-TECNOLOGÍAS;</p>
12	<p>Oficina Nacional de Procesos Electorales.  <b>I Convención internacional sobre procesos electorales: la tecnología al servicio de la voluntad del elector: 19, 20 y 21 de enero de 1999</b> / Oficina Nacional de Procesos Electorales. -- Lima: ONPE, 1999.  208 p. ; 28 cm.</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO; SUFRAGIO</p>
13	<p>Araya Leupin, Eduardo.  <b>Problemas y perspectivas de la democracia en América Latina: las posibilidades de la democracia electrónica en el ámbito local. (ponencia)</b> / Eduardo Araya Leupin. -- Lima: ONPE, OEI, 2008.  59 p. ; 24 cm.</p> <p>DEMOCRACIA; VOTO ELECTRÓNICO; AMÉRICA LATINA</p>

14	<p>Oficina Nacional de Procesos Electorales.  <b>Seminario Internacional: Experiencias Comparadas en la Implementación del Voto Electrónico. Lima 22 y 23 de Octubre 2013</b>/ Oficina Nacional de Procesos Electorales. -- Lima: ONPE, OEA, 2013.  127 p. ; 27 cm.</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO; AMÉRICA LATINA</p>
15	<p><b>Votación electrónica: análisis y perspectivas</b> / NETRIAN. -- Lima: NETRIAN, 2008.  194 p. ; 29 cm.</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO</p>
16	<p>Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral.  <b>Una introducción al voto electrónico: consideraciones esenciales</b> / IDEA. -- Lima: IDEA, 2008.  38 p. ; 29 cm. – (Serie de recursos sobre procesos electorales).</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO; PROCESOS ELECTORALES; TECNOLOGÍAS</p>

#### Documentos

1	<p>Oficina Nacional de Procesos Electorales.  <b>Manual de tareas para el personal del Voto Electrónico Presencial (VEP): Segunda Elección Presidencial 2011</b> / Oficina Nacional de Procesos Electorales. -- Lima: ONPE, 2011.  31 p.</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO-MANUALES</p>
2	<p>Petruska Barea castro, Iliana  <b>Consultoría: modelo integrado de difusión, comunicación y capacitación para la aplicación del voto electrónico en el Perú</b> / Iliana Petruska. --Lima: [s.e.], 2011.  4 v.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer producto: Lineamiento de difusión, promoción y capacitación.</li> <li>• Segundo producto: Diseño integral de difusión-promoción y capacitación.</li> <li>• Tercer producto: Metodologías, técnicas y contenidos para la capacitación.</li> <li>• Cuarto producto: Plan de producción y validación de materiales de capacitación en voto electrónico presencial y no presencial.</li> </ul> <p>VOTO ELECTRÓNICO; CAPACITACIÓN; DIFUSIÓN</p>

## Artículos y notas periodísticas

1	<p>Oficina Nacional de Procesos Electorales.  <b>Elecciones</b> / Oficina Nacional de Procesos Electorales. -- Lima: ONPE, 2002-2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El voto electrónico / Fernando Tuesta. p. 55-80, N° 03 – jul. 2004.</li> <li>• Posibilidades y límites del voto electrónico / Juan Rial. p. 81-108, N° 03 – jul. 2004.</li> <li>• Electrónica y democracia / Jorge Yrivarren. p. 109-136, N° 03 – jul. 2004.</li> <li>• Los procesos electorales de Uruguay y los Estados Unidos de América / Ronny Cáceres y Martín Monsalve. p. 331-334, N° 04 – dic. 2004.</li> <li>• Problemas y perspectivas de la democracia en América Latina: las posibilidades de la democracia electrónica en el ámbito local / Eduardo Araya. p. 67-105, N° 7 nov. 2007.</li> <li>• Volumen dedicado al voto electrónico. N°8 ene./set. 2008.</li> <li>• Constitución y voto electrónico / Rubén Martínez Dalmau. p. 137-159. N°13 ene./dic. 2013.</li> <li>• El voto en urna electrónica: viabilidad social y simplificación de mensajes / Eduardo Villanueva Mancilla. p. 161-174. N°13 ene./dic. 2013.</li> <li>• Reconsiderando las certezas sobre la introducción de sistemas de voto electrónico / Josep María Reniu. p. 175-198. N°13 ene./dic. 2013.</li> <li>• La verificabilidad exhaustiva (end-to-end) del voto por internet: una buena solución con algunas dudas legales / Jordi Barrat i Esteve p. 199-217. N°13 ene./dic. 2013.</li> </ul> <p>VOTO ELECTRÓNICO; ELECCIONES; PERÚ; DEMOCRACIA</p>
2	<p>Oficina Nacional de Procesos Electorales.  <b>Reporte electoral</b> / Oficina Nacional de Procesos Electorales. -- Lima: ONPE, 2003-2014.</p> <p>Notas en los siguientes números:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Año 1 No. 4 jul 2003 distrito de Samanco. p. 4</li> <li>• Año 1 No. 5 jul 2003 voto electrónico: el ensayo en Samanco. p. 7</li> <li>• Año 1 No. 7 oct 2003 voto electrónico: modernizando la democracia institucional. p. 6</li> <li>• Año 1 No. 8 nov 2003 Difundiendo el voto electrónico. p. 1</li> <li>• Año 1 No. 9/10 dic 2003 El voto electrónico en el 2004. p. 2-3</li> <li>• Año 2 No. 12 mar 2004 Voto electrónico y ciudadanía. p. 1</li> <li>• Año 2 No. 13 abr 2004 Voto electrónico en elecciones del Partido Aprista. p. 4-5</li> <li>• Año 2 No. 14 mayo 2004 Colegio de Abogados de Lima utilizara voto electrónico de ONPE. p. 1</li> <li>• Año 2 No. 18 set 2004 La votación electrónica en Venezuela /Fernando Tuesta Soldevilla. p. 8</li> <li>• Año 3 No. 26 nov 2005 El voto electrónico: un paso obligatorio a la modernidad y una misión institucional. p. 2-3</li> <li>• Año 7 No. 46 2008 Voto electrónico en el Perú: el gran cambio. p. 2-4</li> <li>• Año 8 No. 52 mayo 2009 ¿Por qué el voto electrónico en el Perú. p. 2</li> <li>• Año 8 No. 53 jul 2009 ONPE presentó el voto electrónico en Puno, Iquitos y Tarapoto. p. 2</li> <li>• Año 9 No. 63 nov 2010 Voto electrónico. p. 1, 4-5</li> <li>• Año 9 No. 65 ene./feb. 2011 Voto Electrónico Presencial en Pacarán. p. 6-7</li> <li>• Año 9 No. 66 mayo/jun. 2011 Voto electrónico. p. 6</li> <li>• Año 10 No. 67 jul. 2011 Comenzó la era del Voto Electrónico Presencial (VEP). p. 7</li> <li>• Año 10 No. 69 dic. 2011 Expo Voto Electrónico Presencial. p. 8</li> <li>• No. 70 mar. 2012 Se aplica exitosamente el voto por internet. p. 7</li> <li>• No. 71 mayo. 2012 En evento internacional ONPE presenta sistema de voto electrónico. p. 7</li> <li>• No. 74 dic. 2012 CPR 2012: Eficiencia y transparencia. p. 5</li> <li>• No. 75 abr. 2013 Voto electrónico también se aplicará en las NEM 2013. p. 7</li> <li>• No. 76 jul. 2013 Voto Electrónico Presencial: rápido y seguro. p. 2-3</li> <li>• No. 77 set. 2013 Abogados colegiados en el 2013 sufragarán por primera vez mediante voto electrónico. p. 6</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>No. 78 oct. 2013 Camino al voto electrónico y a las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013. p. 1</li> <li>No. 78 oct. 2013 Análisis de la implementación del voto electrónico en Perú y el mundo. p. 4-5</li> <li>No. 79 dic. 2013 Éxito de elecciones en Santa María del Mar con Voto Electrónico y Presencial. p. 4</li> <li>No. 80 feb. 2014 ONPE se prepara para las Elecciones Regionales y Municipales. p. 4</li> </ul> <p>VOTO ELECTRÓNICO; SUFRAGIO; VOTO; PERÚ</p>
3	<p>Oficina Nacional de Procesos Electorales.  <b>Síntesis informativa</b> / Oficina Nacional de Procesos Electorales. -- Lima: ONPE, 1998-2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Democracia electrónica / Fernando Tuesta. El Comercio, 04 de julio del 2013.</li> <li>Comicios Municipales no tuvieron problemas. Perú 21, 07 de julio del 2013</li> <li>Elecciones a lomo de burra y deslizador. Caretas 12 de julio 2003</li> <li>Samanco define hoy su destino. La Industria 06 de julio 2003</li> </ul> <p>VOTO ELECTRÓNICO; ELECCIONES; PERÚ</p>
4	<p>Vílchez, César.  <b>Democracia y tecnologías de la información (ponencia)</b> / César Vilchez. En: Dialogo Electoral 2010. -- Lima: ONPE, 2010.  p. 71-91</p> <p>GOBIERNO ELECTRÓNICO; TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; VOTO ELECTRÓNICO.</p>

### Recursos electrónicos

1	<p>Urday Chávez, Marco Antonio Alberto  <b>Diseño e implementación de un equipo de voto electrónico</b> / Marco Antonio Alberto Urday Chávez. -- Lima: [s.e.].2012.  61 p.</p> <p>Tesis para optar el Título de Ingeniero Electrónico Pontificia Universidad Católica del Perú</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO-DISEÑO</p>
2	<p>General Secretariat of the Organization of American States.  <b>Electoral Technology in the Americas: five case studies</b> / General Secretariat of the Organization of American States. -- Washington GS/OAS, 2010.  64 p.</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO; AMÉRICA; ESTUDIO DE CASOS</p>
3	<p>Thompson Jiménez, José.  <b>La experiencia reciente del voto electrónico en América Latina: avances y perspectivas</b> / José Thompson Jiménez. En: Revista de derecho electoral, N° 7, Primer Semestre 2009.  35 p.</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO; AMÉRICA LATINA</p>

4	<p>Seminario internacional del voto electrónico.  <b>Implementación del voto electrónico en perspectiva comparada: desafíos y lecciones aprendidas, 17 de mayo del 2012</b> [Diapositivas]. -- Lima: JNE: ONPE, 2012.  1 CD-ROM.</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO; SUFRAGIO; PERÚ; HISTORIA</p>
5	<p>Organización de los Estados Americanos  <b>Informe de la Misión de Observación Electoral de la OEA sobre las Elecciones Generales del Perú primera y segunda vuelta 10 de abril y 5 de junio de 2011.</b> – [s.l.]: OEA, 2011.  105 p.</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO; SUFRAGIO; PERÚ</p>
6	<p>Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.  <b>Observación del uso de tecnología electoral: Un Manual para las Misiones de Observación Electoral de la OEA</b> / Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. – Washington SG/OEA, 2010.  40 p.</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO; ELECCIONES</p>
7	<p>Barrientos del Monte, Fernando  <b>Pertinencia técnica y oposición social al voto electrónico</b> / Fernando Barrientos del Monte. En: Revista de Administración Pública, Vol. 46, N°. 3, 2012.  p. 91-107.</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO; ELECCIONES</p>
8	<p>Misión de Observación Electoral de la Unión Europea en Perú.  <b>Perú, informe final, Segunda Elección Presidencial, junio 2011</b> / La Misión. – [s.l.]: Misión de Observación Electoral de la Unión Europea en Perú.2011.  31 p.</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO; ELECCIONES; PERÚ</p>
9	<p>Tuesta Soldevilla, Fernando  <b>Votación electrónica en el Perú</b> / Fernando Tuesta Soldevilla. – Lima: [s.e.], 2003.  12 p.</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO; PERÚ</p>
10	<p>Oficina Nacional de Procesos Electorales.  <b>Voto electrónico en el Perú</b> [videograbación] / Oficina Nacional de Procesos Electorales. – Lima ONPE, 2012.  1 DVD (7 min). ; 4 3/4 plg.</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO; SUFRAGIO; PERÚ; HISTORIA</p>

11	<p>Guzmán García, María de los Ángeles  <b>El voto electrónico en México.</b> En Más Poder local, No. 9, mar. 2012, p. 14-15.</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO; MÉXICO</p>
12	<p>Morales Rocha, Víctor Manuel  <b>Seguridad en los procesos de voto electrónico remoto: registro, votación, consolidación de resultados Y auditoria.</b> – Universidad Politécnica de Cataluña, Departamento de Ingeniería Telemática, 2009  220 p.</p> <p>VOTO ELECTRÓNICO; PROTECCIÓN DE DATOS</p>

**Biblioteca “Luis Jaime Cisneros Vizquerra”**

Horario de atención: de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:00 hrs.

Consultas: al Teléfono **4170630** anexo **8413** o al correo electrónico: [biblioteca@onpe.gob.pe](mailto:biblioteca@onpe.gob.pe)

# PROTOCOLO DE OBSERVACIÓN CUALITATIVA DE INFORMACION

## “ EL DERECHO AL VOTO ELECTRÓNICO UNIVERSAL COMO DERECHO CONSTITUCIONAL

### (Implementación progresiva para el departamento del Cusco)”

#### “ ELECCIONES GENERALES PRESIDENCIALES Y ELECCIONES DEL PARLAMENTO ANDINO 2021 “

1- Objetivo de la observación:

El objetivo de la observación es la implementación del voto electrónico para el departamento del Cusco en las elecciones generales presidenciales y del parlamento andino 2021 “

2- Fecha lugar hora: La observación se realiza en fechas 11 de abril y 06 de junio del 2021 de 09 de la mañana a 10 de la noche.

3- Diagrama de la situación.



4- Relato del espacio físico

Las elecciones generales de presidente, parlamentarios y representantes al Parlamento Andino, se desarrollaron en el Perú, específicamente en el departamento del Cusco, el 11 de abril de 2021 y la segunda vuelta presidencial el 6 de junio de 2021. Estas elecciones se desarrollaron en medio de la crisis sanitaria mundial producida por la COVID-19, en el bicentenario de la independencia y tras un proceso de reforma electoral iniciado en el 2017.

En el departamento del Cusco, se realizaron previamente varios proyectos para aplicar el voto electrónico, especialmente en el de la Villa Kinterina en la Convención.

5- Nombre del observador: El observador es Luis Miguel Escobar Bejar quien además se ha desempeñado en como asistente jurisdiccional del Jurado Nacional de Elecciones.

6- Descripción de los sujetos o situaciones observadas

La situación observada es la forma en que se han realizado las elecciones generales: El principal punto a observar es que las elecciones se divide en tres fases : la de instalación , La del Sufragio y el del escrutinio .

- a) La instalación de la mesas de sufragio a nivel del departamento del Cusco ,
- b) El sufragio, a nivel departamento del Cusco,
- c) El escrutinio, a nivel departamento del Cusco

7- Relato del contexto social

Las elecciones se realizaron en medio de la inestabilidad política que azotaba el país desde finales de 2016, añadida a la crisis económica y sanitaria causada por la pandemia de COVID-19, durante el mandato del presidente Francisco Sagasti.

8- Técnica de observación

La técnica de observación fue la de observador pasivo en escenario natural.

9- Registro de información.

El registro que se ha realizado a través de comentarios, anotaciones , resúmenes y tomas fotográficas.

## Protocolo de Interpretación Jurídica de las normas sobre la implementación progresiva del voto electrónico y las normas que se aplican para las elecciones

<p>1. Objetivo</p> <p>Análisis de las normas jurídicas involucradas en el proceso de implementación del voto electrónico y su relación con el derecho constitucional a la igualdad en la aplicación del derecho al voto para el departamento del Cusco.</p>
<p>2. Método: Se utilizará el método sistemático de interpretación Jurídica</p>
<p>3. Contexto normativo:</p> <p>CONSTITUCION POLITICA DEL PERU - Constitución Política del Perú. NORMAS GENERALES - Ley N ° 26859, Ley Orgánica de Elecciones. - Decreto Legislativo N ° 635 - Código Penal (Titulo XVII: Delitos Contra la Voluntad Popular). - Ley N ° 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino. - Ley N ° 28581, Ley que establece normas que regirán para las Elecciones Generales del aiiio 2006. - Ley N ° 28859, Ley que suprime las restricciones civiles, comerciales, administrativas y judiciales; y reduce las multas en favor de los ciudadanos omisos al sufragio. - Ley N ° 30338, Ley que modifica diversas Leyes sobre el Registro de la Dirección Domiciliaria, la Certificación Domiciliaria y el Cierre del Padrón Electoral. - Ley N ° 30322, Ley que crea la Ventanilla Unica de Antecedentes para uso electoral. - Ley N ° 30673, Ley que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Politicas; la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales; y la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales; con la finalidad de uniformizar el cronograma electoral - Ley N ° 30682, Ley que modifica los articulos 4 y 79 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para optimizar el principio de seguridad juridica en los procesos electorales. - Ley N ° 30688, Ley que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Politicas, y la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, para promover organizaciones politicas de carácter permanente. - Ley N ° 30689, Ley que modifica el Titulo VI de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Politicas, y la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con el fin de prevenir actos de corrupción y el clientelismo en la politica. - Ley N ° 30996, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones respecto al sistema electoral nacional. - Ley N ° 30998, Ley por la que se modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Politicas, para promover la participación politica y la democracia en las organizaciones politicas. - Ley N ° 31030, Ley por la que se modifican normas de la legislación electoral para garantizar paridad y altemancia de género en las listas de candidatos. - Ley N ° 31032, Ley que modifica el articulo 21 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para la creación de la circunscripción de electores peruanos residentes en el extranjero. - Ley N ° 31038, Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria ocasionada por la COVID-19. Ley N' 31272, Ley que modifica los articulos 24-A y 24-B de la ley 28094, ley de Organizaciones Politicas, para uniformizar la exigencia del tiempo de afiliación y los criterios de designación directa para los candidatos a las elecciones regionales y municipales. Ley N' 31357, ley que modifica la Ley 26859, Ley Orgánica De Elecciones, y la Ley 28094, Ley de Organizaciones Politicas, con la finalidad de asegurar el desarrollo de las elecciones regionales y municipales del afio 2022 en el marco de la lucha</p>

contra la COVID-19. Resolución Jefatural N' 341-2002-J/ONPE, aprueba la Directiva N' DO 1.0-2002-GFCE/ONPE "Facilidades para la Emisión del Voto de los Ciudadanos y Ciudadanas con Discapacidad y su Empadronamiento". Resolución Jefatural N' 224-2006-J/ONPE, Disposiciones sobre la atención preferente a ciudadanos con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores durante procesos electorales. Resolución Jefatural N' 000022-2016-J/ONPE, Reglamento de Voto Electrónico y sus modificatorias. Resolución Jefatural N' 074-2012-J/ONPE, Disposiciones sobre el Procedimiento de Designación de Miembros de la Mesa de Sufragio para los procesos electorales, modificado por Resolución Jefatural N' 176-2013-J/ONPE, que incorpora el artículo 3, sobre situación de personas con discapacidad. Resolución Jefatural N' 002595-2022-JN/ONPE, dispone incorporar, para las Elecciones Regionales y Municipales 2022, a las personas con factores de riesgo para COVID-19, mujeres embarazadas y personas con hijos menores o igual de dos (2) aflos previos a la fecha de la elección, como causales para la excusa al cargo de miembro de mesa. Resolución Jefatural N' 001640-2021-JN/ONPE, Reglamento para el Tratamiento de Actas Electorales para el Cómputo de Resultados. Resolución N' 0981-2021-JNE, Reglamento del Procedimiento de Aplicación a las Actas Observadas, Actas con Volos Impugnados y Actas con Solicitud de Nulidad en Elecciones Regionales y Elecciones Municipales. Resolución Jefatural N' 000282-2020-JN/ONPE que aprueba la Directiva DIOI-GIEE/AT "Servicio de Asistencia Técnica y apoyo en materia electoral a Organizaciones políticas y sociales, e instituciones pllblicas y privadas", Versión 01. Resolución Jefatural N' 000806-2022-JN/ONPE, aprueba las "Instrucciones y disposiciones para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los procesos electorales, referéndum u otras consultas populares organizadas y ejecutadas por la ONPE" Resolución N' 0243-2020-JNE, aprueba el Reglamento sobre la Participación de Personeros en Procesos Electorales. Resolución N' 0987-2021-JNE, aprueba el Reglamento de Justificación y Dispensa Electoral. Resolución N' 052-2012-P-JNE, Reglamento de Multas Electorales. Resolución N' 0983-2021-JNE, aprueba el Reglamento de Observación Electoral. Resolución Jefatural N' 001663-2022-JN/ONPE, aprueba el "Protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas trans en la jornada electoral" con Código OD20-GOECOR/JEL" - Versión 0 1. Resolución Jefatural N' 002659-2022-JN/ONPE, que dispone la actualización de siete (7) documentos, denominados "Protocolos de Seguridad y Prevención Contra la COVID 19"

DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANOS Ley N' 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos. Resolución N' 0166-2020-JNE, dispone la postergación del proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades 2021 y fijan al mes de octubre de 2020 como inicio para la adquisición de los respectivos kits electorales Resolución Jefatural N' 134-2012-J/ONPE, Precisan caso de personas que, para los Efectos de Consulta Popular de revocatoria de autoridades, se deberán considerar coma comprendidas en las limitaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley Orgánica de Elecciones. Resolución N' 0113-2005-JNE, Precisa que, en el proceso de consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades, para el cómputo de votos válidamente emitidos, se tomarán en cuenta los votos emitidos por el SI y por el NO. Resolución N' 0335-2020-JNE, establecen numero minimo de adherentes para ejercer los derechos de participación ciudadana sobre la base del padrón electoral nacional y el

número mínima de adherentes para ejercer los derechos de participación y control ciudadano sobre la base del padrón electoral departamental provincial y distrital.

#### OTRAS ELECCIONES CON PARTICIPACIÓN DE LA ONPE

Lev N° 30916, Lev Orgánica de la Junta Nacional de Justicia. - Lev N° 27795, Lev de Demarcación y Organización Territorial!. - Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las instituciones educativas públicas (Artículo 14). - Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas ( Artículos del I al 9). - Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00003-2021-PRODUCE/COMPRAS -A-MYPERÚ, aprueba el Procedimiento de Elección de Representantes de los Gremios de las MYPE de sectores productivos la convocatoria a elección y la constitución del Comité Electoral. - Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz (Artículos I, II, 8, 10, II y 17, Segunda Disposición Final y Primera Disposición Complementaria). - Decreto Supremo N° 007-2013-JUS, Reglamento de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz (Artículos 1 2 3 4 7 18 y 19). - Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ; Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz (Artículos I, II, III, IV, V y VII, 1 al 23, 28 al 32, 46, 52, 69, 70, 75, 85, 86 y Tercera 376 Disposición Transitoria). - Lev N° 30157, Lev de las Organizaciones de Usuarios de Agua. - Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI. Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 (Artículos del 65 al 91 y Tercera Disposición 386 Complementaria Transitoria) y su modificatoria OS N° 026-2021-MIDAGRI. - Decreto de Urgencia N° 143-2020, Cuarta Complementaria Final, sobre regulación extraordinaria para las organizaciones de usuarios de agua durante el año 2021. - Decreto Supremo N° 003-2021-MINAGRI, que establece disposiciones para el proceso electoral extraordinario de las Organizaciones de Usuarios de Agua para la elección de los 397 Consejos Directivos para el periodo 2021-2021. - Resolución Jefatural N° 039-2021-ANA, se convoca a proceso electoral extraordinario de las organizaciones de usuarios de agua, para el periodo 2021-2024. - Resolución Jefatural N° 0003-2022-ANA, establece las disposiciones para la designación del Comité de Administración Temporal en las juntas y comisiones de usuarios que al 31 de diciembre de 2021 no eligieron a su consejo directivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91-A del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI modificado con Decreto Supremo N° 026-2021-MIDAGRI - Ley N° 30220, Ley Universitaria (Artículos 66, 71, 72, 103 y Primera Disposición Complementaria Transitoria). - Decreto Supremo N° 022-2007-EM, aprueba Anexo "Reglamento de Elecciones del Representante de los Trabajadores en el Directorio de Petróleos del Perú PETROPERÚ - S.A." (Artículos 1, 2 y 3). - Resolución Vice Ministerial No 0067-2011-ED, Normas y Orientaciones para la 409 Organización Implementación y Funcionamiento de los Municipios Escolares. - Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley Num. 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte (Artículo 13). - Decreto Supremo N° 006-2013-TR, que establece normas especiales para el registro de las organizaciones sindicales de trabajadores pertenecientes al sector construcción civil. (Artículos 1 y 2). - Decreto Supremo N° 017-2013-RE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza (Artículos 1, 15, 16, 19, Segunda 412 Disposición Complementaria Transitoria)

Elecciones Regionales Y MUNICIPALES - Lev N ° 27867, Lev Orgánica de Gobiernos Regionales (Artículos 11, 30, 31 v 65). - Lev N ° 27683, Lev de Elecciones Regionales. 418 - Ley N ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Artículos del 22 al 25, del 111 al 122 y del 128 al 130).

Lev N ° 26864, Lev de Elecciones Municipales. 431 - Ley N ° 27734, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N ° 26864, Ley de Elecciones 431 Municipales. - Lev N ° 28440, Lev de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados. 443 - Ley N ° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la ley 30937, y la Ley 28440, Ley 445 de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados Resolución de Gerencia General N ° 000002-2022-GG/ONPE, aprueban el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022. 446 - Resolución de Gerencia General N ° 000003-2022-GG/ONPE, actualiza el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022, 448 aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N ° 000002-2022-GG/ONPE - Resolución Gerencial N ° 000401-2022-GSFP/ONPE, aprueba el manual de asistencia técnica para organizar elecciones de autoridades municipales de centros poblados, segunda edición, y 450 la Cartilla del comité electoral de centro poblado. - Resolución N ° 0362-2022-JNE, Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de 451 Municipalidades de Centros Poblados de 2022. - Resolución N ° 0435-2022-JNE, precisa que, para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, en los casos en que las municipalidades provinciales aún no hayan efectuado la designación de los miembros del Comité Electoral, a que se refiere el artículo 11 del Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, aprobado mediante la Resolución N ° 0362- 465 2022-JNE, deben realizarlo, excepcionalmente, entre los ciudadanos con domicilio registrado dentro del ámbito territorial del centro poblado, según conste en su Documento Nacional de Identidad, o que residan efectivamente en dicha jurisdicción, dentro del plazo excepcional que para tal efecto apruebe la Oficina Nacional de Procesos Electorales en el cronograma electoral ORGANIZACIONES POLÍTICAS - Lev N ° 28094 Lev de Organizaciones Políticas. 469 - Ley N ° 31437, Ley que precisa disposiciones de la Ley 31357 sobre reglas para el desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 en el marco de la lucha contra la 497 COVID-19. - Resolución Jefatural N ° 001639-2021-JN/ONPE, aprueba el Reglamento de Elecciones 499 Internas en el marco de las Elecciones Regionales v Municipales 2022. - Resolución N ° 0923-2021-JNE, aprueba el Cronograma de Elecciones Internas del proceso 509 de Elecciones Regionales v Municipales 2022. - Resolución N ° 0927-2021-JNE, aprueba el Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Regionales y 513 Municipales 2022. - Resolución N ° 0928-2021-JNE, aprueba el Reglamento para la Elección Interna de Candidatos de los Movimientos Regionales que no registran Reglamento Electoral para el 526 Proceso de Elecciones Regionales v Municipales 2022. - Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución 549 Jefatura! N ° 001669-2021-JN/ONPE. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES - Lev N ° 26487, Lev Orgánica de la Oficina

Nacional de Procesos Electorales. 599 - Ley N ° 29603, Ley que autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a emitir las Normas Reglamentarias para la implementación gradual y progresiva del Voto Electrónico. - Lev N ° 26486, Lev Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones. 611 - Lev N ° 26497, Lev Ornánica del Registro Nacional de Identificación v Estado Civil. 624 - Ley N ° 26533, mediante la cual se dictan normas presupuestales del Sistema Electoral y establecen casos en que el JNE resuelve en instancia final recursos contra resoluciones de la 639 ONPE v el RENIEC.

4. Contexto coyuntural : Elecciones Generales presidenciales , parlamentarias y de representantes al parlamento andino 2021

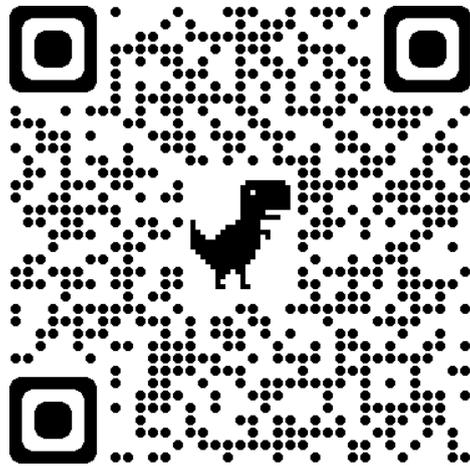
5. Resultado:

Se concluye que las normas que implementan el voto electrónico para el departamento del Cusco ; aún están en una fase proyectiva y que falta decisión política para poder progresar en el procedimiento de aplicación del Voto electrónico, por consiguiente fortalece el derecho fundamental a la igualdad en el voto.

## Entrevista a Frank Guzmán – Gerente de Informática y Tecnología Electoral de la ONPE para la realización del Voto Electrónico

**Resumen:** En la entrevista se explica en un primer momento que solo son algunos distritos de la capital están incluyendo el voto electrónico presencial y 18 provincias, llegando a 1' 729 208 (un millón setecientos veintinueve mil doscientos ocho) electores, que para el año 2018 utilizarán el voto electrónico. No da mayor explicación del porque se eligen tal o cual criterio para discernir el porque se eligen los nuevos lugares que utilizaran el voto electrónico. Luego en un segundo momento de la entrevista señala que la identificación de los electores bajo la modalidad del voto electrónico, es a través del escaneado del DNI y los datos se trasladan a una tarjeta digital, que posteriormente se introducirá en la cabina; esta guiará mediante la pantalla todo el procedimiento del sufragio; y será apoyado por una guía hablada tanto en castellano, quechua y aymara; es decir es una tecnología inclusiva. Ya al final explica que el lector ya no firmará, no pondrá huella digital en ningún lugar. El funcionario al ser preguntado sobre los números telefónicos para consulta solo atino a mencionar la página [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe).

<https://www.youtube.com/watch?v=U9exmCcTNkQ>



ONPE explica cómo realizar el voto electrónico



TVPerú Noticias

DRÁ & suscriptoras



Suscrito



202



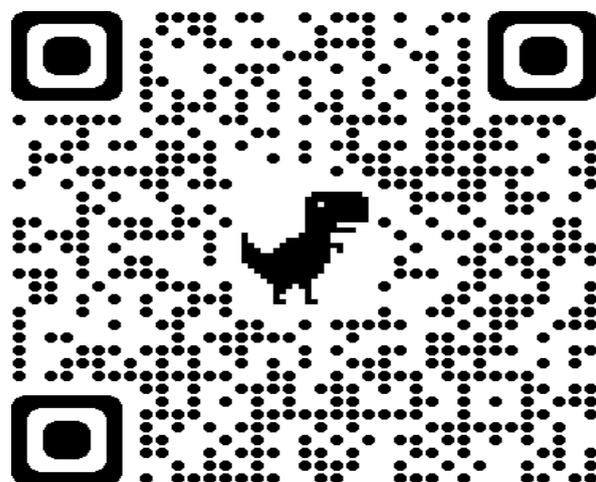
Compartir



## **Entrevista a Dino Vega, Jefe de La ODPE Cusco**

Resumen: En la entrevista, el funcionario de la ONPE señala que para el año 2017, se realizaría una consulta popular sobre revocatoria de autoridades en el distrito de Sandia en Puno bajo una modalidad de voto electrónico conocido como SEA (Sistema automatizado de escrutinio); dado que siendo jefe de la ODPE Cusco tiene bajo su jurisdicción los departamentos de Cusco, Puno y Apurímac. Ante las preguntas sobre centralismo y descentralización del sistema electoral el funcionario no supo dar respuestas con respecto a el porque Lima sigue siendo la principal raíz de las decisiones sobre los procesos electorales.

<https://youtu.be/6E0GXpTW4HU?si=51GBz7We42vCSXrt>



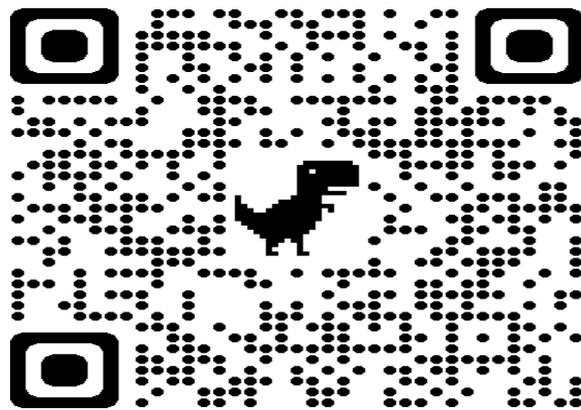
Entrevista a Dino Vega, Jefe de la ODPE de Cusco en Cosmos TV

Oficina Nacional de Proc...  
Suscrito  
2  
Compartir  
Descargar

**Entrevista a Jorge Iribarren ex jefe de la Reniec y también ex funcionario de la ONPE especialista y experto en Informática.**

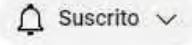
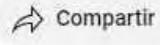
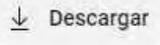
Resumen: En la entrevista, el funcionario en un primer momento señala las modalidades del voto electrónico y otras características; entre ellas destaca la seguridad, fiabilidad, automatización y evita errores materiales. No hay hincapié en cómo se realiza una programación de cual distrito o lugar será incluido en la implementación progresiva del voto electrónico.

<https://youtu.be/xldz41LvHZ0?si=7WVWycTXIqhABHHV>



**Beneficios del voto electrónico en los procesos electorales**

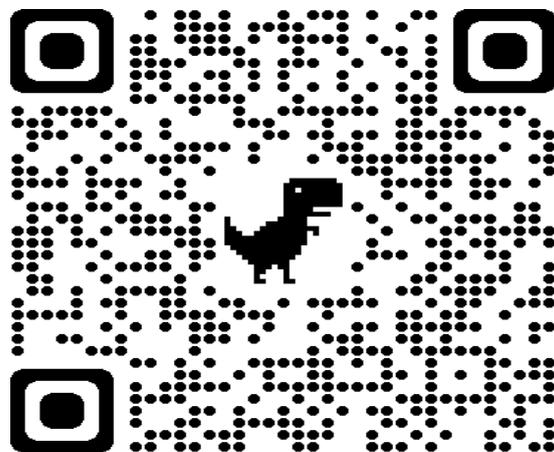
 Jurado Nacional de Eleccio...  
20.4 k suscriptores

 Suscrito  6   Compartir  Descargar 

## Entrevista a Karen Asca Valaguer Gerenta de Informática y Tecnología Electoral de la ONPE

Resumen: La funcionaria nos da alcances sobre la modalidad del Voto electrónico no presencial; que como pilotos se están ofreciendo a la asistencia técnica en instituciones públicas o privadas que lo soliciten o requieran. La parte mas destacada es cuando la referida funcionaria señala que con respecto a la progresividad y la brecha digital, no depende únicamente de la ONPE sino que de la POLITICA DE ESTADO; donde en una conjunción de aportes de los diferentes entes estatales puedan o permitan progresar y suprimir los obstáculos que evitan un avance tecnológico en el país en materia electoral.

[https://youtu.be/ZbKO\\_BJch4U?si=wfxnMIO2VNfg2yXI](https://youtu.be/ZbKO_BJch4U?si=wfxnMIO2VNfg2yXI)



### APLICACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL EN LOS PROCESOS ELECTORALES

JNE Jurado Nacional de Eleccio... 70 A la esencia... Suscrito 17 Compartir Descargar

## Entrevista a Ing. Danilo Chávez Gerente de Informática de la RENIEC

Resumen: El funcionario da a conocer todas las bondades del DNI electrónico haciendo énfasis en la facilidad del uso, la seguridad y la capacidad de almacenar datos. Entre los datos que puede contener es el historial de elecciones realizadas por el ciudadano elector en cada jornada electoral y mucho más mediante el voto electrónico. Es decir que hay una proyección a futuro y convenios interinstitucionales entre la RENIEC y el ONPE.

<https://youtu.be/0o7yIN-PYF8?si=-qRPbOOjkNNenrdJ>



### Reniec presentará nuevo DNI electrónico



Reniec

21.1K suscriptores

Suscribirse

23



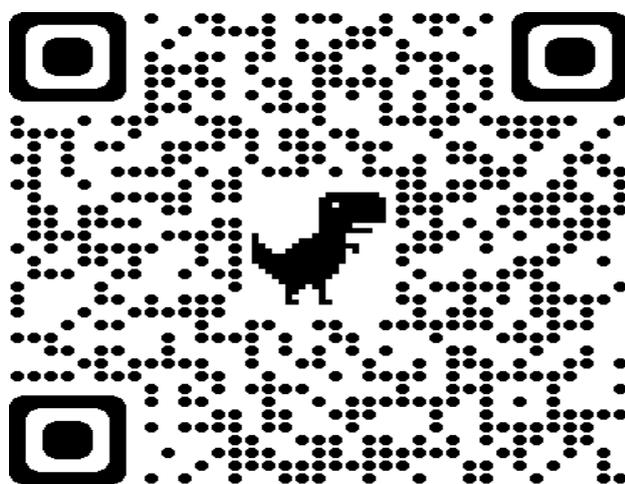
Compartir



## Entrevista a Danilo Chávez Gerente de Tecnología de la Información de la RENIEC

Resumen: De la entrevista se puede rescatar según el funcionario entrevistado que con la utilización del DNI electrónico permitirá consultar multas electorales y modificar el domicilio de la persona en tiempo real a través de la plataforma virtual y eso permitirá que ante un eventual cambio domiciliario pueda tener un lugar de votación de acuerdo a su necesidad y así poder cumplir con su derecho y deber de elegir en comicios.

[https://youtu.be/8LMpW\\_9IMzI?si=qlqaMyDmyErf4U-t](https://youtu.be/8LMpW_9IMzI?si=qlqaMyDmyErf4U-t)



Reniec lanza portal web mejorado para el ciudadano con DNI electrónico



TVPerú Noticias



Suscrito



6



Compartir



Descargar



**Miguel Pérez Subía** (presidente de la Asociación de Usuarios de Internet)

## “El voto electrónico permitiría conocer el recuento a los pocos minutos de cerrar los colegios electorales”

L.U.:

**Q**ue ventajas supone, en la práctica, para el usuario la posibilidad del voto electrónico?

–Las ventajas son básicamente tres: comodidad y confidencialidad. Este último aspecto adquiere especial relevancia en aquellos sitios donde no hay total libertad a la hora de expresar la opinión política. Por otro lado la emisión electrónica permitiría conocer el recuento de la consulta a los pocos minutos de cerrar los colegios electorales.

–¿Considera que el conocimiento de Internet en España es suficiente como para plantear la posibilidad del voto electrónico?

–En estos momentos creo que no sería posible, ya que el grado de penetración de Internet está por debajo del 30 por ciento y por tanto una medida de este tipo es desaconsejable mientras no se superen los umbrales del 50 por ciento. Si considero que las personas que utilizan Internet habitualmente estarían preparadas para votar electrónicamente.

El hecho de votar tiene una gran trascendencia personal e institucional y su uso debe de ir precedido por una confianza plena en el medio y para ello hay que pasar primero por la navegación, después realizar transacciones comerciales, seguir con transacciones administrativas y finalmente llegar al proceso de voto electrónico.

–¿Se ha realizado alguna experiencia piloto de voto electrónico en el extranjero?



«Las personas que usan Internet están preparadas para votar electrónicamente»

–Se han realizado experiencias de voto electrónico en paralelo con votaciones normales con papeleta, solamente a efectos de contrastar las reacciones de las personas y validar determinados procedimientos técnicos.

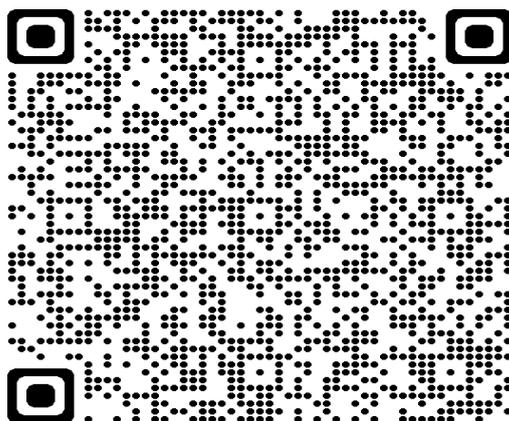
–¿Cómo se realiza, en la práctica, el voto electrónico?

–Imaginemos que todos dispusiéramos de un DNI digital que lleva almacenada nuestra huella digital. Antes de salir de casa desde nuestro ordenador podríamos introducir la opción que queremos votar entre las existentes. Para hacer esto sólo tengo que conectarme al Web oficial de las vota-

ciones y tener activado mi certificado digital en mi ordenador.

Si no dispongo de ordenador entonces puedo hacer esto mismo en la cabina de votación del colegio electoral en la cual introduciré mi DNI electrónico y pondré mi dedo pulgar en un lector de huella digital para evitar que otro me suplante en este acto.

Seguidamente me dirigiré a la urna de votación, introduciré mi DNI, pulsaré la clave o pin de la tarjeta y de nuevo pondré mi dedo para que la ‘Urnas digital’ verifique que soy yo la persona en cuestión y automáticamente quede registrado en el sistema mi voto. Con el paso del tiempo llegaremos a hacer todas estas funciones directamente en el cajero más próximo o en cualquier red de terminales. ■



Artículo completo mediante el código QR



### ***Implementación del voto electrónico en el Perú: Algunas reflexiones para su viabilidad***

"Si bien estamos de acuerdo en que el voto electrónico puede disminuir los costos (...) y optimizaría los tiempos de respuesta (resultados finales entregados más rápido), estimamos que éste no debe ser el objetivo principal, sino aquel que ayude a fortalecer la ciudadanía y el sistema democrático".

**Carmen Milagros Velarde Koechlin\***

**Resumen:** El presente artículo aborda la viabilidad de la implementación del voto electrónico en el Perú y las dificultades con las que esta nueva forma de sufragio se encontraría. Así, en primer lugar, se analiza las ventajas del voto electrónico en cuanto a su eficiencia en ahorro de costos y tiempo, asimismo, se analizan los desafíos en cuanto a su legitimidad en el marco de un sistema democrático. En segundo lugar, se proponen ajustes institucionales para la de reafirmación de su validez ante la ciudadanía. Finalmente, se hacen precisiones respecto a la necesaria adquisición tecnológica y su seguridad.

**Palabras clave:** Voto electrónico; ONPE; tecnología; democracia; ciudadanía; legitimidad; voto electrónico no presencial.

**Abstract:** This article discusses the feasibility of implementing electronic voting in Peru and the troubles that this new way of voting would be found. So, first, it starts to analyze the advantages of electronic voting in their efficiency in cost and time saving; also, it discuss challenges regarding their legitimacy within of a democratic system. Second, it is proposed a institutional settings for reaffirmation of its legitimacy to citizens. Finally, it makes clarifications about the necessary technological acquisition and its security.

**Keywords:** Electronic voting; ONPE; technology; democracy; citizenship; legitimacy; non-presential electronic voting.

(\*) Abogada y Master en Derecho Empresarial por la Universidad de Lima. Master en Gobernabilidad y Procesos Electorales por el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset (Título en trámite).

# Canales de comunicación de consultas a la ONPE; sin embargo, nunca se pudo tener respuesta y/o desconocían de los temas de consulta sobre la implementación del voto electrónico en y para el departamento del CUSCO



Nosotros	Servicios	Elecciones	Investigación	Sala de prensa	Resoluciones	Transparencia
----------	-----------	------------	---------------	----------------	--------------	---------------

Portal de Transparencia
Acceso a la información pública
Trabaja con nosotros
Publicidad estatal
Ley del uso de software
Sistema de control interno
Rendición de cuentas
Transferencia de gestión
Programa multianual y gestión de inversiones
Declaraciones juradas de funcionarios y servidores
Libro de reclamaciones
Modelo de Integridad - Canal

## Transparencia / Portal de Transparencia



### Solicitar acceso a la información pública

Puedes acceder a la información de las instituciones del Estado según el principio de Transparencia y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las entidades públicas tienen hasta 10 días hábiles para responderle. Si no pueden atenderle en ese tiempo por causas excepcionales (como información difícil de conseguir), tienen 3 días hábiles contados desde que presentaste tu solicitud para decirte la fecha en que te podrán atender y luego te informarán y darte los motivos por los que no pueden atenderle dentro del plazo.

Ten en cuenta que no puedes solicitar la siguiente información:

- Información que afecte la intimidad personal y/o familiar de otras personas.
- Información que involucre temas de inteligencia y/o seguridad nacional.
- Información en el ámbito militar.
- Información de investigaciones internacionales.
- Información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bancario.
- Investigaciones en curso de la Administración Pública que se tengan iniciado hace menos de 6 meses sin que se haya iniciado una resolución final.
- Información de asesores jurídicos o abogados que puedan revelar la estrategia de la Entidad Pública ante un proceso administrativo o judicial.
- Información señalada por la Constitución o por una Ley aprobada por el Congreso de la República.

Selecciona una entidad para ver el procedimiento:

Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

#### Requisitos

- Nombres y apellidos completos, número de DNI.
- Correo electrónico, dirección, dirección y teléfono de residencia.
- Si presentas tu solicitud en la unidad de recepción documental de la entidad, la solicitud debe contener la firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo.
- Indica la información concreta y específica que solicitas, así como cualquier otro dato que indique la identificación o fuente de la información solicitada. Si conoces la dependencia que posee la información, indícalo en tu solicitud y especificamente la forma o modalidad en la que prefieres recibir la información de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Key Browser Descarga siempre actualizada.

#### Enlaces relacionados

Consultar datos gubernamentales abiertos al público  
Solicitar información de instituciones públicas a través de redes sociales  
Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) - Oficina Nacional de Procesos Electorales

#### ¿Te sirvió el contenido?

1827

Imprimir Compartir Guardar

Inicio > El Estado > Solicitar acceso a la información pública

- Dato compacto (CD, por unidad) S/ 1,00
- Correo electrónico gratis

Puedes enviar tu solicitud de los 7 días de la semana, las 24 horas del día. Al ingresar a la plataforma, completa los datos solicitados y haz clic en Continuar. Luego, sube tu datos personales y haz clic en Enviar.

Recibirás la información en tu correo electrónico en un plazo máximo de 10 días hábiles.

#### Solicita información pública

También puedes hacerlo presencialmente:

#### Hazlo en 2 pasos:

- Solicita la información**  
Dirigete a la mesa de partes de la sede central ubicada en Av. Jorge Washburn 1039, entre la avenida de Ventanas de Cuzco n.º 1039 o, en su defecto, en el territorio, competencias y atribuciones de la entidad. Recibirás una copia como cargo.  
Ten en cuenta que si quieres recibir la información en tu correo electrónico, la solicitud es gratuita y recibirás tu pedido después de 10 días hábiles. Si la solicitud es por correo físico, deberás realizar un pago.
- Paga y recibe la información**  
Después de un plazo máximo de 10 días hábiles, la ONPE debe indicarte vía correo electrónico o teléfono la fecha y hora para que te acerques a la sede y recojas el documento.  
Acércate a la institución en el horario indicado y paga en el área de caja por la reproducción de los documentos, según la siguiente tarifa:  
- Copia simple formato A4 (blanco y negro, por unidad) S/ 0,10  
- Dato compacto (CD, por unidad) S/ 1,00  
Recoge la información.

Oficina Nacional de Procesos Electorales

#### Sobre el Estado Peruano

El Estado Peruano  
JCVS es Gov.pe  
Política de privacidad para el manejo de datos en Gov.pe

#### Redes Sociales



BICENTENARIO  
1821 - 2021

# Plataforma de transparencia y acceso a información pública

Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentra en su posesión o bajo su control

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

## Paso 1 de 2

### Detalle de la información solicitada

#### 1. ¿A qué oficina pertenece la información? (Opcional)

Si conoces a qué oficina pertenece la información que buscas, indicala. Nos ayudará a acelerar nuestra atención (Este dato no es obligatorio).

Gerencia de Información y Educación electoral

#### 2. Descripción de la solicitud

En esta sección debes detallar tu pedido de información de manera concreta y precisa, por ejemplo: "Solicito el Presupuesto Institucional Modificado".

Solicito información sobre el Voto electrónico para el departamento del Cusco; en específico respondiendo a los siguientes criterios:

¿Por qué hasta la fecha no existe procesos electorales generales con voto electrónico para el departamento del Cusco?

¿Quién y cómo decide la DNPE donde, cuando y como implementar progresivamente el voto electrónico en el departamento del Cusco?

379/1000

#### 3. Adjuntar archivos (opcional)

Solo se aceptan formatos jpg, jpeg, png, tif, bmp, pdf, doc, docx, txt, rar y zip. Peso máximo: 10 MB.



Selecciona los archivos o arrástralos aquí

#### 4. Forma de entrega de la información

Selecciona la forma en que recibirás la información.

- Correo electrónico: no tiene costo. La información se enviará al correo que indiques.
- Copia simple (formato A4): hasta S/ 0.10 por página. Se te indicará el costo de reproducción que tendrás que pagar antes de recoger la información en la sede de la entidad.
- CD: hasta S/ 1.00 por cada uno. Se te indicará el costo de reproducción que tendrás que pagar antes de la entrega de la información en la sede de la entidad.
- Otros: en caso de que requieras otras formas de entrega de información física (USB, disco duro externo, copias en tamaño A3 y A5, etc.), el monto será de acuerdo a lo señalado en el TUPA de la entidad.

Continuar

¿Tienes una sugerencia para mejorar este formulario?



## Plataforma de transparencia y acceso a información pública

Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentra en su posesión o bajo su control

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Paso 2 de 2

### Tus datos personales

#### 5. Nombres y apellidos del solicitante

Nombres

Luis Miguel

Apellido paterno

Escobar

Apellido materno

Béjar

#### 6. Selecciona tu medio de contacto preferido

- Correo electrónico
- Teléfono celular

Correo electrónico de contacto (debes tener acceso al correo)

juridicalinvestigacion1@gmail.com

#### 7. Edad

- 18 años o más
- 17 años o menos

#### 7.1. Tipo de documento de identidad del solicitante

DNI

Número de documento de identidad del solicitante

42903579

#### 8. País

Perú

Acepto la política de privacidad

Regresar

Enviar

¿Tienes una sugerencia para mejorar este formulario?



### Antes de enviar el formulario, verificaremos tu cuenta de correo electrónico

Ingresar el código que te hemos enviado a  
juridicainvestigaciona1@gmail.com

486351

¿No te llegó el código?  
Enviar de nuevo

Código enviado

Regresar

Enviar formulario

¿Tienes una sugerencia para mejorar este formulario?

### Antes de enviar el formulario, verificaremos tu cuenta de correo electrónico

Ingresar el código que te hemos enviado a  
juridicainvestigaciona1@gmail.com

¿No te llegó el código?  
Podrás enviarlo de nuevo en 0:03

Regresar

Enviar formulario

¿Tienes una sugerencia para mejorar este formulario?



### Tu solicitud ha sido registrada con éxito

Código de solicitud	8ynHz7z9
Nombre del solicitante	Luis Miguel Escobar Bejar
Fecha de envío	15 jul 2021 - 5:25 P.M.

Puedes hacerle seguimiento ingresando tu código de solicitud en:  
<https://facilita.gob.pe/seguimiento>

#### A tener en cuenta durante el proceso de atención:

##### Pedido de aclaración:

- La entidad podrá solicitar la aclaración de tu solicitud, en un máximo de 2 días hábiles de haberla recibido.
- Tu cuentas con 2 días hábiles para realizar la aclaración, de lo contrario tu solicitud se archivará.

##### Plazo de entrega:

- La entidad tiene 10 días hábiles para atender tu solicitud, o menos que solicite una prórroga.

Puedes ayudarnos a mejorar completando esta encuesta: <https://facilita.gob.pe/2238>

Descargar PDF

¿Tienes una sugerencia para mejorar este formulario?

[¿Quiénes somos?](#)
[¿Qué hacemos?](#)
[Nuestra historia](#)
[Organigrama](#)
[Funcionarios principales](#)
[ONPE en las regiones](#)
[Sistemas de Gestión](#)
[Contacto](#)

## Inicio / Contacto



☎ Central telefónica: 01 417-0630

✉ [informes@onpe.gob.pe](mailto:informes@onpe.gob.pe)

📍 Sede central: Jr. Washington 1894, Cercado de Lima

📍 Oficinas Regionales de Coordinación

🕒 Lunas a viernes de 8:30 a 16:30 horas (horario corrido)

Para atender su consulta, por favor complete el siguiente formulario:

NOMBRES \*

APELLIDOS \*

EMAIL \*

DNI \*

DEPARTAMENTO \* SELECCIONAR DEPARTAMENTO ▾

PROVINCIA \* SELECCIONAR PROVINCIA ▾

DISTRITO \* SELECCIONAR DISTRITO ▾

CONSULTA \* SELECCIONAR TEMA ▾

COMENTARIOS \*

No soy un robot



➡ ENVIAR CONSULTA

☎ Central telefónica 01 417-0630

JEFATURA NACIONAL ANEXO 8064	SECRETARÍA GENERAL ANEXO 8142	GERENCIA GENERAL ANEXO 8751
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA ANEXO 8032	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ANEXO 8181	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ANEXO 8201
GERENCIA DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN ELECTORAL ANEXO 8302	GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS ANEXO 8351	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO ANEXO 8451
GERENCIA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES CORPORATIVAS ANEXO 8401	GERENCIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y COORDINACIÓN REGIONAL ANEXO 8501	GERENCIA DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA ELECTORAL ANEXO 8051
GERENCIA CORPORATIVA DE POTENCIAL HUMANO ANEXO 8701	GERENCIA DE GESTIÓN ELECTORAL ANEXO 8651	GERENCIA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ANEXO 8901